



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

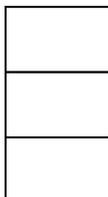
Proyecto Nº 2.20.03

MITIGACIÓN DE RIESGO LEY DE ESCUELAS SEGURAS

Auditoría de Gestión

Período 2019

Buenos Aires, Mayo 2021



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTA

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

AUDITORES GENERALES

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



CÓDIGO DE PROYECTO: 2.20.03

NOMBRE DEL PROYECTO: Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2019

EQUIPO DESIGNADO:

Coordinadora: Mg. Rayén Torres
Supervisor a cargo: Dr. Luciano Machuca

OBJETO: Dirección General de Mantenimiento Escolar (DGMESC), Unidad Ejecutora N° 9764 – Programa N° 54 “Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras”. Auditoría de gestión año 2019.

OBJETIVO: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.

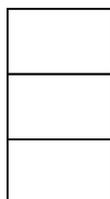
FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 05 DE MAYO 2021

APROBADO POR UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N° 108/21

JURISDICCIÓN: N° 55 – Ministerio de Educación				
PROG.: N° 54 – Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras				
Inciso	Sancionado	Vigente	Definitivo	Devengado
1	32.091.300,00	36.699.940,00	36.699.935,41	36.699.635,41
2	869.990,00	2.810.269,00	2.810.265,54	2.810.265,54
3	9.412.000,00	3.496.085,00	3.496.084,41	3.398.139,42
4	7.605.748,00	2.185.924,00	2.185.922,53	2.185.922,53
Total	49.979.038,00	45.192.218,00	45.192.207,89	45.094.262,90

Fuente: En base a información de la DGOGPP, DGCG y Cuenta Inversión 2019.



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mayo de 2021.
Código de Proyecto	2.20.03
Denominación del Proyecto	Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras.
Tipo de Auditoría	Gestión
Dirección General	Dirección General de Control de Educación
Periodo bajo examen	2019
Objeto de la auditoría	Programa N° 54 “Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras”. Auditoría de gestión sobre el período presupuestario 2019.
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 del Colegio de Auditores.
Limitaciones al alcance	La falta de contestación por parte de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos cuya principal responsabilidad es la de entender en las políticas de administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al requerimiento formulado por la AGCBA con la finalidad de cruzar el personal Devengado por Inciso 1 entre el auditado y el órgano Rector, obligó al equipo auditor a implementar procedimientos alternativos contra lo aportado por la

	<p>DGMESC y la información provista por la Subsecretaría de Gestión Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación. El sólo hecho de no contar con la expresión del Órgano Rector, independientemente de la probidad de la información obtenida por otros medios, como en este caso, es una limitación en términos de auditoría.</p>
<p>Observaciones relevantes</p>	<p><u>A la Dirección General Mantenimiento Escolar</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se observó un déficit en materia de presentación de Planes de Autoprotección ante la Autoridad de Aplicación para el universo de edificios escolares de gestión estatal (se presentaron 51 Planes sobre un universo de 806 edificios). Ver Anexo V. 2. Aún no se han presentado Planes de Autoprotección ante la Autoridad de Aplicación que contemplen los establecimientos educativos que se comparte con otras instituciones. 3. Se observó una subejecución presupuestaria en el componente Proyecto N° 68 - Obra N° 52 “Protección de vidrios” que devengó el 42,72 % (\$ 512.600) del total presupuestado. 4. Se observó que el componente presupuestario Proyecto N° 68 - Obra N° 51 “Elementos para la accesibilidad” tuvo devengamiento 0. 5. Se observó que en veintitrés (23) direcciones diferentes se efectuó sólo un (1) simulacro de evacuación. 6. Aún existe déficit en cuanto a capacitación para personal Líder de evacuación – encargado de comunicación (122). 7. Aún existe déficit en cuanto a capacitación para personal Líder de evacuación – Jefe técnico (37). 8. Aún existe déficit en cuanto a capacitación para personal Líder de evacuación – Responsable de salida (179). 9. Aún existe déficit en cuanto a capacitación para personal Líder de Evacuación – Líder de Piso o Sector (433). 10. Aún existe déficit en cuanto a capacitación para personal Responsable de Aula, Curso o Sala (507).

11. Aún existe déficit en cuanto a capacitación para personal Líder de Evacuación – Desvío de Tránsito (4).
12. Se observa la existencia de riesgos en establecimientos escolares de gestión estatal en el hecho que cuarenta y siete (47) elevadores no están aceptados por empresas conservadoras.
13. Se observa la existencia de riesgos en establecimientos escolares de gestión estatal en el hecho que veintitrés (23) instalaciones fijas contra incendio no están aceptadas por empresas conservadoras.
14. Se observa la existencia de riesgos en establecimientos escolares de gestión estatal en el hecho que, en la Agencia Gubernamental de Control sólo obran dos (2) registros de artefactos térmicos sobre el universo de establecimientos.
15. Del listado enviado a ésta AGCBA de empresas a cargo de la conservación y mantenimiento de instalaciones fijas contra incendio en los edificios sede de establecimientos educativos de gestión estatal, Diprogom S.A.; Georgia; Maxi Seguridad y Premier matafuegos no figuran en el Registro de empresas habilitadas en la AGC.
16. Del listado enviado a ésta AGCBA de empresas a cargo de reparación, recarga, instalación y control de extintores en los edificios sede de establecimientos educativos de gestión estatal, Georgia no figura habilitada en el Registro de Fabricación, Reparación, Recarga, Instalación y Control de Extintores y equipos contra incendio de la AGC para ejercer la actividad en la CABA durante el ejercicio 2019.
17. Aún no se ha reemplazado la totalidad de vidrios crudos existentes en establecimientos escolares que se hallan bajo la órbita del Ministerio de Educación.
18. No hubo por parte de la U.E. auditada, coordinación con la AGC en dirección a realizar inspecciones en los establecimientos escolares con vistas a mitigar los riesgos en esos espacios.
19. De la documentación aportada por el auditado en Punto 1 Nota

AGCBA N° 435/20, en 128 establecimientos de 14 Comunas, no consta la empresa que actuó para mantenimiento de instalaciones fijas contra incendio, y en 58 establecimientos pertenecientes a las Comunas descriptas, tampoco consta la empresa de mantenimiento y recarga de matafuegos.

20. El auditado informó que la adquisición del Kits de botiquín escolar se tramitó por el Expediente N° 13661319, el cual no coincide con la información extraída del BAC ni con los datos obrantes en el SIGAF.

21. El auditado informó que la Compra Directa con el proveedor Electromed S.R.L. por la adquisición de Cunas para Evacuación por Emergencias, se tramitó por el expediente N° 15308122. Sin embargo, ésta AGCBA constató que el Proceso de Compra también se tramitó con Proceso Número 545-1079-CDI 19 y por el expediente 2019-21105999-GCABA-DGAR.

A los Expedientes:

Caso N° 1: EX-2018-23886177-MGEYA-DGMESC – Objeto: Capacitaciones de Uso de extintores y prácticas de apague con simulador de fuego. Empresa: Prevind - Fuego-tecnic S.R.L

22. El objeto de la contratación no se encuentra claramente definido, contradiciendo su alcance en distintas piezas del expediente, a saber:

En orden 4 (declaración de necesidad) y orden 5 (especificaciones técnicas) se solicita la contratación para brindar un servicio de capacitación para la comunidad educativa de los establecimientos de gestión pública dependientes del Ministerio de Educación, y en la Resolución 146-GCABA-SSGEFYAR-2019 (orden 83) que aprueba el gasto se define como “*el gasto correspondiente a la contratación del servicio de capacitación del personal de la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos*”. Tampoco se define previamente la cantidad de personas y/o establecimientos escolares que van a recibir las capacitaciones, máxime teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento que se

aparta de la regla general con fundamento en la urgencia y que en forma contemporánea se encontraba tramitando una licitación con el mismo objeto.

23. No hay documentación en el expediente donde consten la cantidad de personas que asistieron a las capacitaciones y a que establecimientos escolares pertenecen. Los remitos adjuntos corresponden a los meses de noviembre y diciembre de 2018 e indican “servicios de capacitación sobre los planes de evacuación” y “servicios técnicos y profesionales prestados para empresas” “cantidad 20/cantidad 30/cantidad 10”. Especialmente teniendo en cuenta que se utilizaron mecanismos de excepción con fundamento en la urgencia y que la DGCLEI refiere a la existencia de un expediente contemporáneo por donde tramitaría una licitación con el mismo objeto y por lo cual requiere al auditado que justifique en forma fehaciente y clara la urgencia esgrimida en la actuación auditada.

24. No hay constancias en el expediente que justifiquen la urgencia en forma clara y fehaciente. El expediente se caratuló en agosto de 2018 en forma contemporánea con el EX 2018- 23822615-MGEYADGMESC por el cual tramitaba una licitación pública con idéntico objeto, no se informó previamente la cantidad de personas a las que iban a dirigirse las capacitaciones ni el alcance de la licitación señalada.

25. No fue informado por la DGMESC ni puesto a disposición por ser un expediente vinculado/asociado el EX 2018- 23822615- MGEYA-DGMESC.

26. No se describe en la oferta el material didáctico a ofrecer que según PET debía incluir dos manuales y una encuesta. Tampoco se describe el diseño de los mismos.

27. La oferta no especifica el cumplimiento de las exigencias del Pliego con grado de detalle, especialmente en cuanto a las características de los profesionales intervinientes.

Caso N° 2: EX-2019-15308122-GCABA-DGMESC – Objeto: Adquisición cunas de evacuación. Empresa: Electromed S.R.L.

28. No obran constancias que den cuenta de la realización de los simulacros de evacuación para los cuales se adquirieron los materiales ni el destino final de los mismos teniendo en cuenta que se utilizan mecanismos de excepción para la adquisición de los bienes con justificación en la urgencia.

29. El Parte de Recepción Definitiva que se adjunta a la actuación refiere a un expediente distinto, el EX-2019-21105999-GCABA-DGAR.

Caso N° 3: EX-2018-28693444-MGEYA-DGMESC – Objeto: Adquisición vidrios de seguridad. Empresa: Juan Marcelo Lucci.

30. No se encuentra claramente definido el objeto contractual. En el PCP se lo menciona como la *“contratación de vidrios laminados para dotar a los establecimientos Educativos de Gestión Estatal ...”* sin detallar los establecimientos escolares a los que incluye y posteriormente antes de darle intervención en el expediente a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional se informa que la adquisición de vidrios sería sólo respecto de 4 establecimientos escolares.

31. No consta documentación que respalde la cantidad de material requerido, ni acerca de su colocación efectiva y corte del material, ni respecto de la disposición del material que sería reemplazado.

32. No fue informado por la DGMESC ni puesto a disposición por ser un expediente vinculado/asociado el EE N° 29251768/2018

Caso N° 4: EX-2019-13661319-GCABA-DGMESC – Objeto: Adquisición de kits para botiquines. Empresa: Boti King S.R.L.

33. El objeto de la contratación no define los establecimientos escolares donde se entregarán los 1800 kits de reposición de botiquines ni constancias posteriores que acrediten la efectiva entrega de los mismos.

34. El Parte de Recepción Definitiva que se adjunta a la actuación refiere a un expediente distinto EX-2019-16382935-GCABA-DGAR.

Caso N° 5: EX-2019-17486117-GCABA-DGMESC – Objeto: Adquisición de cintas antideslizantes. Empresa: Pinturería Rosmar S.A.

35. No surge del EE-2019-17486117-GCABA-DGMESC el objeto por el cual tramita. Se caratula como “*Adquisición de cintas antideslizantes*”, y no existen constancias suficientes agregadas al mismo que den cuenta sobre su trámite. En el orden N° 3 se indica que la compra de los materiales pertenece al EX-2017-11364888-2017 el cual no fue informado por el auditado ni puesto a disposición por estar vinculado. En el expediente bajo análisis se agrega un Parte de Recepción Definitiva que identifica a otro expediente, el EX -2017-11364888-2017.

A la Subsecretaría de Administración Financiera y Administración de Recursos.

36. Aún no se han implementado indicadores de gestión en dirección a mejorar la gestión de los recursos del programa.

37. Se observa aún, un déficit del 20,6 % en la realización de mapas de riesgo sobre el universo de edificios de gestión estatal (se efectuaron 640 sobre 806).

38. En la Descripción Presupuestaria del Año 2019 para el Programa N° 54 se omite mencionar los bienes y productos que componen la planificación de la Obra 51 – “Elementos para la Accesibilidad en Edificios” y de la Obra 52 – “Protección de Vidrios”. Ambas con asignación formal de recursos que se expresan en la desagregación del Proyecto 68 del Programa bajo análisis.

39. Se observó inconsistencia entre lo descripto en el Plan General de Acción de Gobierno, la descripción del servicio público en el presupuesto, el Presupuesto propiamente dicho y las responsabilidades primarias asignadas a la G.O.M.R. en el sentido que la U.E. afirmó que no tiene entre sus acciones primarias la intervención de edificios escolares (Obra N° 51 – Elementos para la accesibilidad).

40. Se observó inconsistencia entre lo descripto en el Plan General de

Acción de Gobierno, la descripción del servicio público en el presupuesto, el Presupuesto propiamente dicho y las responsabilidades primarias asignadas a la G.O.M.R. en el sentido que la U.E. afirmó que no realiza acciones referidas a protección de vidrios (Obra N° 52 – Protección de vidrios).

A la Dirección General de Defensa Civil.

41. No surge de los actuados, constancias de comunicación y/o seguimiento ante la no presentación por parte de la DGMESC, de 755 Planes de Autoprotección para el universo mayoritario de edificios escolares de gestión estatal (se presentaron 51 sobre 806 edificios).

42. No surge de los actuados, comunicación y/o seguimiento ante la no presentación de los Planes de Autoprotección que contemplen los establecimientos educativos ubicados en edificios que comparte con otras instituciones.

43. Se ha observado inconsistencias en los Expedientes de Planes de Autoprotección de la muestra respecto al ítem Edificio “Plancheta de Habilitación” atento que en el Expte que arrojó resultado Positivo señala “no aplica”, mientras que en otro “no posee” y en los demás “Se adjunta Nota ver Anexo”. Tampoco obra copia de la Nota.

A la Agencia Gubernamental de Control.

44. Se observa la existencia de riesgos en establecimientos escolares de gestión estatal, atento que en la Agencia Gubernamental de Control sólo obran dos (2) registros de artefactos térmicos sobre el universo de establecimientos.

45. No hubo coordinación entre la AGC y la U.E. auditada en el período examinado en dirección a inspeccionar los establecimientos escolares de gestión estatal con vistas a mitigar los riesgos en esos espacios.

Coordinación entre la AGC y la DGMESC.

46. La AGC como Organismo con Poder de Policía, no ha inspeccionado establecimientos educativos de gestión estatal en la gestión auditada.

	<p><u>A la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.</u></p> <p>47. No se recibió contestación a Notas de requerimiento de información y reiteración respecto a Inciso 1 “Personal” para el desarrollo del proyecto.</p>
<p>Conclusión / Dictamen</p>	<p>En base a las evidencias que han sido plasmadas suficientemente en el presente proyecto, se concluye que es necesario ahondar esfuerzos en acciones dirigidas a mitigar los riesgos en los establecimientos educativos de gestión estatal en el Distrito Único de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si bien es cierto que el Plan General de Acción de Gobierno previó el accionar en este sentido, así como asignó presupuesto para la tarea, es necesario puntualizar que aún no existe la coordinación necesaria entre la Unidad Ejecutora objeto de auditoría y la Agencia Gubernamental de Control de manera de mitigar desastres con control y fiscalización en materia preventiva y correctiva. Otro tanto sucede con la Autoridad de Aplicación en materia de Planes de Autoprotección, que a pesar de haberse promulgado la Ley 5920/17 aún no ha dado impulso suficiente para exigir la presentación y acabado cumplimiento, tanto, que a la fecha aún no se ha aprobado aproximadamente el 95% del universo de edificios que albergan establecimientos educativos de gestión estatal. En este sentido, también la Unidad Ejecutora Jurisdiccional responsable de la Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras en la Jurisdicción del Ministerio de Educación tiene déficit en su actuación, especialmente en lo que se refiere a Mapas de Riesgo.</p> <p>La falta de empoderamiento de dichos organismos en términos de mitigación de riesgo en los establecimientos educativos, conspira contra el accionar previsto en el Plan General de Acción de Gobierno y la propia Administración, responsable ante la ciudadanía por las consecuencias negativas que pudieren sufrir la comunidad educativa y los bienes.</p> <p>En cuanto a lo presupuestario y su reflejo en las obras, se sugiere un rediseño de la normativa en cuanto a responsabilidades primarias de la</p>

	Gerencia Operativa Mitigación de Riesgo, atento que la propia Unidad Ejecutora auditada expresó que el presupuesto le adjudica obras que no ejecuta.
Palabras claves	Mitigación de Riesgo; Mitigación; Riesgo, Plan Autoprotección; Defensa Civil, AGC, Registros; Ley de Escuelas Seguras; Desastres, Control, Fiscalización; Coordinación; Prevención; Comunidad Educativa; Empoderamiento.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“MITIGACIÓN DE RIESGOS Y LEY DE ESCUELAS SEGURAS”
PROYECTO N° 2.20.03**

DESTINATARIO

Señor

Presidente

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cdor. Diego César Santilli

S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 385/AGCBA/2018, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Mantenimiento Escolar, dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto que a continuación se detalla.

I. Objeto

Dirección General de Mantenimiento Escolar (DGMESC), Unidad Ejecutora N° 9764 – Programa N° 54 “Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras”. Auditoría de gestión sobre el período presupuestario 2019.

II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.



III. Alcance

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.

Las tareas se desarrollaron en el período comprendido entre el 01 de abril y el 20 de octubre del año 2020.

3.1. Procedimientos Aplicados:

- Relevamiento y análisis del marco normativo vigente aplicable al objeto de auditoría.
- Análisis de la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información presupuestaria, contable, operativa y elementos característicos del Organismo y Gerencia Operativa auditada.
- Recopilación de información incorporada a la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la materia examinada.
- Circularización de requerimientos a órganos rectores y terceros organismos: Defensoría del Pueblo de la Ciudad; Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto; Dirección General Contaduría General de la Ciudad; Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de la CABA; Dirección General de Administración de Recursos; Dirección General de Defensa civil; Agencia Gubernamental de Control; Dirección General Gestión Flota Automotor; Unidad de Evaluación Integral de la Calidad Educativa; Instituto Superior de la Carrera y Unidad Ejecutora Decreto 2016/2007.



- Solicitud a la Unidad Ejecutora auditada, de una muestra de expedientes de compras y contrataciones correspondientes a la gestión 2019 devengado al Programa N° 54, para su examen.
- Entrevista por Zoom con Director General DGMESC, Representante de la DGCLEI; Representante de la SSGFYAR; Jefe de Gabinete de la DGMESC y Gerenta de la G.O. Mitigación de Riesgo.
- Se planificó visitas por muestra unificada (entre Mitigación de Riesgos y SIGMA – Programas N° 54 y N° 57) a los establecimientos escolares para evaluar acciones en ambos Programas. Sin embargo, no pudieron llevarse a cabo conforme lo expuesto en aclaraciones previas.
- Procedimientos de control cruzado entre la documental aportada por la U.E. auditada, terceros Organismos y Organismos Rectores de la Ley 70.

Requerimientos de Información

- El envío y recepción de información a través de Notas se presenta en el **Anexo III.**

Recopilación presupuestaria

- Recopilación y análisis de la información presupuestaria.
- Descripción del programa y etapas del gasto.

3.2. Limitaciones al alcance:

La falta de contestación por parte de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos cuya principal responsabilidad es la de entender en las políticas de administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al requerimiento formulado por la AGCBA con la finalidad de cruzar el personal Devengado por Inciso 1 entre el auditado y el



órgano Rector, obligó al equipo auditor a implementar procedimientos alternativos contra lo aportado por la DGMESC y la información provista por la Subsecretaría de Gestión Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación. El sólo hecho de no contar con la expresión del Órgano Rector, independientemente de la probidad de la información obtenida por otros medios, como en este caso, es una limitación en términos de auditoría.¹

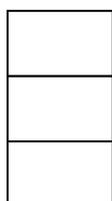
IV. ACLARACIONES PREVIAS

El criterio adoptado por el equipo de auditoría para examinar la gestión llevada a cabo por la Dirección General Mantenimiento Escolar respecto a la mitigación de riesgos y lo preceptuado en la Ley de Escuelas Seguras aplicable al universo de establecimientos escolares de gestión estatal en el período presupuestario 2019, está inscripto en los términos de eficiencia, eficacia y economía².

La presente auditoría se llevó a cabo en el contexto de la emergencia sanitaria causada por la propagación del Coronavirus (COVID-19), declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia, el

¹ Con fecha 12/03/2021 a través de Informes IF-2021-08470723-GCABA-SSGRH e IF-2021-08541634-GCABA-SSGRH de fecha 15/03/2021 la Subsecretaría de Recursos Humanos contestó la Nota AGCBA N° 152/2021 del 26/02/2021 donde le solicita el descargo al Proyecto de Informe Preliminar 2.20.03 Aprobado por la Comisión de Supervisión. La SSGRH señaló que por un error involuntario no se envió oportunamente la información y advertido ese error con el Informe Preliminar de Auditoría, procedieron a enviar dicha información. Sin embargo, hay que aclarar que la información requerida para los entrecruzamientos de información como sustento del proyecto, no fue solicitada al órgano rector por Nota AGCBA N° 303/20 del 30/06/20, seguidamente, por Nota SSGRH N° NO-2020-18315002-GCABA-DGALH la SSGRH solicitó prórroga para su contestación y posteriormente nada se recibió. Agregar que por Nota AGCBA N° 420/20 con fecha 30/08/2020 se volvió a requerir lo solicitado y tampoco se recibió contestación. En ese orden la contestación actual extemporánea, por cierto, luego de haber cerrado el proyecto por parte del Supervisor y elevado a la Dirección General de Educación con fecha 24/11/2020 y comenzar con los procedimientos internos de la AGCBA para su aprobación, lo aportado por la SSGRH deviene en extemporáneo y abstracto.

² Entendiendo estas últimas como: a) **ECONOMÍA**: Se refiere a la adquisición de la cantidad y calidad apropiada de recursos financieros como humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, etc. con oportunidad y al más bajo costo y al grado en que los servicios y bienes producidos satisfacen las necesidades para las cuales fueron dirigidos.; b) **EFICACIA**: Corresponde al logro de las metas previstas en planes, programas, proyectos, operaciones y actividades, así como la adecuación de los mismos a los objetivos del organismo auditado; c) **EFICIENCIA**: Se refiere al uso productivo de los recursos tendiendo a maximizar el producto por recurso utilizado o minimizar los recursos empleados por cantidad y calidad de producto obtenido.



cual exigió la adopción de diferentes medidas de prevención y control por parte del Estado con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población.

En este contexto, a través del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto; posteriormente mediante Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20 y sus modificatorios dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, el cual fue prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576- PEN/20 hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive para todo el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). Asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19). El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 12/20 por su parte, prorrogó la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 30 de septiembre de 2020 con idéntico objetivo. A su vez, mediante el Decreto N° 147/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros y al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en forma conjunta, a determinar las áreas cuyos servicios serían considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente.

En el Distrito Único de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Resolución Conjunta N° 7-GCABA-MJGGC/20, y su modificatoria

Resolución N° 8-GCABA-MJGGC/20, el Ministro de Hacienda y Finanzas y Jefe de Gabinete de Ministros, en forma conjunta, determinaron que el Ministerio de Educación se encontraba entre las áreas cuyos servicios eran considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica. A raíz de la declaración de esencialidad del Ministerio de Educación, todas las áreas del mismo se encontraban abocadas a la ejecución de tareas relacionadas con la adopción de medidas en el marco de la emergencia, siendo de absoluta prioridad atender a dichas necesidades.

El accionar del proceso auditor debió entonces considerar las circunstancias y las actividades de la Dirección General Mantenimiento Escolar y en particular de la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgo durante el transcurso del proyecto, extendiendo los plazos de cumplimiento habitual de cada requerimiento, así como también considerando que el área auditada proporcionaría la información que tuviera disponible únicamente por medios digitales.

El hecho de que tanto Auditado como Auditor, se hallaban en un contexto particular de ASPO en el ejercicio de la gestión uno, y en el accionar de auditoría el otro, no permitió que el auditado, debido a la propia coyuntura pandémica, pusiera a disposición toda la evidencia física que se planificó abarcar en el Plan Operativo: Visitas de inspección en las escuelas, observación directa de actividades, verificación de documentación original en soporte papel, otros procedimientos que se planificaron ejecutar con terceros Organismos y/o nuevos procedimientos a partir de ellos. Así entonces, se trabajó con la documental en soporte digital únicamente, aunque conforme la normativa, lo digital tiene igualdad de eficacia jurídica con el soporte papel. Hay que aclarar, sin embargo, que no todas las acciones del auditado y de los



terceros Organismos están digitalizadas aún. Por esta razón, la auditoría efectuó procedimientos alternativos de manera tal de someter a prueba las evidencias físicas (digitalizadas), documental (digitalizadas), testimonial y analítica hacia el cumplimiento de los requisitos de suficiencia, competencia y pertinencia para la confección de papeles de trabajo y emisión de opinión.

Debido a la coyuntura pandémica, también la AGCBA por Resolución AGC Res. AGC N° 74/20 resolvió la No concurrencia a prestar servicios dirigida a los agentes con antecedentes de viaje a determinados países. Teletrabajo. Más tarde, por Resolución AGC N° 94/20 Aprobó la modalidad de Teletrabajo. Sesión a distancia de las reuniones de Colegio e Auditores Generales. Instructivos.

En cuanto al circuito administrativo de Notas e intercambio de información entre el equipo auditor, el organismo auditado y terceros organismos, de manera de no interrumpir el desarrollo de los proyectos inmersos en la planificación anual 2020, el Colegio de Auditores por Resolución AGC N° 191/20 puso en marcha el Circuito digital Mesa de Entradas y Notas de las Direcciones Generales, modificado parcialmente en su art. 2° por la Res. AGC N° 225/20 que aprobó un Procedimiento Electrónico Aplicable a Notas a Organismos Externos Impulsadas por las Direcciones Generales y/o UPE A.Cu.Ma.R. obrante en su Anexo I.

Por otra parte, el Colegio de Auditores por Resolución AGC N° 90/20 estableció excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido en el Decreto PEN N° 297/20, a agentes incluidos en su Anexo I. Esta norma fue prorrogándose ligada a las medidas del Gobierno Nacional y en particular, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Hechas estas aclaraciones, se expone que el proyecto se fundamenta y estructura en los siguientes procedimientos realizados y operaciones examinadas, permitidas por la coyuntura pandémica:

- a) El Marco Normativo a través del cual la Unidad Ejecutora auditada acciona, en particular la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos en los edificios educativos con la finalidad del cumplimiento de las responsabilidades primarias. El plexo normativo competente se presenta en un Anexo.
- b) El ítem Presupuesto Financiero permite observar la ejecución presupuestaria del Programa conforme lo estipulan las Normas Anuales de Ejecución Presupuestaria.
- c) Un apartado “Muestra” obtenida del universo auditable de compras y contrataciones con Empresas para el servicio de Mitigación de Riesgo por parte de la Dirección General Mantenimiento Escolar y del universo auditable de edificios sede de establecimientos educativos de gestión estatal.
- d) El punto denominado “Expedientes” donde se efectúa una síntesis descriptiva del examen legal correspondiente a los expedientes electrónicos examinados y que fueron solicitados por Notas AGCBA N° 435/20.
- e) Un subtítulo denominado “Proceso de Pago”, donde se desarrolla el proceso de pago de nueve (9) PRD extraídos del SIGAF y solicitados sus comprobantes a la DGCG.
- f) El subtítulo “Penalizaciones”, de manera de reflejar si se han aplicado conforme la normativa vigente.



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Ubicación Física:

La Dirección General Mantenimiento Escolar es la Unidad Ejecutora responsable del Programa N° 54 – Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras, objeto de examen. Funciona en el edificio ubicado en la calle Estados Unidos N° 1228 piso 2°. En cambio, la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos, área dependiente de la DGMESC que desarrolla las misiones y funciones para cumplimentar los objetivos y metas del programa tiene su base en el edificio ubicado en la Av. San Juan 250.

4.1. Descripción del Servicio Público en el Presupuesto:

- Fortalecer la Seguridad, propiciando la adecuación de la infraestructura a las leyes y normativas de aplicación en la materia. Realizando, anualmente un relevamiento, Informe Técnico, mapa de riesgo y ficha de diagnóstico en todos y cada uno de los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal.
- Promueve la cultura preventiva, implementa e imparte capacitaciones referidas al uso de extintores y señales de alarma, brindando respuesta ante emergencias en escuelas y llevando adelante simulacros de evacuación según establecen las leyes vigentes.

❖ Sistemas Contra incendio:

- Reposición, recargas y cobertores de extintores, señalética, pouch para planos de evacuación en las comunas bajo su órbita.

❖ Capacitaciones:



- Propiciar capacitaciones y entrenamiento tanto para el personal no docente, docente y de conducción que se desempeñe en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación e Innovación. En temas relacionados a la utilización adecuada de extintores (conforme al tipo de fuego) familiarización de las técnicas apropiadas y uso de los mismos.
- Actualizar el material didáctico (trípticos y manuales) entregado durante las capacitaciones que se imparten.
- Concientizar la comunidad educativa para la implementación del plan de evacuación, dirigido principalmente a alumnos y docentes.

❖ Primeros Auxilios:

- Dotación de botiquines con productos farmacéuticos y medicinales para emergencias.

Las acciones de la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos se hallan insertas en el Plan General de Acción de Gobierno 2019 – 2021. ³

El Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2019-2021 incluido en el Presupuesto 2019 estableció para el Programa N° 54 “Mitigación de Riesgos y Escuelas Seguras” una inversión total de \$ 64.057.426,00 considerando un monto anterior de \$ 14.777.437. De la apertura plurianual surge que la inversión considerada para el año 2019, 2020 y 2021 es de \$ 16.426.663,00 por período presupuestario.

Por otra parte, para el proyecto N° 68 “Mitigación de Riesgos y Escuelas Seguras” del programa, estableció \$ 64.057.426,00 considerando un monto anterior de \$ 14.777.437,00. De la apertura plurianual surge que la inversión considerada para el año 2019, 2020 y 2021 es de \$ 16.426.663,00 por período presupuestario.

³ Ver observación N° 39 y 40.



Para la Obra N° 51 “Elementos para la Accesibilidad en Edificios” estableció \$ 23.845.678,00 considerando un monto anterior de \$ 1.349.689,00 De la apertura plurianual surge que la inversión considerada para el año 2019, 2020 y 2021 es de \$ 7.498.663,00 por período presupuestario.

Para la Obra N° 52 “Protección de Vidrios” estableció \$ 5.091.718,00 considerando un monto anterior de \$ 1.491.718. De la apertura plurianual surge que la inversión considerada para el año 2019, 2020 y 2021 es de \$ 1.200.000,00 por período presupuestario.

Para la Obra N° 53 “Protección contra Incendios” estableció \$ 35.120.030,00 considerando un monto anterior de \$ 11.936.030,00 De la apertura plurianual surge que la inversión considerada para el año 2019, 2020 y 2021 es de \$ 7.728.000,00 por período presupuestario.

4.2. Organigrama y Estructura de la Organización⁴

El organigrama de la Dirección General de Mantenimiento Escolar de la cual depende funcionalmente el Programa auditado y la Gerencia Operativa a cargo de su cumplimiento, responde a lo preceptuado en el Decreto N° 92/GCABA/2019 que modificara a partir del 1° de febrero del año 2019 la estructura organizativa del Ministerio de Educación e Innovación. Conforme dicha modificación, la Unidad Ejecutora además de la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos cuenta con otra dos (2) Gerencias Operativas, cinco Subgerencias Operativas zonales (Zonas I, II, III, IV y V) dependientes de la Gerencia Operativa Inspección de Mantenimiento y otras 3 Subgerencias Operativas que dependen de la Gerencia Operativa Mantenimiento y Emergencias. Más tarde, el Decreto 195/19 modificó nuevamente la estructura

⁴ Anexo I.

de la Jurisdicción a partir del 1° de junio del 2019. Sin embargo, la Unidad Ejecutora auditada no experimentó modificaciones.

➤ Responsabilidades Primarias para la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos de la Dirección General Mantenimiento Escolar⁵

- Determinar la vulnerabilidad, identificar impactos potenciales, evaluar resguardos y tácticas de mitigación de riesgos para los establecimientos escolares.
- Recomendar acciones inmediatas que protejan a la comunidad escolar de los riesgos potenciales en los establecimientos educativos.
- Planificar y analizar simulacros de evacuación en los establecimientos educativos.
- Promover acciones destinadas a informar sobre aquellas situaciones que ponen en riesgo la salud y la integridad física de la población escolar, implementando prácticas y comportamientos preventivos en la materia.
- Organizar jornadas de capacitación en materia de seguridad y prevención, uso de extintores, señal de alarma, plan de evacuación y primeros auxilios al personal docente y no docente de los establecimientos educativos de gestión estatal.
- Brindar asesoramiento, asistencia técnica e información a otras áreas de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y de Administración de Recursos y del Ministerio, en los temas de su conveniencia.
- Planificar y generar propuestas para la mitigación de riesgos en los establecimientos educativos.

METAS:

⁵ Decreto N° 92/19.

A título informativo porque no es el objeto del presente proyecto, debe destacarse que la Unidad Ejecutora N° 672 – Subsecretaría Económico Financiera y Administración de Recursos en la gestión auditada desarrolló el Programa N° 3 con actividades comunes a los Programas 51, 52, 53, 54, 55 y 57. Es decir que impactó también en las actividades del Programa N° 54 que se examina en la presente auditoría⁶.

Conforme el Resumen de Ejecución de Programas de la Cuenta de Inversión, el programa auditado es de carácter instrumental, es decir, que no conlleva meta física.

Por otra parte, en el formulario Evaluación del Proceso y Resultados de Implementación del Programa (Resumen Ejecutivo), las conclusiones de dicha evaluación rezan lo siguiente: *“El programa se desarrolló conforme lo previsto para el Ejercicio 2019. Se dio efectivo cumplimiento de los objetivos del programa respecto de la ejecución de los planes de mantenimiento mensual encarados por la repartición”*.

En la evaluación del programa con actividades comunes al programa auditado el formulario expresa *“El programa ha desarrollado su actividad de acuerdo a lo planificado. Se han cumplido correctamente los objetivos propuestos”*.

MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO

La ley 5920/17⁷ crea el Sistema de Autoprotección de aplicación obligatoria en el ámbito de la CABA, reemplazando a la Ley 1346/04 de planes de evacuación que fue derogada.

El Sistema de Autoprotección consiste en un conjunto de acciones y medidas destinadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y

⁶ Cuenta de Inversión, página 1054-55

⁷ BOCBA 5285 del 02/01/2018



los bienes, para proporcionar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia.

El Sistema de Autoprotección alcanza a edificios, establecimientos y/o predios, tanto del ámbito público como del ámbito privado, de oficinas, escuelas, hospitales y en todos aquellos edificios, establecimientos y/o predios, con afluencia de público, adecuándolo a las características propias del edificio, su destino y de las personas que lo utilicen, siendo de aplicación voluntaria en los edificios cuyo destino sea solo de vivienda. También resulta de aplicación obligatoria en los eventos con concurrencia masiva de público.

Los responsables del cumplimiento de las acciones y medidas son los titulares o explotadores de los edificios, establecimientos y/o predios o los productores de los eventos. Crea en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el “*Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección*”, en el que se inscriben los sujetos que elaboren y presenten ante la Autoridad de Aplicación, dichos sistemas.

El Decreto N° 51/GCBA/18⁸ que reglamenta la Ley N° 5920 (Anexo) e indica que el Sistema de Autoprotección debe formularse de acuerdo a parámetros de riesgo en función del destino o uso del establecimiento, superficie y características edilicias y niveles de afluencia de público, y que debe cumplir con determinados requisitos mínimos⁹ conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación, a quien faculta a dictar los actos administrativos y las

⁸ BOCBA 5315 del 15/02/18 (Anexo I)

⁹ Ley 5920. Art. 4°... a) Una descripción de la actividad que se desarrolla en el edificio, establecimiento y/o predio y de la población involucrada. b) La descripción de los medios técnicos de protección con que cuenta el edificio, establecimiento y/o predio. c) Identificación y descripción de los riesgos presentes en el edificio, establecimiento y/o predio. d) Designación de las personas y el puesto que tendrá asignado para poner en marcha el procedimiento ante una emergencia, y el/los responsables de coordinar las medidas de evacuación del edificio, establecimiento y/o predio. e) Plan de capacitación de las personas designadas en el inciso d). f) Nómina de las fuerzas auxiliares que pueden asistir ante posibles situaciones de emergencias. g) Descripción de las acciones y medidas que deberán adoptarse para prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a fin de proporcionar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, siniestro o incendio. h) La obligación de realizar al menos dos (2) ejercicios de simulacro anuales, para representar la atención de una emergencia, desplegando personal y equipos en un espacio real. i) Plan de evacuación, modos, pautas y tiempos estimados de evacuación. ...



normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueran necesarias para la instrumentación de la reglamentación.

Designa como Autoridad de Aplicación a la Dirección General de Defensa Civil (DGDCIV) dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace. Asimismo, establece que la Autoridad de Aplicación debe implementar el "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección". Establece que la práctica de simulacros deberá realizarse por lo menos cuatro (4) veces al año y es coordinada por la Autoridad de Aplicación. Posteriormente, la Autoridad de Aplicación reglamentó ciertas cuestiones, entre ellas:

- Por Disposición N° 1358/DGDCIV/18¹⁰ del 15/02/18 se reglamentó la Ley 5920 en diversos puntos, a saber:
 - Aprobó la clasificación¹¹ de edificios, establecimientos y/o predios según criterios de riesgo en función de destino o uso, superficie, características edilicias y niveles de afluencia de público, en tres grupos: grupo de complejidad de evacuación "baja", grupo de complejidad de evacuación "media" y grupo de complejidad de Evacuación "Alta"
 - Estableció que los titulares o explotadores de los edificios, establecimientos y/o predios, comprendidos en el grupo (1) del Anexo I, deben exhibir al público una Declaración Jurada sobre su responsabilidad acerca de las emergencias que pudieran acontecer, donde conste una descripción de la actividad que se desarrolla en el edificio, establecimiento y/o predio, su tamaño, sistema de mitigación de riesgos y usos.

¹⁰ BOCBA 5315 del 15/02/18

¹¹ Disposición 1358/DGDCIV/18 (Anexo I) en Separata BOCBA 5315



- Aprobó el procedimiento de trámite de inscripción, permanencia y funcionamiento del "*Registro de Profesionales para la Elaboración y Puesta a Prueba de los Sistemas de Autoprotección*" y estableció el procedimiento de aplicación de las sanciones.
- Por Disposición N° 1424/DGDCIV/18¹² del 20/02/18 se determinó que la totalidad de los Sistemas de Autoprotección previstos y contemplados en la Ley N° 5920, debían ser presentados a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) y se aprobó el procedimiento para la tramitación de los Sistemas de Autoprotección que se realicen en la modalidad TAD (Anexo I)
- Por Disposición N° 1727/DGDCIV/18¹³ del 26/02/18 se modificaron algunos puntos respecto del procedimiento y tramitación de los Sistemas de Autoprotección que se presenten en la modalidad TAD (Anexo I) aprobado por la Disposición 1424/DGDCIV/18.
- Por Disposición N° 2537/DGDCUV/18¹⁴ del 22/03/18 se exceptuó de presentar grabaciones de video en los casos de capacitación de personal y/o prácticas de simulacro, a aquellos establecimientos públicos y/o privados, cuando se encuentre en riesgo la seguridad de los bienes y/o las características de las personas allí involucrados y/o las particularidades del caso (dispuesto por Anexo IV de la Disposición N° 1358/DGDCIV/18) a pedido de la parte interesada y siempre que se acrediten fundadamente los motivos de su petición
- Por Disposición N° 5223/DGDCIV/18¹⁵ del 31/07/18 estableció que las disposiciones de Aprobación de los Sistemas de Autoprotección tendrán una validez de dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación,

¹² BOCBA 5318 del 20/02/18

¹³ BOCBA 5326 del 02/03/18

¹⁴ BOCBA 5340 del 22/03/18

¹⁵ BOCBA 5425 del 31/07/18.



siempre que no existan modificaciones en el sistema presentado y cumplan con las exigencias anuales establecidas en la Disposición Reglamentaria N° 1358/DGDCIV/18.

- Por Disposición N° 122/DGDCIV/2019¹⁶ aprobó el procedimiento de inscripción y permanencia de las personas jurídicas públicas y privadas, en el "*Registro de Profesionales para la Elaboración y Puesta a Prueba de los Sistemas de Autoprotección*", y estableció que los organismos de la CABA competentes en casos de emergencias, catástrofes y/o desastres pueden inscribirse en el Registro a los fines de presentar Sistemas de Autoprotección de edificios públicos.
- Por Disposición N° 903/DGDCIV/19 del 25/03/19 aprobó la inscripción al Registro de Profesionales a la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos dependiente de la Dirección General de Mantenimiento Escolar.
- Por Disposición N° 4113/DGDCIV/2019¹⁷ del 21-08-19 Aprobó los procedimientos de presentación y pautas para la evaluación de los Sistemas de Autoprotección, presentados por los Organismos Públicos de la CABA¹⁸.
- Por Disposición N° 4455/DGDCIV/2019¹⁹ del 28/08/19 aprobó los procedimientos administrativos internos para la evaluación de los Sistemas de Autoprotección, presentados a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (T.A.D.)

En el **Anexo II** se detalla el marco normativo aplicable a la gestión de la Unidad Ejecutora y Programa auditado.

¹⁶ BOCBA 5537 del 15/01/2019.

¹⁷ BOCBA 5682 del 21/08/2019.

¹⁸ Disposición 4113/DGDCIV/2019 (en Anexo I Edificios Públicos, Anexo II Escuelas Públicas, Anexo III Cuerpo de Bomberos).

¹⁹ BOCBA 5687 del 28/08/19



PRESUPUESTO FINANCIERO

La Ley N° 6068 del Poder Legislativo de la Ciudad de Buenos Aires en el mes de noviembre del año 2018 sancionó el Presupuesto General 2019 para la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Decreto N° 2 -AJG-2019 de fecha 02/01/2019 Aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2019. Asimismo, el Decreto N° 3-AJG-2019 de fecha 02/01/2019 Aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2019. La Unidad Ejecutora N° 9764 – Dirección General de Mantenimiento Escolar, además del Programa N° 54 “Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras” objeto de examen en esta oportunidad, también tuvo a su cargo el Programa N° 57 “Administración de Mantenimiento” que no es objeto de auditoría.

A partir de la introducción anterior, se elaboró el cuadro que se expone a continuación y que refleja el presupuesto de origen sancionado por la Ley como punto de partida. En este sentido, la Unidad Ejecutora N° 9764 – Programa N° 54 correspondiente a la Jurisdicción N° 55 “Ministerio de Educación”, cumplimentó acciones de intervención desconcentradas en materia de mitigación de riesgos y Ley de escuelas seguras.

Presupuesto. Etapas

JURISDICCIÓN: N° 55 – Ministerio de Educación				
PROGR. N° 54–Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras				
Año	Sancionado	Vigente	Definitivo	Devengado
2019	49.979.038,00	45.192.218,00	45.192.207,89	45.094.262,90

Nota: Construcción propia en base a Información DGCG y Cuenta de Inversión 2019.

El crédito de sanción correspondiente a la Unidad Ejecutora y Programa auditado sufrió modificaciones decrecientes por un valor de - \$ 4.786.820,00. Es decir, un recorte del 9,58 % que constituyó el vigente.



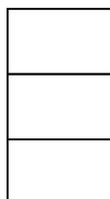
Por otra parte, en términos porcentuales se observó un devengamiento presupuestario global del 99,78 % en la gestión. Por lo tanto, una subejecución del 0,22 % equivalente a \$ 97.955,10. En este sentido, si bien es cierto que hay un devengamiento alto, conforme las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2019, el Responsable de Unidad Ejecutora está facultado a efectuar las compensaciones crediticias dentro del programa o entre los programas a su cargo, con la finalidad de aprovechar al máximo los recursos asignados.

Participación presupuestaria por Incisos

A diferencia de otro tipo de auditoría, en la de gestión, es necesario la consideración de todos los incisos presupuestarios que la conforman para su evaluación y examen, puesto que todos ellos colaboran en la obtención de los objetivos y metas de la organización y el programa auditado. En este caso para el cumplimiento de las metas instrumentales. En este sentido, el programa evidencia la participación de cuatro incisos.

Al inciso 1 “Gastos en Personal” se le introdujeron modificaciones crecientes por un total de + \$ 4.608.640,00 respecto de su crédito de sanción \$ 32.091.300,00. Por ello devengó finalmente \$ 36.699.635,41.

Partida Ppal	Sanción	Modificación	Vigente	Definitivo	Devengado
1.1-Personal Permanente	21.939.339,00	3.401.248,00	25.340.587,00	25.340.584,88	25.340.584,88
1.2-Personal Transitorio	9.583.518,00	795.439,00	10.378.957,00	10.378.954,64	10.378.954,64
1.3-Servicios Extraordinarios	0	269.560,00	269.560,00	269.560,00	269.560,00
1.4-Servicios Sociales	90.840,00	73.830,00	164.670,00	164.670,00	164.670,00



“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

1.5-Asistencia Social al Personal	477.603,00	68.563,00	546.166,00	546.165,89	546.165,89
-----------------------------------	------------	-----------	------------	------------	------------

Nota: Construcción propia en base a Información DGCG y Cuenta de Inversión 2019.

Al inciso 2 “Bienes de Consumo” se le introdujeron modificaciones crecientes por un total de + \$ 1.940.279,00 respecto de su crédito de sanción \$ 869.990,00. Por ello devengó finalmente \$ 2.810.265,54.

Al inciso 3 “Servicios No Personales” se le introdujeron modificaciones decrecientes por un total de \$ - 5.915.915,00 respecto de su crédito de sanción \$ 9.412.000,00. Devengó finalmente \$ 3.398.139,42.

Con relación al inciso 4 “Bienes de Uso” con \$ 7.605.748,00 de crédito de sanción, se le introdujeron modificaciones decrecientes por - \$ 5.419.824,00 devengando finalmente \$ 2.185.922,53.

JURISDICCIÓN: N° 55 – Ministerio de Educación e Innovación				
PROGRAMA: N°54 – Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras				
Inciso	Sancionado	Vigente	Definitivo	Devengado
1	32.091.300,00	36.699.940,00	36.699.935,41	36.699.635,41
2	869.990,00	2.810.269,00	2.810.265,54	2.810.265,54
3	9.412.000,00	3.496.085,00	3.496.084,41	3.398.139,42
4	7.605.748,00	2.185.924,00	2.185.922,53	2.185.922,53
Total	49.979.038,00	45.192.218,00	45.192.207,89	45.094.262,90

Nota: Construcción propia en base información DGOGPP, DGCG y Cuenta de Inversión 2019.

Inciso 1 como impacto presupuestario principal

Del total devengado por el Programa auditado (\$ 45.093.962,90), el inciso 1 “Personal” es el que impactó con mayor devengamiento por un importe de \$ 36.699.635,41. En términos porcentuales participó del 81,38 % del

total programático. El 18,62 % restante (\$ 8.394.327,95) se distribuyó en las obras del proyecto.

Proyectos, Actividades y Obras

Si se tiene en cuenta el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2019-2021 incluido en el Presupuesto 2019 que estableció para el Programa N° 54 “Mitigación de Riesgos y Escuelas Seguras” una inversión total de \$ 64.057.426,00, se debe considerar que la inversión prevista para la gestión auditada era de \$ 16.426.663,00. Este monto fue previsto para el proyecto N° 68 “Mitigación de Riesgos y Escuelas Seguras”. Además, participa la actividad 10000 – Coordinación de Mitigación.

En el proyecto N° 68 están incluidos 3 (tres) actividades a cumplimentar por la DGMESC a través de la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgo: Obra N° 51 “Elementos para la Accesibilidad en Edificios” sancionada con una inversión considerada para el año 2019 de \$ 7.498.663,00; Obra N° 52 “Protección de Vidrios” con una inversión considerada para el año 2019 de \$ 1.200.000,00; y la Obra N° 53 “Protección contra Incendios” para la cual se estableció una inversión de \$ 7.728.000,00 para el período auditado.²⁰

Proy.	Act.	Obra	Ejec. Final Anual	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
0	1000	0	Coordinación de Mitigación	33.552.375,00	38.082.185,00	38.082.177,26	38.082.177,26
68	0	51, 52 y 53	Mitigación de Riesgos y Escuelas Seguras	16.426.663,00	7.110.033,00	7.110.030,53	7.012.085,64
----	----	----	-----	49.979.038,00	45.192.218,00	45.192.207,89	45.094.262,90

Nota: Construcción propia en base información DGOGPP; DGCG y Cuenta de Inversión 2019.

²⁰ Ver observación N° 38.

Conforme la apertura en el gráfico que antecede, la obra N° 51 “Elementos para la accesibilidad” tuvo devengamiento 0; la obra N° 52 “Protección de vidrios” devengó sólo el 42,72 % (\$ 512.600) del total presupuestado; en cambio la obra N° 53 “Protección contra incendio” devengó el 98,52 % respecto del vigente.²¹

Proy.	Act.	Obra	Ejec. Final Anual	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
68	0	51	Elementos para la Accesibilidad	7.498.663,00	0	0	0
68	0	52	Protección de Vidrios	1.200.000,00	512.600	512.600	512.600
68	0	53	Protección Contra Incendio	7.728.000,00	6.597.433	6.597.430,63	6.499.485,64
----	----	----	-----	16,426.663,00	7.110.033,00	7.110.030,53	7.012.085,64

Caja Chica Común

En base a la documentación enviada por el auditado, por Disposición DI-2019-177-GCABA-DGMESC del 19/11/2019 la U.E. aprobó la rendición de los gastos efectuados por la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgo en los actuados de rendición de gastos en concepto de Caja Chica Común asignada a la Dirección General. Debe entenderse que la G.O.M.R. como área interna no tiene Caja Chica Común ni Caja Chica Especial, sino que los gastos son realizados con cargo a las otorgadas a la DGMESC como Unidad de Organización.

²¹ Ver observaciones N° 3 y 4.

Rendición N°	Acto Administrativo	Descripción	Cantidad	Monto
CAJA 6	Reso N° 202-GCABA-MEFGC/19 y DI-2019-75-GCABA-DGMESC	Guillotina	1	\$ 4.950,00
CAJA 6	Reso N° 202-GCABA-MEFGC/19 y DI-2019-75-GCABA-DGMESC	Silbatos	20	\$ 3.000,00
CAJA 6	Reso N° 202-GCABA-MEFGC/19 y DI-2019-75-GCABA-DGMESC	Cronómetros	20	\$ 9.998,00
CAJA 10	Reso N° 202-GCABA-MEFGC/19 y DI-2019-177-GCABA-DGMESC	Plastificadora	1	\$ 6.996,00
CAJA 10	Reso N° 202-GCABA-MEFGC/19 y DI-2019-177-GCABA-DGMESC	Plastificadora	1	\$ 6.996,00

El gasto rendido en el acto fue de \$ 44,874.39 y lo correspondiente a la G.O.M.R. impactó con \$ 31.940,00.

Caja Chica Especial

Conforme la documentación enviada por el auditado, por Disposición DI-2019-75-GCABA-DGMESC del 28/11/2019 la U.E. aprobó la rendición de los gastos efectuados por la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgo en los actuados de rendición de gastos en concepto de Caja Chica Especial. Al igual que en la anterior, la GOMR como área interna no tiene Caja Chica Especial, sino que los gastos son realizados con cargo a las otorgadas a la DGMESC como Unidad de Organización.

Rendición N°	Acto Administrativo	Descripción	Cantidad	Monto
CAJA 1	Reso N° 2092-GCABA-MEIGC/19 y DI- 2019-86-GCABA-DGMESC	Software	1	\$ 65.340,00
CAJA 2	Reso N° 2092-GCABA-MEIGC/19 y DI- 2019-129-GCABA-DGMESC	Precintos	500	\$ 1.325,00

CAJA 2	Reso N° 2092-GCABA-MEIGC/19 y DI-2019-129-GCABA-DGMESC	Dispenser	1	\$ 7.499,00
CAJA 2	Reso N° 2092-GCABA-MEIGC/19 y DI-2019-129-GCABA-DGMESC	Cintas	40	\$ 1.360,00
CAJA 2	Reso N° 2092-GCABA-MEIGC/19 y DI-2019-129-GCABA-DGMESC	Enrolladores	5	\$ 2.100,00
CAJA 3	Reso N° 2092-GCABA-MEIGC/19 y DI-2019-186-GCABA-DGMESC	Batería	1	\$ 7.000,00
CAJA 3	Reso N° 2092-GCABA-MEIGC/19 y DI-2019-186-GCABA-DGMESC	Medidores de distancia laser	4	\$ 10.596,00
CAJA 3	Reso N° 2092-GCABA-MEIGC/19 y DI-2019-186-GCABA-DGMESC	Capacitaciones software contra incendio	1	\$ 61.000,00

El gasto rendido en el acto fue de \$ 1.758.162,18 y lo correspondiente a la G.O.M.R. impactó con \$ 156.220,00.

Inventario de Bienes de Dominio Privado

Ante la solicitud a la Unidad Ejecutora del Programa auditado, del inventario de bienes de dominio privado, las altas, bajas y actualización al finalizar el período presupuestario 2019, la DGMESC aportó que *“...Debido a que la información requerida se encuentra en el edificio central de la Dirección General, ubicado en Estados Unidos 1228 CABA, por el contexto de aislamiento obligatorio, nos resulta imposible en este estado de cosas brindar la información requerida...”*

Se requirió entonces a la Dirección General de Contaduría General de la Ciudad el Reporte Detallado y Resumido de Movimiento por rubros de la Unidad Ejecutora en el 2019. Se aclara que el inventario de bienes de dominio privado en Rubro, Clase y Cuenta en el Órgano Rector se encuentra consignado al N° 1.55.0.1.1917.0.0 – Dirección General de Mantenimiento Escolar en forma integral, es decir, abarcativo a los Programas N° 54 y N° 57. Conforme la información, el saldo al inicio de la Unidad Ejecutora fue de \$

7.033.033,16 incluidos los rubros 03 “Bienes Muebles de Uso Permanente” y 04 “Bienes Intangible” (\$ 9472,48).

Durante el período auditado, los movimientos en alta fueron de \$ 26.783.826,09 y bajas de 28.790,18. Mientras que en la columna Transferencias, se produjeron altas por valor de \$ 115.871,30 y bajas por \$ 520.812,46. Por otra parte, a raíz de las depreciaciones del ejercicio por un valor de \$ 4.274.243,40, el saldo final institucional concluyó en \$ 29.108.884,51.

RECURSOS HUMANOS

Acorde el numeral 1.6.2 de las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, el examen de la gestión del ente auditado implica no sólo evaluar la eficiencia de los resultados del Programa N° 54 en este caso, respecto de los resultados referidos a las metas fijadas sino también de los recursos humanos, financieros y materiales empleados.

Los recursos humanos empleados por la DGMESC y asignados operativamente a la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgo para el desarrollo de las responsabilidades primarias surgen de la contestación al requerimiento inicial formulado por el equipo auditor por Nota AGCBA N° 225/20 de fecha 21/05/2020 a través de la cual se requirió a la DGMESC como Unidad Ejecutora del programa auditado, entre otros: a) listado de personal devengado al programa N° 54 que prestó servicios en el organismo, actualizado al 31/12/2019 indicando como mínimo: Situación de revista, ficha censal, edad, nivel de estudios, categoría y área o subárea en la que se desempeñaba.

El Organismo mediante Nota S/Nro de fecha 06/07/2020 envió dos listados de personal: 1. Listado de personal planta permanente (Inc. 1) numerado hasta el orden setenta y siete. Efectuado el análisis de integridad, se verificó la existencia de setenta y seis (76) agentes incluyendo al Gerente Operativo. 2. El listado de personal contratado (locación de servicios y locación de obras) se



configura hasta el orden treinta (30).

Estructura de Personal

A continuación, puede observarse la distribución por modalidades en la situación de revista. Se incluye al Director General sólo a título informativo.

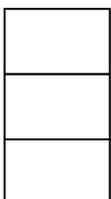
Área o Sector	Total
Director General	1
Gerente Operativo	1
Planta Permanente	75
Locación de Servicios	28
Locación de Obras	2

Nota: Construcción propia en base a información de la U.E. auditada

Planta Permanente

En el gráfico siguiente se presenta la distribución interna correspondiente al personal de planta permanente durante la gestión auditada. La plantilla estuvo integrada por setenta y seis (76) agentes distribuidos en las siguientes áreas:

Orden	Rol/Función	Cantidad
1	Analista de Apoyo Informático	1
2	Asistente de Control de Gestión Operativo Administrativa	3
3	Analista de Control de Gestión Operativo Administrativo	4
4	Asistente de Planificador	1



“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

5	Auxiliar Administrativo	5
6	Asistente de Apoyo Informático	1
7	Auxiliar de Apoyo Informático	1
8	Auxiliar Legal	1
9	Colaborador de Comunicación y Desarrollo Audiovisual	2
10	Comunicador Visual	2
11	Conductor de Vehículos	3
12	Evacuadores	1
13	Personal de Mantenimiento	1
14	Programadores de Actividades	2
15	Relevadores	1
16	Verificador de Seguridad Edilicia	40
17	Auxiliar de Planeamiento y Administración de RRHH	1
18	Inspector de Fiscalización General	1
19	Asistente de Mesa de Entradas	1
20	Arquitecto	1
21	Asistente Administrativo	1
22	Gerente Operativo	1
23	Asesor en Seguridad e Higiene	1

Nota: Construcción propia en base a información de la U.E. auditada

Puede observarse que el 52,63 % del personal estuvo vinculado con tareas de

verificación de seguridad edilicia concordante con una de las responsabilidades primarias del área.

Procedimiento de cruce de información entre la U.E. auditada y el órgano Rector en materia de RRHH de la CABA. Resultado:

Este procedimiento planificado por Inciso 1 “Personal”, no pudo llevarse a cabo atento la falta de contestación de la SSGRH al equipo auditor hasta la fecha de cierre del presente proyecto. ²²

Contratos de Locación de servicios y Locación de Obras

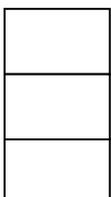
Entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019 la gerencia operativa contó con personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios y de obras conforme lo expresa el gráfico que se expone a continuación. En él puede observarse también, la distribución interna mediante los roles asignados:

Orden	Función	Modalidad	Cantidad
1	Evacuador	Locación de Servicios	25
2	Chofer	Locación de Servicios	1
3	Asesor	Locación de Servicios	1
4	Inspección y Verificación	Locación de Servicios	1
5	Evacuador	Locación de Obras	1
6	Chofer	Locación de Obras	1

Nota: Construcción propia en base a información de la U.E. auditada

Puede observarse que el 83,33 % del personal estuvo vinculado con tareas de evacuador concordante con las responsabilidades primarias del área en

²² Ver observación N° 47.



materia de evacuación de edificios. Independientemente de lo expuesto, durante el período se produjo la baja de dos (2) verificadores de seguridad edilicia con modalidad planta transitoria y uno (1) de planta permanente; dos (2) evacuadores bajo la modalidad locación de servicios y un (1) arquitecto. En cuanto a altas, dos (2) evacuadores con contrato de locación de obras; un (1) chofer; un (1) asistente administrativo a planta transitoria; un (1) gerente operativo por carrera gerencial y un (1) asesor en seguridad e higiene por planta transitoria. Asimismo, hubo una modificación a escalafón general de un verificador de seguridad edilicia.

En materia de personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios y obras y luego del cruce de información realizado por el equipo auditor, la información aportada por el organismo auditado es coincidente con el listado aportado por la Subsecretaría de Gestión Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación e Innovación.

Bienes de Dominio Privado: Automotores

Por Nota AGCBA N° 410/20 de fecha 25/06/2020 se solicitó a la Dirección General Gestión de Flota Automotor como Órgano Rector en materia de automotores de la CABA, el listado de vehículos asignado a la Unidad Ejecutora y programa auditado, el listado de choferes habilitados, las estaciones de servicios habilitadas para carga de combustible, las tarjetas asignadas a cada vehículo en el 2019 y el seguro contratado para el parque automotor utilizado. Además, si la DGMESC cumplimentó el envío del parte mensual conforme el requerimiento normativo.

Con fecha 13/08/2020 por Nota IF-2020-19154930-GCABA-DGGFA, la Dirección General Gestión Flota Automotor aportó que los vehículos asignados a la DGMESC en la gestión 2019 fueron los siguientes:

Dominio	Tipo	Modelo	Marca	Año
AC794NC	Pick Up	Ranger	Ford	2018
AC794ND	Pick Up	Ranger	Ford	2018

Nota: Construcción propia sobre información de DGGFA

Aportó que quince (15) choferes con diferentes categorías tuvieron permiso habilitado por el órgano rector conforme lo establece la normativa vigente. Entre ellos, dos pertenecientes a la modalidad planta transitoria, tres a la modalidad contratados, seis a planta permanente, y cuatro que “no indica” en el listado enviado²³. Asimismo, fueron entregadas dos tarjetas magnéticas (una por vehículo) que habilitaba la carga de combustible en un total de veintiséis (26) estaciones de servicios contratadas dentro del ejido de la CABA.

En materia de seguros, envió copia de documentación indicativa de que ambos vehículos poseen certificado de cobertura contratado con Caja de Seguros S.A. bajo póliza N° 5570-0045031-01 con vigencia desde el 31/01/2018 al 30/11/2020.

Respecto al envío de parte mensual y planillas de movimiento de vehículos, la DGGFA ha dejado constancia que la DGMESC como Unidad Ejecutora responsable del parque, no ha dado cumplimiento al envío de partes correspondiente a su flota asignada.

GERENCIA OPERATIVA MITIGACIÓN DE RIESGOS. ZONA DE ACTUACIÓN.

La Dirección General Mantenimiento Escolar envió a requerimiento del equipo auditor, el universo de actuación de la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgo durante la gestión 2019, a los fines de cumplimentar su

²³ Registros N°: 14094920; 25130188; 12276632; 11735429; 13807156; 28843854; 11353499; 8591439; 30238259; 24947345; 12431224; 13624229; 16126679; 17148563 y 12976592.

responsabilidad primaria y acciones. Dicho universo estuvo compuesto por un mil seiscientos veintiséis (1626) establecimientos educativos de gestión estatal en el ámbito del Distrito Único de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las quince Comunas. Esta documentación fue aportada en soporte digital.

Debe tenerse en cuenta que el Programa auditado no tiene meta física de cumplimiento puesto que es un programa instrumental que considera cumplimiento de objetivos. Dentro de estos objetivos se encuentran principalmente las acciones para determinar la vulnerabilidad, identificar impactos potenciales, evaluar resguardos y tácticas de mitigación de riesgos para los establecimientos escolares. Además, la recomendación sobre acciones inmediatas que protejan a la comunidad escolar de los riesgos potenciales en los establecimientos educativos. Asimismo, la planificación y análisis de simulacros de evacuación en los establecimientos educativos; la promoción de acciones destinadas a informar sobre aquellas situaciones que ponen en riesgo la salud y la integridad física de la población escolar, implementando prácticas y comportamientos preventivos en la materia; la organización de jornadas de capacitación en materia de seguridad y prevención, uso de extintores, señal de alarma, plan de evacuación y primeros auxilios al personal docente y no docente de los establecimientos educativos de gestión estatal; el brindar asesoramiento, asistencia técnica e información a otras áreas de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y de Administración de Recursos y del Ministerio, en los temas de su conveniencia; y la planificación y generación de propuestas para la mitigación de riesgos en los establecimientos educativos.

Estos enunciados son los objetivos institucionales y en examen de su cumplimiento, el equipo auditor implementó los procedimientos suficientes, competentes y pertinentes para su demostración. En camino a ello, se interactuó con la Dirección General de Defensa Civil como Autoridad de

Aplicación en materia de Sistemas de Autoprotección y evacuación, donde la Dirección Operativa Mitigación y Riesgo de la DGMESC se encuentra inscripta en el Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección en los establecimientos escolares. Además, con la Agencia Gubernamental de Control con Poder de Policía del Gobierno de la Ciudad en materia de habilitación y fiscalización, donde un funcionario de la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgo representa al Gobierno de la Ciudad en los Registros de: elevadores de escuelas, instalaciones fijas contra incendio y RAT (Registro de artefactos térmicos). Por otra parte, se interactuó con la Unidad Ejecutora prevista en la Ley 1706/2005 e integrada por Decreto 2016/2007 en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Financiera y Administración de Recursos. Complementariamente, con otros Organismos Rectores de manera de confrontar la información aportada por el auditado: SSGRH, DGGFA, DGCG, DGOGPP, ISC, UEICEE. Por último, a Defensoría del Pueblo y Sindicatura General de la Ciudad.

Planificación

La planificación es uno de los elementos centrales de toda política pública. Conforme lo aportado por la DGMESC ante requerimiento del equipo auditor, para el período 2019 se planificaron las siguientes acciones para ser cumplidas en el marco de las responsabilidades asignadas a la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos:

Actividad en Acciones	Cantidad
Capacitación	150
Reunión de Asesoramiento	50
Relevamiento	750
Simulacro	3.000

Colocación de Plano	3.000
Colocación de Señalética	2.000
Entrega de Botiquín de Primeros Auxilios	1.500
Control de Extintores (por Establecimiento)	50

Nota: en base a información proporcionada por la DGMESC

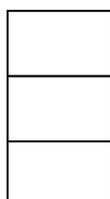
Se le solicitó a la DGMESC – Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos que acompañara copia del relevamiento anual, informe técnico, mapa de riesgo y ficha de diagnóstico realizado durante la gestión auditada en los establecimientos educativos de gestión estatal. El auditado señaló “...*En cuanto a la disponibilidad de la documentación en físico (copia) como respaldatoria de lo expresado, debido a que la información requerida se encuentra en el edificio anexo de la Dirección General, ubicado en San Juan 250 CABA, por el contexto de aislamiento obligatorio, nos resulta imposible en este estado de cosas brindar la información requerida*”. Se verá en adelante conforme el avance de la ASPO...”.

Por otra parte, informó que los edificios que se mudan no generan informes y aportó a modo de resumen las siguientes actuaciones:

Edificios relevados	806
Informes generados	789
Informes sin generar	14
Edificios que se mudaron	3

Sistemas de Autoprotección y Planes de Evacuación

Ante el ASPO y no redundar en el contexto, luego de la presentación del equipo auditor por Nota AGCBA N° 224/20 a la Unidad Ejecutora auditada que tiene a su cargo el desarrollo del programa N° 54 bajo examen; se solicitó por Nota AGCBA 225/20, el primer requerimiento general.



Incluyó la solicitud de puesta a disposición de los Planes de Evacuación correspondiente al universo de edificios escolares responsabilidad de la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos y de las respectivas Disposiciones de Aprobación de los Sistemas de Autoprotección. Asimismo, se requirió en caso que sea posible, las copias digitalizadas para su examen.

La contestación llegó por Nota de fecha 06/07/2020 donde se aportó que “... *Los Planes de Autoprotección comenzaron su proceso final de adaptación a la Ley N° 5.920 y su posterior homologación por la Dirección General de Defensa Civil en 2020*”.

Se solicitó entonces a la Dirección General de Defensa Civil del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación en materia de Sistemas de Autoprotección a través de Nota N° 09/20 de fecha 26/05/2020, el universo de establecimientos educativos de gestión estatal correspondientes a los grupos 2 y 3²⁴, ámbito de actuación de la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos de la Dirección General de Mantenimiento Escolar conforme la Disposición N° 903/DGDCIV/2019. Todo ello, con la máxima apertura: Comuna, dirección, Distrito Escolar, nivel, área, tipo y/o modalidad, superficie, etc. Además, el listado de simulacros efectuados en edificios que albergan establecimientos escolares de gestión estatal en cumplimiento de la Ley 5920/2017 ejecutados en la gestión auditada, con el detalle de la cantidad de simulacros por edificio, población involucrada, fecha, hora, organismos participantes, personal y equipos. A la vez, se requirió que acompañe copias de las fiscalizaciones de los actos por parte de la DGDCIV. Al mismo tiempo, que señale si la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgo de la DGMESC como inscrita en el Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección, presenta vía T.A.D. (trámite a distancia) los

²⁴ Disposición N° 1358/DGDCIV/18.



mismos requerimientos solicitados para los profesionales privados. En caso negativo, que indicara el/los procedimientos/s alternativo/s.

Se requirió el envío de expedientes abiertos desde el 01/01/2019 al 31/12/2019 en cumplimiento de la Ley N° 5920/17 obrantes en el Sistema T.A.D. y que tengan que ver con establecimientos escolares de gestión estatal. En este punto, se pidió el acceso de los auditores al sistema con fecha a convenir, de manera de compulsar la integridad y completud de una muestra de dichos expedientes. Respecto de la obligatoriedad de presentar grabaciones de videos, se pidió que informara si en el período auditado la G.O.M.R. de la DGMESC se encontraba alcanzada por lo dispuesto en la Disp. N° 1358/DGDCIV/18 respecto a la obligatoriedad de presentar grabaciones de videos para casos de capacitación de personal y/o prácticas de simulacro. En este sentido, conforme la Disp. N° 2537/DGDCIV/18, que informara el listado de establecimientos escolares y/o edificios exceptuados de la presentación de grabación de video en los casos de capacitación de personal y/o prácticas de simulacro. En caso que hubiera acontecido, que acompañara el acto administrativo con petición fundada y acreditada. En el caso que personal perteneciente a la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos de la DGMESC forme parte del Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección a cargo de la DGDCIV, envíe listado completo de profesionales inscriptos y actualizado al 31/12/2019. Por último, la información actualizada sobre si la Autoridad de Aplicación ha impulsado y/o aplicado sanciones con base en incumplimiento/s a profesionales inscriptos en el Registro correspondiente y que acompañe estado al 31/12/2019²⁵.

La contestación vino por Nota DGDCIV de fecha 26/05/2020 donde la Autoridad de Aplicación acompañó listado de los establecimientos educativos de gestión estatal que fueron presentados por la Gerencia

²⁵ Disposición N° 1358/DGDCIV/18 Art. 7° Procedimiento Sanciones Anexo VI.

Operativa Mitigación de Riesgos, con los datos requeridos. Del listado denominado “Control interno, sistemas de autoprotección” se puede detallar la siguiente información:

- Constan 53 domicilios, 2 de ellos no cuentan con número de expediente
- Constan 51 números de expediente
- Constan 51 edificios con establecimientos educativos

En cuanto al estado en que se encuentran:

- 37 de ellos en “subsanción”
- 9 en “evaluación”
- 5 “aprobados”
- 2 “subsancados” (estos no cuentan con número de expediente ni denominación del establecimiento) y son los siguientes domicilios:
Venezuela 3269 y Luis Viale 1052.

Informa que “...no se han realizado prácticas de simulacros aún y que *“de haberse programado alguna fecha dentro del período de cuarentena obligatoria, las mismas se darán por cumplimentadas conforme el artículo 4° de la Disposición N° 1861/DGDCIV/20, y sucesivas Disposiciones 2167 y 2389/DGDCIV/20”*”.

En cuanto a los requisitos para la presentación de Sistemas de Autoprotección en establecimientos educativos de gestión estatal, que son iguales que para los establecimientos privados. La diferencia es que la presentación no se hace vía TAD (trámite a distancia) (Disposición 4113/DGDCIV/19 Anexo I) Apruébanse los procedimientos de presentación y pautas para la evaluación de los Sistemas de Autoprotección, presentados por los Organismos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I (IF-2019-25324493-GCABA-DGDCIV), Anexo II (IF-2019- 25328044-GCABADGDCIV) y Anexo III (IF-2019- 25330334-GCABA-DGDCIV) forman parte de la presente disposición.



Aquí la AGCBA cree necesario puntualizar que este acto administrativo tiene fecha 14/08/2019 y en su Anexo II pauta el Procedimiento para la Tramitación del Expediente Electrónico para la Presentación del Sistema de Autoprotección de las Escuelas Públicas en el Marco de la Ley 5920.

En lo referido a los expedientes abiertos desde el 01/01/2019 al 31/12/2019 en cumplimiento de la Ley N° 5920/17 obrantes en el Sistema T.A.D. y que tengan que ver con establecimientos escolares de gestión estatal, la DGDCIV expresó que corresponde a los expedientes enviados en contestación al punto a. de la nota de requerimiento primera.

Respecto de videos, la Autoridad de Aplicación informa que no es exigible la presentación en video para las capacitaciones de acuerdo con la normativa, esto es: la Disposición N° 1006-DGDCIV-2019 excluye dicho requisito estatuido en la Disposición N° 1358-DGDCIV-2018. Lo mismo sucede para las grabaciones de video de los simulacros, atento que por Disposición N° 1336-DGDCIV-2019 de fecha 09/04/2019 se derogó el mencionado requisito.

En cuanto a los establecimientos escolares y/o edificios exceptuados de la presentación de grabación de video en los casos de capacitación de personal y/o prácticas de simulacro, por no ser exigible, no hubo ninguna presentación con los alcances de la Disposición N° 2537/DGDCIV/18.

Con relación a la rúbrica de personal de la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos de la DGMESC para los sistemas de autoprotección, la DGDCIV aportó que son rubricados por la responsable de la Persona Jurídica inscripta en el Registro de Profesionales. Por último, la Autoridad de Aplicación expresó que no hay sanciones a la fecha por incumplimientos a la Ley 5920.

En segundo requerimiento a DGDCIV POR Nota AGCBA N° 306/20 de fecha 02/07/2020 se solicitó que acompañe listado de simulacros realizados durante el período 2019 en edificios que albergan establecimientos escolares de gestión estatal en cumplimiento de la Ley 5920/2017, que detallara cantidad de

simulacros por edificio, cantidad de población involucrada, fecha, hora, organismos participantes, personal y equipos. Se requirió, además, copia de la fiscalización del acto por parte de la DGDCIV como Autoridad de Aplicación. Si bien es cierto este requerimiento ya había sido efectuado por Nota DGEDU N° 09/20 de fecha 26/05/2020 y que fuera contestada por la DGDCIV por Nota de fecha 04/06/2020, en ella la Autoridad de Aplicación contestó con información correspondiente al año 2020, período que no es el auditado. Sin embargo, omitió la información del período 2019.

Conforme el análisis de la información proporcionada en primera instancia por la DGDCIV, se le solicitó que aclare y amplíe el significado de los conceptos “en subsanación” y “subsanado” respecto a los expedientes de Sistemas de Autoprotección presentados y obrante en el órgano rector. Complementariamente, respecto de las inconsistencias en cuanto a la cantidad de domicilios que no coinciden con la cantidad de expedientes enviados en contestación al primer requerimiento. Asimismo, se solicitó que informe los plazos para la presentación de los sistemas de autoprotección por la totalidad de los establecimientos de gestión estatal y respecto de la persona jurídica que rubrica los sistemas de autoprotección mencionados en el punto g) de la Nota.

En segunda respuesta la Dirección General de Defensa Civil por medio de Nota NO-2020-16630408-GCABA-DGDCIV de fecha 07/07/2020 informó al equipo auditor que *“...Del total de actuaciones presentadas por la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos de los establecimientos educativos de gestión estatal, no hay programadas fechas de simulacros en el año 2019”*.

En relación a los conceptos “En subsanación” y “Subsanado”, el primero, significa que el expediente, luego de la evaluación realizada, tiene observaciones, por consiguiente, el evaluador enviará (utilizando su e-mail oficial) una notificación al profesional interviniente del sistema de autoprotección, adjuntando el informe con lo observado a efectos de que

corrija. El segundo concepto, es cuando corrigen lo observado, se hace un informe técnico aprobado y luego la disposición aprobatoria.

Conforme el listado adjuntado, hay cincuenta y un (51) expedientes, uno por cada domicilio. Esto es del total de establecimientos de gestión estatal.

Aclara asimismo que, visto lo manifestado en la Ley 5920 en su Cláusula Transitoria Primera: La presente Ley entrará en vigencia una vez reglamentada la misma (Decreto Reglamentario 51/18 AJG y Disposición 1358/18 DGDCIV, ambas publicadas el 15/2/18 B.O. 5315). Por consiguiente, el plazo de presentación es a partir del 15/2/2018. Aportó que la persona responsable de la DGMESC ante la DGDCIV a los fines de Mitigación de riesgos en la gestión auditada fue el titular de la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos de la Dirección General Mantenimiento Escolar.²⁶

Vista de Expedientes Planes de Autoprotección

Por Nota AGCBA N° 716/20 se solicitó a la Dirección General de Defensa Civil como Autoridad de Aplicación de la Ley 5920, una muestra de siete (7) Expedientes²⁷ presentados ante la DGDCIV por la G.O.M.R. de la DGMESC en la gestión auditada, de manera tal de compulsar la trazabilidad documental del proceso y su integralidad.

El Anexo I de la Disp. N° 1358/DGDCIV/18 establece 3 grupos de Establecimientos:

Para el objeto auditado: Educativo. Escuelas e Instituciones. Incluye: Escuela, salas de aprendizaje, centros e institutos de capacitación, Universidades. Escuela Primaria, Secundaria, Terciaria, Universitaria y Superior, Institutos Técnicos; Escuela de Educación Especial. Escuela Colegio con Internado.

Grupo 1: No contemplado para el presente uso.

²⁶ Ver observación N° 1 y 2.

²⁷ 5 exptes. “en subsanación”; 1 “en evaluación” y 1 Aprobado sin observaciones.

Grupo 2: Establecimientos de planta baja y hasta un máximo de tres (3) pisos elevados o plantas sobre rasante, cuya superficie cubierta no supere los 1500 m² o que se desarrolle en un subsuelo.

Grupo 3: Establecimientos de cuatro (4) pisos o más o cuando su superficie cubierta sea superior a 1500 m² o que cuente con dos o más subsuelos. En salones de actos, auditorio, bibliotecas y otros sectores donde por su carga de fuego o cantidad de ocupantes pongan en riesgo la seguridad humana ante un posible incendio. Se requiere la evaluación mediante un programa informático de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS o similar. Planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad, indicando el flujo de personas y tiempo de evacuación de los ocupantes.

Jardín de Infantes, Escuela Infantil, Jardín Maternal:

Grupo 1: No contemplado para el presente uso.

Grupo 2: Establecimientos de planta baja y hasta un máximo de un (1) piso elevado o planta sobre rasante, cuya superficie cubierta no supere los 1000 m² o que se desarrolle en un subsuelo.

Grupo 3: Establecimientos de dos (2) pisos o más o cuando su superficie cubierta sea superior a 1000 m² o que cuente con dos o más subsuelos.

En los edificios en los que coexistan diversas actividades o distintas unidades funcionales bajo el régimen de propiedad horizontal, se deberá plantear el sistema de autoprotección como una única unidad funcional.

A través de Nota NO-2020-24903365-DGDCIV la Autoridad de aplicación remitió lo requerido.

Expte N°	Superficie en metro cuadrado	Tipo - Grupo	Establecimientos educativos	Pendiente – a incorporar
28818685/19	811,33	2	4	Capacitación/roles
11630611/20	1163	2	2	Capacitación - roles

28867714/19	6440	3	Planetario “Galileo Galilei”	Oblea QR nichos – capacitación - roles
28813778/19	888	2	4	Capacitación - roles
11662422/20	1032			Capacitación - roles
28810490/19 ²⁸	951	2	2	Aprobado sin observaciones Disp. N° 2028 – 02/04/2020.
12224341/20	1102	2	3	En evaluación.

De los expedientes surge que la DGMESC a través de la G.O.M.R accionó en forma incipiente a partir del año 2019 con vistas a cumplimentar la Ley 5.920/17 - Decreto 51/2018 - Disposición 1358/DGDCIV/2018. Por tanto, aún queda un universo mayoritario de presentaciones a cumplimentar.²⁹

El tipo o grupo a que se refiere la tercera columna indica: 2 – edificio perteneciente al grupo de complejidad de evacuación "media"; y 3 - grupo de complejidad de Evacuación "Alta".

Unidad Ejecutora Jurisdiccional

La Ley 1706/2005 establece los lineamientos generales de seguridad en escuelas de gestión estatal, prevención de accidentes, atención de emergencias, mejoramiento de infraestructura, equipamiento, sistema de protección y seguridad escolar, y constituye entre otras, a la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como la Unidad Ejecutora de la Ley.³⁰

²⁸ Con fecha 17/03/2020 la G.O.M.R de la DGMESC hizo saber a la DGDCIV en el Expte, que para los meses de junio y septiembre del corriente año se han programado las acciones de simulacro de acuerdo a las exigencias normativas vigentes y remitió los actuados para la continuidad del trámite. No surge del Expte, documentación que se haya notificado a la Dirección General de Fiscalización y Control.

²⁹ Ver observación N° 41; 42; 43 y 44.

³⁰ Ver observación N° 36.

El Decreto 2016/2007 establece la integración de la Unidad Ejecutora y designa a la Subsecretaría de Coordinación, Recursos y Acción Comunitaria del Ministerio de Educación o el organismo que en futuro la reemplace como coordinadora de la unidad ejecutora de la Ley N° 1.706/2005. Además, conforma el Consejo Asesor ad honorem de la Unidad Ejecutora. Asimismo, establece que el equipo de conducción de cada establecimiento educativo designa dos (2) referentes de seguridad por cada uno de los turnos en que funcione el mismo, uno/a en calidad de titular y el/la otro/a de suplente. Las direcciones de los establecimientos deben remitir a la coordinación del Programa Mitigación de Riesgos, los datos completos del/de el/la referente de seguridad y del/de la suplente, a efectos de constituir la base de datos correspondiente. Finalmente, designa como autoridad de aplicación del Plan de Evacuación y Simulacro, de acuerdo a los términos de la Ley N° 1.346, en el ámbito de los establecimientos educativos de gestión estatal, al Programa de Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares, quien determina las condiciones que deben cumplirse a efectos de realizar las prácticas.

Por Resolución N° 363-GCABA-SSGEFYAR/17 se constituyó la Unidad Ejecutora de la Ley 1.706 conforme lo establece el Decreto N° 2016/2007. Designó como miembros integrantes de la Unidad Ejecutora a: Un representante de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; una representante de la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos, un representante de la Dirección General de Infraestructura Escolar, una representante de la Dirección General de Mantenimiento Escolar y una representante de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa. Por último, delegó en un funcionario de la Subsecretaría, la coordinación de la Unidad Ejecutora constituida en los términos y con el alcance establecido en el artículo 2º del Decreto N° 2016/2007.



Ante requerimiento del equipo auditor por Nota AGCBA N° 461/20, la Unidad Ejecutora señaló que algunas de las estrategias preventivas realizadas mediante la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos durante el 2019, fueron las siguientes:

- Relevamiento anual de edificios escolares.
- Confección de los Informes de Seguridad y mapas de Riesgos.³¹
- Confección y colocación de los planos de evacuación.
- Adecuación y/o colocación de los sistemas contra incendio (extinción).
- Adecuación de la señalética.
- Capacitaciones al personal docente y no docente sobre: Ley 1706/05 – Lineamientos generales de seguridad en escuelas de Gestión Estatal; Ley 5920/17 – Sistema de autoprotección; Uso de extintores y Realización de simulacros de evacuación.

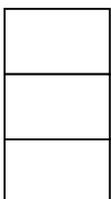
En cuanto a la integración del Consejo Asesor ad honorem acompañó copia de Resolución N° 363-GCABA-SSGEFYAR/17 que la contiene. En este acto administrativo, se establece la delegación en un funcionario³², la Coordinación de la Unidad Ejecutora constituida con el alcance establecido en el artículo 2° del Decreto N° 2016/2007.

Expresó también que la Coordinación de la Unidad Ejecutora posee los datos de los referentes de seguridad y que posee base de datos conforme lo exige la normativa.

Aportó que la Unidad Ejecutora Jurisdiccional a través de la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos y en consonancia con la Ley N° 1706/2005 implementa en los establecimientos educativos de gestión estatal de todos los niveles y áreas, los lineamientos generales de seguridad que establece la presente ley destinados a dotar a los mismos de estrategias de prevención de

³¹ Ver observación N° 37.

³² D.N.I. 8.290.838



accidentes, atención de emergencias, mejoramiento de infraestructura, de equipamiento y la adopción de sistemas de protección y seguridad escolar en todas sus facetas. En ese sentido, aportó las intervenciones en materia de mitigación de riesgos ya descriptas en el accionar de la GOMR de la DGMESC. Lo mismo sucede con el relevamiento anual mapas de riesgo efectuados en el período 2019, cuyos números son coincidentes con los brindados por la G.O.M.R. (806 edificios relevados, 789 informes generados, 14 informes sin generar y 3 edificios que se mudaron y no generaron informe. Asimismo, 640 mapas de riesgo totalizados).

Por otra parte, se realizaron capacitaciones en el marco de la Ley 5920-17 Plan de Autoprotección y Uso de Extintores. Este accionar fue homologado por el Instituto Superior de la Carrera del GCABA con el N° 3459. Lo que se busca es fortalecer el conocimiento de la comunidad educativa a través de las herramientas y el conocimiento de profesionales en la materia para poder afrontar una emergencia. En igual sentido, se conformó un espacio donde personal Docente y no Docente que cumpliera un rol en el Plan de Autoprotección de cada comuna podía recibir la capacitación, de carácter obligatorio según lo establece la Ley 5920/17.

Equipamiento entregado en la Gestión 2019

Durante el período indicado la Unidad Ejecutora entregó un total de cuarenta y nueve cunas de evacuación a ser utilizada por los establecimientos educativos, algunas por reposición y otras por apertura de escuelas. Se listan a continuación:

Dirección Establecimiento	Causa	Fecha	Cantidad
Palos Blancos y Wenceslao Villafañe s/n (esc. Inf)	Apertura	25/02/2019	2
Ecuador 261	Reposición	09/08/2019	5

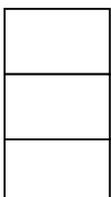
Av. Paseo Colón 1360 (Ex 1318)	Reposición	14/08/2019	3
Campichuelo 100	Reposición	14/08/2019	3
Tte. Benjamín Matienzo 1880	Reposición	22/08/2019	2
Tte. Benjamín Matienzo 1880	Reposición	22/08/2019	3
Prof. Dr. Pedro Chutro s/n (Ex 3380)	Reposición	02/09/2019	5
Av. Antártida Argentina y Letonia 96	Apertura	28/08/2019	8
Alvarado 1961	Reposición	17/09/2019	2
Pasillo Guaminí 3550 (Av. Riestra 3300)	Reposición	20/09/2019	2
Campichuelo 100	Reposición	30/09/2019	1
Avda. Iriarte y Montesquieu s/n	Reposición	19/11/2019	5
Zuviria 6544 (y Piedrabuena)	Apertura	20/11/2019	4
Basualdo 2850	Reposición	21/11/2019	4

Nota: Construcción propia en base a lo informado por la SSGFYAR.

Cabe destacar que por cada una de las cunas caben cinco lactantes y son utilizadas para evacuar a los mismos en situaciones de emergencia y/o prácticas de simulacro. Respecto a la coordinación de la Unidad en materia de mitigación con otros organismos perteneciente a la estructura de la matriz de servicios del Gobierno de la Ciudad, recae sobre la funcionaria a cargo de la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgo de la DGMESC.

Universo Complementario de Establecimientos educativos

La Ley 1706/05 incluye en su Art. 1° a los Establecimientos Educativos de gestión estatal y en su Art. 2° excluye al Servicio Educativo que se brinde por un Convenio particular entre el Ministerio de Educación y un Tercero. Hecho el análisis normativo, queda evidenciado que existe otro universo de



establecimientos educativos que no están contemplados en el primer artículo de la norma a los fines de mitigación de riesgo, pero que albergan Establecimientos Educativos dependiente del Ministerio de Educación.

Se requirió entonces a la DGMESC éste universo y cómo o de qué manera el auditado ejecuta la mitigación en estos Establecimientos, con el temperamento que la Administración es responsable de las consecuencias de la falta de accionar en ese sentido.

La U.E. informó con fecha 23/10/2020 la existencia de sesenta y cuatro (64) direcciones donde funcionan Escuelas, Centros de Formación Profesional, CENS, JII, JM, Adultos 2000, Bibliotecas, Casas de cultura, Bachilleratos, Espacios de Primera Infancia, etc.

En cuanto a la Mitigación de riesgo en esos contextos, indicó que se realiza un Plan Integral entre las Instituciones que compartan un edificio. Esto contempla realizar acciones en conjunto del relevamiento del lugar, las capacitaciones, el plan de evacuación y la presentación de un Único Sistemas de Autoprotección. Además, se los dota de extintores de ser necesario para que cumplan con la normativa.³³

Desarrollo de las Actividades N° 51, 52 y 53 reflejadas en el presupuesto

Si bien es cierto que el Proyecto presupuestario N° 68 “Mitigación de Riesgos y Escuelas Seguras” incluye 3 (tres) actividades a cumplimentar por la DGMESC a través de la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgo: Obra N° 51 “Elementos para la Accesibilidad en Edificios” sancionada con una inversión considerada para el año 2019 de \$ 7.498.663,00; Obra N° 52 “Protección de Vidrios” con una inversión considerada para el año 2019 de \$ 1.200.000,00; y la Obra N° 53 “Protección contra Incendios” para la cual se estableció una inversión de \$ 7.728.000,00 para el período auditado; la Unidad Ejecutora auditada informó que no tiene entre sus acciones primarias la intervención de edificios escolares

³³ Ídem observación N° 2.



ni realiza acciones referidas a protección de vidrios. Aportó que las mismas son efectuadas por otras áreas. En cambio, sí llevó a cabo la actividad N° 53.

Obra N° 53 – Protección contra incendios.

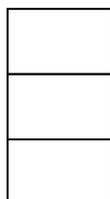
Ante requerimiento del equipo auditor, el organismo auditado informó que la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos intervino también con su personal en la realización del mantenimiento, la recarga y control trimestral de los extintores en los edificios escolares ubicados en la comuna 9 (donde no hay contratos de mantenimiento activos), y en los edificios administrativos del Ministerio de Educación de la Ciudad, mediante la contratación de empresas registradas a tal fin. Dichas intervenciones en la cantidad de cincuenta y cinco (55) direcciones se presenta conforme el siguiente detalle:

- 11 en Espacios de primera infancia.
- 22 en EPC
- 1 en Escuela informática
- 2 en CFP – Centros de Formación Profesional
- 9 en Jardines de Infantes
- 2 en Ministerio de Educación (Paseo Colón 255 y 275)
- 1 en Ministerio de Educación - D.G. Escuela Abierta
- 1 en Ministerio de Educación - D.G. Educación de Gestión Privada
- 1 en Ministerio de Educación - D.G. Educación Superior – D.G. Educación Docente
- 1 en Ministerio de Educación - DGMESC
- 1 en Ministerio de Educación - UEICEE
- 1 en Ministerio de Educación - GOMR San Juan 250
- 1 en Ministerio de Educación - CAD
- 1 en CAEBYT San Cayetano – Centro de Atención Adultos y Adolescentes



En el resto de las Comunas, el mantenimiento, la recarga y control trimestral de los extintores se realiza con las respectivas empresas de mantenimiento de cada edificio. Sin perjuicio de ello, en caso de ser necesario, la Gerencia Operativa realiza acciones respondiendo a emergencias que no pueden ser resueltas por dichas empresas.

Dirección	Acción	Fecha	Cantidad
Bolívar 191	Recambio de extintores	25/1/2019	22
Av. Santa Fe 4362	Colocación de extintores	6/2/2019	49
Montiel 1174	Reubicación de extintores	22/3/2019	1
Av. Lisandro de la Torre 1171	Reubicación de extintores	20/3/2019	4
José Enrique Rodó 4431	Colocación de extintores	21/3/2019	3
Gregorio de Laferrere 3624	Colocación de extintores	26/3/2019	2
Pilar (Acceso por Plaza) 1798	Colocación de extintores	26/3/2019	1
Larraya 2055	Colocación de extintores	20/3/2019	1
Tandil 6690	Recambio de extintores	29/3/2019	2
Av. Calabria y R. Peñaloza s/n	Colocación de extintores	9/4/2019	14
Larraya 2055	Recambio de extintores	24/4/2019	2
Estados Unidos 1228	Recambio de extintores	25/6/2019	2
Av. Escalada 3900 (Avda. Gral. F. de La Cruz y Avda. Escalada)	Colocación de extintores	11/7/2019	7
Av. Paseo Colón (MEGCBA) 255	Colocación de extintores	15/7/2019	13
Av. Paseo Colón (MEGCBA) 255	Colocación de extintores	16/7/2019	9
Ibarrola 7249	Colocación de extintores	17/7/2019	3



“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Av. Paseo Colón (MEGCBA) 255	Colocación de extintores	24/7/2019	13
Av. San Juan 250	Recambio de extintores	5/11/2019	10
Constitución 1137	Recambio de extintores	11/11/2019	19

Nota: Confección propia en base a información aportada por DGMESC.

Durante el periodo 2019 se efectuaron recambios de extintores en seis (6) edificios, colocación de extintores en once (11) y reubicación de extintores en dos (2).

Simulacros efectuados

Conforme la evidencia documental en soporte digital (PDF) aportada por la Unidad Ejecutora auditada en contestación al requerimiento de la AGCBA, se confeccionó un gráfico que se expone a continuación:

Lugares diferentes	Cantidad en simulacros	Población involucrada
23	1 ³⁴	3.174
170	2	35.889
81	3	15.975
263	4	56.095
69	5	19.098
152	6	37.705
16	7	3.406
15	8	2.536
3	9	751

³⁴ Ver observación N° 5.

1	10	120
1	13	281
794	3197	175.030

Nota: Confección propia en base a información aportada por DGMESC.

Se puede observar que en el período 2019 fueron realizados tres mil cientos noventa y siete (3197) simulacros en setecientos noventa y cuatro (794) establecimientos diferentes. Consecuentemente, el universo de simulacros involucró a un total de ciento setenta y cinco mil treinta participantes.

Para la realización de los simulacros, la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos de la DGMESC contó con la organización de diecisiete (17) equipos integrados por entre dos y tres personas.

Hasta aquí no se pudo tener acceso a la documentación respaldatoria de los simulacros atento al ASPO y teniendo en cuenta que el Organismo auditado indicó que no se puede acceder al físico que obra en la Av. San Juan 250. (Lo enviado fue en soporte digital).

Capacitaciones

El equipo auditor solicitó a la DGMESC el envío de las capacitaciones impartidas y certificadas por la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos en el período auditado, con el detalle sobre los cursos o talleres, nombre, objetivo, asistentes (conducción, referente de seguridad, personal docente, personal no docente), universo capacitado, carga horaria y Comuna.

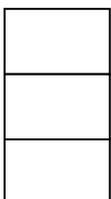
El auditado respondió que durante el 2019 se realizaron capacitaciones en el marco de la Ley 5920-17 Plan de Autoprotección y Uso de Extintores a Coordinador de autoprotección; Equipo de primera intervención; Líder de evacuación encargado de comunicación; Líder de evacuación jefe técnico; Líder de evacuación responsable de salida; Líder de evacuación, Líder

de piso o sector; a responsable de aula, curso o sala; y a Líder de evacuación (desvío de tránsito). Además, aportó que la capacitación fue homologada por el Instituto Superior de la Carrera con el ID N° 3459.

Capacitación Plan de Autoprotección a Coordinador de Autoprotección

En total se capacitó a ochenta y seis personas. Las capacitaciones fueron dictadas en ocho direcciones diferentes, con una carga de dos horas cada una.

Tipo de Capacitación	Fecha	Rol Asignado	Universo
5920-Plan de Autoprotección	22/10/19	Coordinador de autoprotección	3
Ídem	23/10/19	Ídem	2
Ídem	24/10/19	Ídem	1
Ídem	29/10/19	Ídem	4
Ídem	30/10/19	Ídem	1
Ídem	31/10/19	Ídem	2
Ídem	01/11/19	Ídem	1
Ídem	04/11/19	Ídem	2
Ídem	11/11/19	Ídem	2
Ídem	12/11/19	Ídem	4
Ídem	13/11/19	Ídem	4
Ídem	14/11/19	Ídem	3
Ídem	15/11/19	Ídem	2
Ídem	19/11/19	Ídem	11
Ídem	21/11/19	Ídem	6
Ídem	22/11/19	Ídem	4



Ídem	25/11/19	Ídem	5
Ídem	26/11/19	Ídem	4
Ídem	27/11/19	Ídem	6
Ídem	28/11/19	Ídem	2
Ídem	04/12/19	Ídem	2
Ídem	05/12/19	Ídem	1
Ídem	11/12/19	Ídem	7
Ídem	16/12/19	Ídem	7
Total	-----	-----	86

Nota: Confección propia en base a información aportada por DGMESC.

Capacitación Plan de Autoprotección a Equipo de primera intervención

En total se capacitó a ciento veintisiete personas. Las capacitaciones fueron dictadas en diez direcciones diferentes³⁵, con una carga de dos horas cada una.

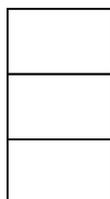
Tipo de Capacitación	Fecha	Rol Asignado	Universo
5920-Plan de Autoprotección	22/10/19	Equipo de primera intervención	3
Ídem	24/10/19	Ídem	10
Ídem	29/10/19	Ídem	2
Ídem	30/10/19	Ídem	1
Ídem	31/10/19	Ídem	9
Ídem	01/11/19	Ídem	4
Ídem	04/11/19	Ídem	2

³⁵ Las capacitaciones dictadas el 22 y 24 de octubre 2019, el auditado no especificó en la documentación aportada en qué dirección fueron dictadas.

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Ídem	05/11/19	Ídem	4
Ídem	08/11/19	Ídem	1
Ídem	11/11/19	Ídem	7
Ídem	12/11/19	Ídem	5
Ídem	13/11/19	Ídem	7
Ídem	14/11/19	Ídem	7
Ídem	15/11/19	Ídem	5
Ídem	19/11/19	Ídem	3
Ídem	21/11/19	Ídem	10
Ídem	22/11/19	Ídem	5
Ídem	25/11/19	Ídem	5
Ídem	26/11/19	Ídem	2
Ídem	27/11/19	Ídem	8
Ídem	28/11/19	Ídem	3
Ídem	02/12/19	Ídem	1
Ídem	04/12/19	Ídem	4
Ídem	05/12/19	Ídem	5
Ídem	06/12/19	Ídem	2
Ídem	10/12/19	Ídem	3
Ídem	11/12/19	Ídem	5
Ídem	16/12/19	Ídem	4
Total	-----	-----	127

Nota: Confección propia en base a información aportada por DGMESC.



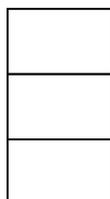
Capacitación Plan de Autoprotección a Líder de evacuación – encargado de comunicación

En total se capacitó a ciento veintidós personas. Las capacitaciones fueron dictadas en trece direcciones diferentes³⁶, con una carga de dos horas cada una.³⁷

Tipo de Capacitación	Fecha	Rol Asignado	Universo
5920-Plan de Autoprotección	22/10/19	Encargado de comunicación	4
Ídem	23/10/19	Ídem	2
Ídem	24/10/19	Ídem	3
Ídem	29/10/19	Ídem	5
Ídem	30/10/19	Ídem	10
Ídem	31/10/19	Ídem	7
Ídem	01/11/19	Ídem	3
Ídem	04/11/19	Ídem	10
Ídem	08/11/19	Ídem	1
Ídem	11/11/19	Ídem	1
Ídem	12/11/19	Ídem	3
Ídem	13/11/19	Ídem	4
Ídem	14/11/19	Ídem	6
Ídem	15/11/19	Ídem	2
Ídem	19/11/19	Ídem	8
Ídem	21/11/19	Ídem	5
Ídem	22/11/19	Ídem	8

³⁶ Las capacitaciones dictadas el 22, 23 y 24 de octubre 2019, el auditado no especificó en la documentación aportada en qué dirección fueron dictadas.

³⁷ Ver observación N° 6.



Ídem	25/11/19	Ídem	1
Ídem	26/11/19	Ídem	6
Ídem	27/11/19	Ídem	5
Ídem	28/11/19	Ídem	1
Ídem	02/12/19	Ídem	1
Ídem	04/12/19	Ídem	2
Ídem	05/12/19	Ídem	1
Ídem	10/12/19	Ídem	2
Ídem	11/12/19	Ídem	5
Ídem	13/12/19	Ídem	3
Ídem	16/12/19	Ídem	13
Total	-----	-----	122

Nota: Confección propia en base a información aportada por DGMESC.

Capacitación Plan de Autoprotección a Líder de evacuación – Jefe técnico

En total se capacitó a treinta y siete personas. Las capacitaciones fueron dictadas en siete direcciones diferentes³⁸, con una carga de dos horas cada una.³⁹

Tipo de Capacitación	Fecha	Rol Asignado	Universo
5920-Plan de Autoprotección	22/10/19	Jefe técnico	5
Ídem	24/10/19	Ídem	2
Ídem	29/10/19	Ídem	1

³⁸ Las capacitaciones dictadas el 22 y 24 de octubre 2019, el auditado no especificó en la documentación aportada en qué dirección fueron dictadas.

³⁹ Ver observación N° 7.



Ídem	31/10/19	Ídem	6
Ídem	04/11/19	Ídem	1
Ídem	08/11/19	Ídem	2
Ídem	12/11/19	Ídem	2
Ídem	13/11/19	Ídem	2
Ídem	14/11/19	Ídem	1
Ídem	19/11/19	Ídem	4
Ídem	21/11/19	Ídem	3
Ídem	22/11/19	Ídem	2
Ídem	25/11/19	Ídem	1
Ídem	26/11/19	Ídem	1
Ídem	27/11/19	Ídem	2
Ídem	12/12/19	Ídem	1
Ídem	16/12/19	Ídem	1
Total	-----	-----	37

Nota: Confección propia en base a información aportada por DGMESC.

Capacitación Plan de Autoprotección a Líder de evacuación – Responsable de salida

En total se capacitó a ciento setenta y nueve personas. Las capacitaciones fueron dictadas en catorce direcciones diferentes⁴⁰, con una carga de dos horas cada una. ⁴¹

⁴⁰ Las capacitaciones dictadas el 22, 23 y 24 de octubre 2019, el auditado no especificó en la documentación aportada en qué dirección fueron dictadas.

⁴¹ Ver observación N° 8.

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Tipo de Capacitación	Fecha	Rol Asignado	Universo
5920-Plan de Autoprotección	06/08/19	Responsable de salida	4
Ídem	22/10/19	Ídem	11
Ídem	23/10/19	Ídem	1
Ídem	24/10/19	Ídem	4
Ídem	29/10/19	Ídem	5
Ídem	30/10/19	Ídem	4
Ídem	31/10/19	Ídem	10
Ídem	01/11/19	Ídem	2
Ídem	04/11/19	Ídem	12
Ídem	05/11/19	Ídem	5
Ídem	08/11/19	Ídem	1
Ídem	11/11/19	Ídem	3
Ídem	12/11/19	Ídem	9
Ídem	13/11/19	Ídem	18
Ídem	14/11/19	Ídem	8
Ídem	15/11/19	Ídem	5
Ídem	19/11/19	Ídem	9
Ídem	21/11/19	Ídem	16
Ídem	22/11/19	Ídem	5
Ídem	25/11/19	Ídem	8
Ídem	26/11/19	Ídem	5
Ídem	27/11/19	Ídem	6
Ídem	28/11/19	Ídem	6

Ídem	29/11/19	Ídem	1
Ídem	04/12/19	Ídem	4
Ídem	06/12/19	Ídem	2
Ídem	09/12/19	Ídem	1
Ídem	11/12/19	Ídem	2
Ídem	16/12/19	Ídem	12
Total	-----	-----	179

Nota: Confección propia en base a información aportada por DGMESC.

Capacitación Plan de Autoprotección a Líder de Evacuación – Líder de Piso o Sector

En total se capacitó a cuatrocientas treinta y tres personas. Las capacitaciones fueron dictadas en veintidós direcciones diferentes⁴², con una carga de dos horas cada una.⁴³

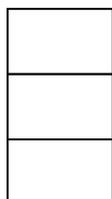
Tipo de Capacitación	Fecha	Rol Asignado	Universo
5920-Plan de Autoprotección	22/10/19	Líder de Evac./Lider de Piso o Sector	19
Ídem	23/10/19	Ídem	2
Ídem	24/10/19	Ídem	15
Ídem	29/10/19	Ídem	13
Ídem	30/10/19	Ídem	12
Ídem	31/10/19	Ídem	23

⁴² Las capacitaciones dictadas el 22, 23 y 24 de octubre 2019, el auditado no especificó en la documentación aportada en qué dirección fueron dictadas.

⁴³ Ver observación N° 9.

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Ídem	01/11/19	Ídem	11
Ídem	04/11/19	Ídem	26
Ídem	05/11/19	Ídem	5
Ídem	08/11/19	Ídem	1
Ídem	11/11/19	Ídem	12
Ídem	12/11/19	Ídem	22
Ídem	13/11/19	Ídem	26
Ídem	14/11/19	Ídem	18
Ídem	15/11/19	Ídem	12
Ídem	19/11/19	Ídem	15
Ídem	21/11/19	Ídem	39
Ídem	22/11/19	Ídem	24
Ídem	25/11/19	Ídem	12
Ídem	26/11/19	Ídem	22
Ídem	27/11/19	Ídem	40
Ídem	28/11/19	Ídem	10
Ídem	29/11/19	Ídem	1
Ídem	02/12/19	Ídem	2
Ídem	04/12/19	Ídem	19
Ídem	05/12/19	Ídem	1
Ídem	06/12/19	Ídem	1
Ídem	09/12/19	Ídem	1
Ídem	10/12/19	Ídem	1



Ídem	11/12/19	Ídem	16
Ídem	13/12/19	Ídem	2
Ídem	16/12/19	Ídem	10
Total	-----	-----	433

Nota: Confección propia en base a información aportada por DGMESC.

Capacitación Plan de Autoprotección a Responsable de Aula, Curso o Sala

En total se capacitó a quinientas siete personas. Las capacitaciones fueron dictadas en catorce direcciones diferentes⁴⁴, con una carga de dos horas cada una.⁴⁵

Tipo de Capacitación	Fecha	Rol Asignado	Universo
5920-Plan de Autoprotección	16/10/19	Responsable de aula/curso/sala	2
Ídem	22/10/19	Ídem	4
Ídem	23/10/19	Ídem	1
Ídem	24/10/19	Ídem	1
Ídem	29/10/19	Ídem	3
Ídem	30/10/19	Ídem	33
Ídem	31/10/19	Ídem	3
Ídem	01/11/19	Ídem	1
Ídem	04/11/19	Ídem	55

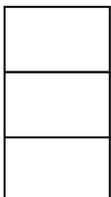
⁴⁴ Las capacitaciones dictadas el 16, 22, 23 y 24 de octubre 2019, el auditado no especificó en la documentación aportada en qué dirección fueron dictadas.

⁴⁵ Ver observación N° 10.

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Ídem	05/11/19	Ídem	2
Ídem	08/11/19	Ídem	1
Ídem	11/11/19	Ídem	1
Ídem	12/11/19	Ídem	5
Ídem	13/11/19	Ídem	12
Ídem	14/11/19	Ídem	1
Ídem	15/11/19	Ídem	1
Ídem	19/11/19	Ídem	4
Ídem	21/11/19	Ídem	4
Ídem	22/11/19	Ídem	2
Ídem	27/11/19	Ídem	12
Ídem	28/11/19	Ídem	5
Ídem	02/12/19	Ídem	1
Ídem	04/12/19	Ídem	5
Ídem	06/12/19	Ídem	1
Ídem	09/12/19	Ídem	2
Ídem	11/12/19	Ídem	4
Ídem	16/12/19	Ídem	341
Total	-----	-----	507

Nota: Confección propia en base a información aportada por DGMESC



Capacitación Plan de Autoprotección a Líder de Evacuación – Desvío de Tránsito

En total se capacitó a cuatro personas. Las capacitaciones fueron dictadas en dos direcciones diferentes (Av. San Juan 250 y Av. José Gervasio de Artigas 878), con una carga de dos horas cada una. ⁴⁶

Tipo de Capacitación	Fecha	Rol Asignado	Unive rso
5920-Plan de Autoprotección	04/11/19	Líder Evacuación- Desvío de Tránsito	2
Ídem	13/11/19	Ídem	1
Ídem	27/11/19	Ídem	1
Total	-----	-----	4

Nota: Confección propia en base a información aportada por DGMESC.

En cuanto al acceso a la documentación física respaldatoria de los simulacros efectuados por la DGMESC en los establecimientos escolares como respaldo de la información digital recibida por el equipo auditor, hasta la fecha de cierre del presente proyecto no ha sido posible atento el ASPO y ante la comunicación formal del organismo auditado en el sentido que no se puede acceder al físico que obra en la sede de la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgo, sita en Av. San Juan N° 250.

Capacitación Instituto Superior de la Carrera

De manera tal de completar el universo capacitado en materia de mitigación de riesgos en la Jurisdicción y atento que el auditado informó que la capacitación fue homologada por el Instituto Superior de la Carrera con el ID N° 3459, por Nota AGCBA N° 460/20 de fecha 20/08/2020 se requirió al ISC el envío de las

⁴⁶ Ver observación N° 11.

capacitaciones brindada por el organismo al personal docente y no docente conforme la Ley 5920/17 durante el año 2019.

La contestación vino por Nota NO-2020-21105234-GCABA-ISC de fecha 02/09/2020 con un archivo excel embebido, con la excepción de la columna “rol” del agente en el Sistema de Autoprotección porque el organismo no cuenta con ello en su sistema de gestión.

Respecto a la oferta de capacitación y formación informó que las ofertas se orientan a la satisfacción de las necesidades y demandas de las distintas reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Estas capacitaciones son elaboradas en congruencia con los objetivos y las prioridades de formación relevadas sistemáticamente y que integran el Plan Anual de Capacitación.

En cuanto al curso consultado fue incluido en las capacitaciones dictadas por el ISC en el marco de la capacitación continua de los agentes que revisten en el puesto de “Auxiliares de Portería”.

Aportó la responsable del Instituto Superior de la Carrera que en el año 2019 existió coordinación entre éste y la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgo a través de la realización de mesas de trabajo junto a referentes de dicha Gerencia y a los enlaces de formación del Ministerio de Educación. El Instituto certificó las cursadas de capacitación presentadas por DGMESC, ente de aplicación de este contenido, como así también programó capacitaciones a medida para el personal No Docente, llevándolas a cabo durante las fechas en que el personal Docente concurre a los “Espacios de Mejora Institucional” (EMI), dándoles así lugar para que puedan asistir a las capacitaciones presenciales.

En lo relativo a las acciones llevadas a cabo para la detección de necesidades de capacitación del personal perteneciente al Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Instituto señaló que existen dos instancias que se presentan para conformar la propuesta de capacitación de un

área específica del GCABA: Por un lado, la denominada “acción de atracción” donde el ISC analiza las necesidades del puesto (agrupamiento, familia, entre otros) y elabora un curso determinado en base a las necesidades específicas para el puesto en cuestión; y por el otro, la denominada “acción de presión” mediante la cual el Enlace de Formación recibe las demandas de un puesto específico y propone un curso elaborado, o el Instituto Superior de la Carrera elabora uno acorde a las necesidades planteadas.

ISC: Agentes Capacitados

A continuación, se expone el cuadro de Agentes del Ministerio de Educación e Innovación capacitados durante el año 2019 en Curso Plan de Autoprotección Ley 5920/17. La carga horaria individual de la capacitación fue de dos horas.

Curso ID N° 3459	Cantidad
Personal Docente	1
Personal No Docente	751
Total	752

Nota: Confección propia en base a información del ISC.

Entre las capacitaciones dictadas por la DGMESC (1.282) y el Instituto Superior de la Carrera (752), el universo capacitado en materia de la Ley 5920 fue de 2.034 agentes pertenecientes a la Jurisdicción.

Intervención con Planos⁴⁷:

En cumplimiento de la Ley 1706/2005 Art. 1 y el universo de edificios sede de establecimientos escolares objeto de actuación de la DGMESC, se intervino en materia de mitigación con planos conforme el detalle:

1. Colocación de Planos en 210 establecimientos educativos.

⁴⁷ En base a listado aportado por el organismo auditado.

2. Entrega de planos en 157 establecimientos educativos.

00

Procedimiento de Cruce de Información con la Agencia Gubernamental de Control⁴⁸

Atento que la Ley 1706/2005 establece entre otros, la prevención de accidentes, el mejoramiento de infraestructura, equipamiento y sistema de protección y seguridad escolar; en el camino a evaluar la gestión de riesgos en el contexto de los establecimientos y reducir los peligros potenciales, por Nota DGEDU N° 10/20 de fecha 27 de mayo 2020 se solicitó a la Agencia Gubernamental de Control como organismo autárquico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que desde su creación por Ley 2624/07 concentra el ejercicio del Poder de Policía en cuanto a sus misiones y funciones, entre ellas por medio de la DGFYCO (Dirección General de Fiscalización de Obras), la vigilancia a través de sus inspectores del funcionamiento y la seguridad de las obras de construcción públicas y privadas, ya sean nuevas o se trate de refacciones, instalaciones y mantenimiento en la ciudad; que informara si la Organización a su cargo había fiscalizado o inspeccionado edificios sedes de establecimientos educativos de gestión estatal durante el período 2019, en materia de: Conservación de los medios mecánicos de elevación; conservación y mantenimiento de instalaciones térmicas; conservación y mantenimiento de las instalaciones contra incendio; conservación y mantenimiento de obras en mal estado o amenazadas por un peligro; conservación y mantenimiento de edificios o estructuras afectados por otro en ruinas u otros peligros.

Se le consultó si en el período 2019, la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos de la Dirección General de Mantenimiento Escolar le había solicitado

⁴⁸ Toda vez que la DGDCIV Determina a través de una Disposición que la Evaluación del Sistema de Autoprotección en los términos de la Ley 5920/17 arroja resultado Positivo, ordena registrar, notificar al interesado (DGMESC) y a la Dirección General de Fiscalización, para luego archivar.

algún tipo de inspección respecto al punto anterior de manera de minimizar los riesgos en los establecimientos educativos de gestión estatal.⁴⁹

Estudiado el Sistema de Gestión Interno de la Agencia Gubernamental de Control a los fines de conocer los diferentes Registros de Empresas que la misma utiliza para el monitoreo, análisis y acciones sobre los registros de conservación, mantenimiento y certificación de las diferentes instalaciones declaradas por los Sujetos obligados y de los Registros de Empresas, se requirió información sobre las Personas Físicas y/o Jurídicas a cargo de la conservación y mantenimiento de instalaciones en los edificios sede de establecimientos educativos de gestión estatal, especialmente en lo referido a Instalaciones contra incendio (sean fijas o no).

Por Nota NO-2020-14693694-GCABA-AGC de fecha 03/06/2020 la Agencia Gubernamental de Control contestó el requerimiento efectuado por la AGCBA describiendo que a los fines de otorgar la debida respuesta procedió a cursarles intervención a las Direcciones Generales de Fiscalización y Control y de Fiscalización y Control de Obras mediante la Nota N° 2020-14556116-GCABA-AGC. En este marco, la Dirección General de Fiscalización y Control se expidió por medio de la Nota N° 2020- 14592018-GCABA-DGFYC. Asimismo, la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras hizo lo propio a través de la Nota N° 2020-14630966-GCABA-DGFYCO, acompañando en ese mismo acto un archivo Excel, con la información pertinente con respecto a las empresas y profesionales que están a cargo de la conservación y mantenimiento de estas instalaciones declaradas.

La DGFYCO (Dirección General de Fiscalización y Control de Obras) aportó que en la gestión auditada realizó fiscalizaciones o inspecciones a edificios sedes de escuelas de gestión estatal de la Ciudad, solo eventualmente, por pedido de intervención de Policía de la Ciudad/Bomberos, Denuncias, Poder

⁴⁹ Ver observación N° 18.

Judicial, requerimiento de la Defensoría del Pueblo e inspecciones coordinadas con la empresa conservadora/mantenedora.

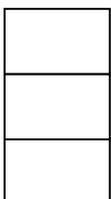
En cuanto a la consulta del equipo auditor referida a si la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos de la Dirección General de Mantenimiento Escolar le había solicitado algún tipo de inspección respecto al punto anterior de manera de minimizar los riesgos en los establecimientos educativos de gestión estatal, contestó que no consta que se hubiera recibido requerimiento formal de esa Gerencia para programar inspecciones.⁵⁰

Respecto al monitoreo, análisis y acciones sobre los registros de conservación, mantenimiento y certificación de las diferentes instalaciones declaradas por los Sujetos obligados y de los Registros de Empresas, contestó que el sujeto obligado respecto al registro de conservación, mantenimiento y certificación de las diferentes instalaciones en las escuelas de gestión estatal es el propio Gobierno de la Ciudad, y es a través de Representantes de Entes Gubernamentales, que declaran/registran en su sistema dichas instalaciones. Contestando a la consulta acerca de qué empresas y profesionales están a cargo de la conservación y mantenimiento de estas instalaciones declaradas, adjuntó un archivo en excel con dicha información.

La DGFYC (Dirección General de Fiscalización y Control) de la AGC por su parte, aportó por Nota NO-2020-14592018-GCABA-DGFYC de fecha 02/06/2020 que la Subgerencia Operativa de Establecimientos Educativos de la DGFyC no ha inspeccionado establecimientos educativos de gestión estatal durante el año 2019. Informó que la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos de la Dirección General de Mantenimiento Escolar no ha solicitado a la SGO de Establecimientos Educativos de DGFyC, ningún tipo de inspección en el período 2019.⁵¹

⁵⁰ Ver observación N° 46.

⁵¹ Ver observación N° 47.



Respecto de los registros que maneja la AGC expresó que los registros de conservación, mantenimiento y certificación de las diferentes instalaciones son llevados por la DGFyCO, aclarando que solamente en caso de que existiere un requerimiento judicial, la Subgerencia de Establecimientos Educativos de la DGFyC interviene realizando un informe no vinculante. Indicó que la competencia en materia de instalaciones y obra es de la Dirección de Fiscalización y Control de Obras DGFyCO.⁵²

Por Nota AGCBA N° 435/20 de fecha 12/08/2020 se solicitó a la DGMESC que informara a través de qué representante/s gubernamental y a cargo de usuario de mail estuvo representado la DGMESC (G.O.M.R.) ante la Agencia Gubernamental de Control para trámites y seguimiento interno ante el registro de artefactos térmicos (RAT), elevadores en escuelas e instalaciones fijas contra incendio en el período 2019.

El organismo auditado contestó con fecha 19/08/20 a través de Nota NO-2020-19941913-GCABA-DGMESC de donde surge que el representante ante el Ente Gubernamental es el Gerente Operativo Inspección de Mantenimiento de la Gerencia Operativa Mitigación y Riesgos cuyo mail de consulta y usuario utilizado en el año 2019 es coincidente con los registros obrantes en la Agencia Gubernamental de Control y que fuera enviado oportunamente a ésta AGCBA.

Elevadores en Escuelas⁵³

La Agencia Gubernamental de Control informó que, internamente, los registros de conservación, mantenimiento y certificación de las diferentes instalaciones son llevados por su Dirección General Fiscalización y Control de Obras, en lo tocante a los establecimientos educativos también. Aclaró que solamente si

⁵² Ver observación N° 45.

⁵³ Código de Edificación Art. 5.1 y 5.1.5 establece para la conservación de los Medios Mecánicos de Elevación que *“Todo edificio que cuente con instalación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, caminos rodantes, rampas móviles y guarda mecanizada de vehículos, debe disponer obligatoriamente de un servicio de mantenimiento y asistencia técnica para su atención por parte de un conservador, que debe estar inscripto en el Registro que corresponda a efectos de conservación y mantenimiento. El propietario es responsable de que se mantengan en perfecto estado de conservación y mantenimiento, así como de impedir su utilización cuando no ofrezcan las debidas garantías de seguridad para las personas y/o los bienes.*

existiera un requerimiento judicial, la Subgerencia de Establecimientos Educativos de la DGFyC interviene realizando un informe no vinculante.

La AGC aportó a la AGCBA que obra en sus registros un universo de trescientos sesenta y siete elevadores ubicados en establecimientos escolares. Entran en esta categoría los artificios especiales, ascensores, montacargas, monta vehículos y rampas móviles.

Tipo Instalación	Universo	Aceptadas por empresa conservadora	Rechazado por empresa conservadora	Pendientes de aceptación
Artificios especiales	65	63	-----	2
Ascensor	252	212	8	32
Montacargas	11	9		2
Monta - vehículos	4	4	-----	-----
Rampa móvil	35	32	1	2
Total	367	320	9	38

Nota: Confección propia en base a información de la AGC como Organismo con poder de policía en la materia.

Sobre el universo informado, el 87,20 % de los elevadores en escuelas está aceptado por la empresa conservadora. El 2,45 % rechazado por la empresa conservadora, quiere decir que el propietario/responsable/declarante debe designar una nueva empresa. El 10,35 % de los casos pendiente de aceptación significa que el propietario/responsable/ declarante de un elevador indicó/declaró que una empresa "x" conserva dicho elevador. Estos casos permanecerán en el estado "pendiente de aceptación" hasta que dicha empresa "x" valide esa declaración, es decir: "accepte" o "rechace".

Para la AGC los casos “pendiente de aceptación” y “rechazado por la empresa conservadora” implica que el elevador “no tiene” conservación. Consecuentemente, según los registros y siguiendo este razonamiento, el



12,80 % de los elevadores instalados en los establecimientos educativos carece de conservación y mantenimiento.⁵⁴

Instalaciones Fijas contra Incendio⁵⁵

Al igual que la anterior, los registros de conservación, mantenimiento y certificación de las diferentes instalaciones son llevados por su Dirección General Fiscalización y Control de Obras, en lo tocante a los establecimientos educativos también.

La AGC aportó a la AGCBA que obran en sus registros un universo de sesenta y ocho instalaciones fijas contra incendio ubicados en establecimientos escolares. Entran en esta categoría los de agua nivel 1, agua nivel 2, agua nivel 3 y polvo.

Tipo Instalación	Universo	Aceptada por empresa conservadora	Rechazada por empresa conservadora	Pendiente de aceptación
Agua Nivel 1	24	14	3	7
Agua Nivel 2	25	17	2	6
Agua Nivel 3	18	14	1	3
Polvo	1	-----	1	-----
Total	68	45	7	16

Nota: Confección propia en base a información de la AGC como Organismo con poder de policía en la materia.

Sobre el universo informado, el 66,18 % de las instalaciones fijas contra incendio en escuelas está aceptado por la empresa conservadora. El 10,29 % rechazado por la empresa conservadora, quiere decir que el propietario/responsable/declarante debe designar una nueva empresa. El 23,53

⁵⁴ Ver observación N° 12.

⁵⁵ Código de Edificación Art. 5.1.7 en referencia a la conservación de las Instalaciones contra Incendio, que “*Todo edificio que cuente con instalaciones fijas contra incendio debe inscribirse en el registro que corresponda a efectos de su mantenimiento*”.



% de los casos pendiente de aceptación significa que el propietario/responsable/ declarante de un elevador indicó/declaró que una empresa "x" conserva dicho elevador. Estos casos permanecerán en el estado "pendiente de aceptación" hasta que dicha empresa "x" valide esa declaración, es decir: "acepte" o "rechace".

Para la AGC los casos “pendiente de aceptación” y “rechazado por la empresa conservadora” implica que la instalación fija contra incendio “no tiene” conservación. Consecuentemente, según los registros y siguiendo este razonamiento, el 33,82 % de las IFCI instaladas en los establecimientos educativos carece de conservación y mantenimiento.⁵⁶

RAT en las Escuelas⁵⁷

La AGC aportó a la AGCBA que obra en la DGFYCO dos registros de artefactos térmicos en establecimientos escolares. Entran en esta categoría las calderas de vapor de alta presión, calderas de vapor de baja presión, calderas de agua caliente, acumuladores de agua (termotanques) y calderas de fluidos térmicos.

Tipo Instalación	Universo	Aceptada por profesional Certificante	Rechazada por profesional certificante	Pendiente de aceptación
Agua caliente	2	2	-----	-----
Total	2	2	-----	-----

Nota: Confección propia en base a información de la AGC como Organismo con poder de policía en la materia.

⁵⁶ Ver observación N° 13.

⁵⁷ Código de Edificación, Art. 5.1.6 respecto a la conservación de las Instalaciones Térmicas indica que *“Todo edificio que cuente con artefactos térmicos debe inscribirse en el registro que corresponda, a efectos de su certificación, conservación y mantenimiento. El propietario es responsable de que se mantengan en perfecto estado de conservación y mantenimiento, así como de impedir su utilización cuando no ofrezcan las debidas garantías de seguridad para las personas y/o los bienes.*

El universo informado se encuentra aceptado por el profesional certificante, quien carga los datos en el registro y deja asentado si el aparato se encuentra o no para su uso. Finalizado el trámite, el propietario imprime una constancia en código QR, la cual deberá exhibirse en un lugar visible.⁵⁸

Fiscalizaciones e inspecciones en establecimientos educativos

A título informativo y para tener una idea de las actividades en materia de mitigación de riesgos que se realizan en el ámbito de los establecimientos educativos, la AGC informó que se realizaron sesenta y un (61) fiscalizaciones y/o inspecciones en las sedes de los establecimientos educativos en el período 2019, los motivos y resultados de las mismas se detallan a continuación:

En tipo de instalación	Tarea	Pedido por	Cantidad
En elevadores	Por ajustes y finales	DGROC	4
	Por desligue profesional	DGROC	2
	Por finca cerrada	DGFYCO	1
	Por inspección coordinada con administrador/comitente	DGFYCO	1
	Por inspección coordinada con empresa/profesional ⁵⁹	DGFYCO	20
	Por rechazo de conservación y/o certificación	DGFYCO	1
	Por relevamiento	DGFYCO	1

⁵⁸ Ver observación N° 14.

⁵⁹ 1 Inspección fue por requerimiento de Policía de la Ciudad.

En Incendio	Por denuncia/ verificación de intimación	Denuncia Defensoría del Pueblo	3
	Por relevamiento/verificación de intimación	DGFYCO	11
	Por informe/ verificación de intimación	Policía de la Ciudad	2
En Obras	Verificación de intimación	DGFYCO	4
	Denuncia en SUACI	DGFYCO	2
En Térmicas	Rechazo de conservación y/o certificación	DGFYCO	3
	Ajustes y finales	DGROC	5
	Informe por denuncia Defensoría del Pueblo	Policía de la Ciudad	1

Nota: Confección propia en base a información de la AGC como Organismo con poder de policía en la materia.

Se consultó a la DGMESC por Nota AGCBA 732/20 el estado de situación actual del Establecimiento educativo que fuera objeto de la Denuncia de Defensoría del Pueblo en la Agencia Gubernamental de Control por “incendio” sita en Av. Rivadavia N° 6065. El auditado a través de Nota NO-2020-25660769-GCABA-DGMESC de fecha 23/10/2020 envió un Informe realizado el 20/10/2020 por la Sub Gerente Operativo Inspección de Mantenimiento que da cuenta del estado en materia de accesibilidad, núcleos e instalaciones sanitarias, protección contra incendios, sistema de calefacción, instalación eléctrica y aulas del edificio. Incluyó trece (13) fotografías y la conclusión: “La

principal patología que presentara el edificio fueron las derivadas de filtraciones por las terrazas ubicadas en su frente y contrafrente, afectando en mayor medida las aulas y circulación del 2° piso al contrafrente. Al día de la fecha y luego de las distintas intervenciones de impermeabilización tanto sobre la cubierta como la medianera el problema no ha vuelto a reiterarse.

Actualmente se han ejecutado tareas correctivas sobre la cubierta del taller de plástica en el 2° piso a la espera de evaluar su resultado, por el momento positivo, pero sin lluvias fuertes para descartar nuevas intervenciones. Sin embargo, no da respuesta sobre si ha cumplido o no a las intimaciones efectuadas en Actas N° 128.082 y 123622 por la AGC.

Es dable aclarar que la denuncia de la Defensoría disparó 3 (tres) intervenciones de la AGC⁶⁰.

⁶⁰ Fecha 06/02/2019: Denuncia Defensoría (Incendio) en Av. Rivadavia 6065. Obrante en la Inspección N° 3 del listado pedido enviado a ésta AGCBA por la AGC. Las observaciones de la Inspección: Uso: Escuela Pública. PB 1ss y 3 pisos. Se constituye en el lugar a fin de verificar las condiciones de incendio, la denuncia de la Defensoría del pueblo, y el cumplimiento del acta 84710 que intimaba a exhibir Plano de condiciones de incendio, inscribirse en el registro IFCI para agua y detección, completar luces de emergencia y dotar de operatividad la central de alarma del sistema de detección. Al momento de la inspección la escuela está cerrada con candado. Quizás continua el receso de verano. Desde el exterior se visualiza una BIS en la pared de frente.

Fecha 21/03/2019: Denuncia Defensoría (Incendio) en Av. Rivadavia 6065. Obrante en la Inspección N° 9. Del listado enviado a ésta AGCBA por la AGC. Las observaciones de la inspección: Uso: Establecimiento Educativo perteneciente al GCBA. Constituido en el inmueble de referencia por pedido de la Defensoría del Pueblo debido a un principio de incendio en septiembre del año pasado, se observa una escuela inicial e infantil con desarrollo en Subsuelo, Planta Baja y 3 pisos altos.

Se observa un sistema de extinción compuesto por una reserva exclusiva de incendios de capacidad indeterminada conectada a 3 bombas presurizadoras operativas al momento de la inspección con una presión manométrica estática de 3 kg./cm2. Todos los hidrantes, un total de 18 todos ellos completos y conectados. Se observa sticker de la empresa mantenedora MaxiSeguridad pegada en los nichos pero no se exhibe oblea. Además, hay un sistema de detección también operativo al momento de la inspección. Dos escaleras conformando caja con puertas RF60. Se observa un elevador operativo y 2 montasillas. No exhibe Plano de Condiciones contra Incendio. Iluminación de emergencia, Señalización de medios de salida y cantidad de extintores acorde a normativa vigente. Se labró Acta de Intimación N°: 128082 intimándose a la presentación del Plano de Condiciones contra Incendio y a inscribirse en el registro de instalaciones fijas contra incendio (IFCI) de la AGC por los sistemas de agua nivel 3 y detección. Conclusión: Elévese a quien corresponda.

Fecha 15/04/2019: Denuncia Defensoría (Incendio)-Verificación de intimación en Av. Rivadavia 6065. Obrante en la Inspección N° 17 del listado enviado a ésta AGCBA por la AGC. Las observaciones de la inspección: Uso: Edificio con una edad constructiva aprox.de 42 años (1977) y una superficie cubierta de 4.128 m2, los cuales han sido desarrollados en las Plantas S. Suelo, P. Baja y 3 Pisos altos con Azotea. Ahora, continuando con nuestro Informe del 20-03-19, se verifica el cumplimiento del Acta Inspección con N° 128.082, donde se había intimado a: 1) Inscribir en el Registro de las instalaciones Fijas contra Incendio (IFCI), al Sistema Fijo para Extinción (Hidrantes y al sistema para Detección). No Cumple; 2) Exhibir el Plano de Condiciones contra Incendio Registrado. No cumple. Por tratarse un Establecimiento Educativo, que pertenece al Ministerio de Educación del Gobierno de la C.A.B.A. Se reintimó. Respecto al resto de Condiciones contra Incendio, la situación es la siguiente: • Los Sistemas para la Extinción: Una dotación de Equipos de Matafuegos, balizados, colgados en ménsulas, con cargas vigentes y vto.al 10-19. Hidrantes completos, con todos sus elementos conectados entre si. Cañería húmeda alimenta a las llaves para incendio, desde un Tanque Mixto elevado y por gravitación, rematando en una BIS de piso sobre la L.O. • Los Medios de Salida: Sin



SIGAF: Relevamiento de los PRD tramitados por la U.E. en el ejercicio.

Esta auditoría verificó cincuenta (50) Partes de Recepción Definitiva obrantes en el Listado de Transacciones por un total \$ 8.394.327,49. En cuarenta y un (41) documentos tramitados el importe alcanzó los \$ 5.976.063,42 y pudo analizarse el bien/servicio adquirido y demás datos correspondientes al proceso de compra. Sin embargo, en nueve (9) casos por un total de \$ 2.418.264,07 que representaron el 28,81% del total de PRD visados, no se pudo acceder a la documentación del proceso de compra. Atento ello, se requirió a la DGCG como órgano rector del Sistema de Contabilidad, los legajos de pago para examinar el proceso. Por otra parte, se constató que en los cuarenta y un (41) PRD obra autorización del gasto con la firma del Director General de Mantenimiento Escolar.

Legajos de Pago: a través de la técnica de rastreo y de manera progresiva a partir de un listado de PRD’s extraído del SIGAF, se solicitó a la DGCG los Expedientes asociados e identificados y las actuaciones correspondientes.

PRD	ACTUACIÓN	Proveedor - Provisión
327731	LP-2019-35450447-DGCG	Electromed S.R.L.
345040	LP-2019-37696433-DGCG	Juan Ernesto Ibarra – Toallas de Papel
348072	LP-2019-36896918-DGCG	Artful S.A. – Chalecos Alta Visibilidad
381808	LP-2020-1700243-DGCG	Maxi Seguridad Industrial S.A. - Servicios Control, Mant. Y Racarga de Matafuegos
389748	LP-2020-5867165-DGCG	Maxi Seguridad Industrial S.A. - Servicios Control, Mant. Y Racarga de Matafuegos
392141	LP-2020-5867068-DGCG	Maxi Seguridad Industrial S.A. - Servicios Control, Mant. Y Racarga de Matafuegos

obstrucciones. Sistemas de Señalización e Iluminación, no responden a normativas. Se intimó. Las escaleras, son incombustibles, con pasamanos y conforman medios de salida protegidos. El acceso desde Vía Pública y una escalera secundaria interior, ambos tienen plataformas monta sillas. En el patio al cfté., tiene diferencias de niveles, salvada con una rampa exterior reglamentaria. ● El Sistema para Detección: Central de alarma para Incendio convencional, de 9 zonas. Sistema operativo, con detectores de humo, pulsadores manuales ■ Conclusiones: No se ha cumplido con los dos puntos intimados por Acta de Inspección N° 128.082. Ahora, visto que se trata de un Establecimiento Educativo que pertenece al Ministerio de Educación del Gobierno de la C.A B.A., se labró Acta de Inspección N° 123.622, intimándose a: 1) Inscribir en su Registro IFCI, a las Instalaciones Fijas c/Incendio (Los Hidrantes y para la Detección); 2) Exhibir el Plano de las Condiciones contra Incendio Registrado 3) Completar los equipos de luces y los carteles de salida. Se sugiere, volver en un plazo prudencial.

392159	LP-2020-6012749-DGCG	Juan Ernesto Ibarra –Toallas de Papel
392451	Sin LP	No Conformado por DGCG
392721	LP-2020-8100183-DGCG EE-2017-4336360-DGCYC	Juan Manuel Moghames - Tonner

Nota: Confección propia en base a información de la DGCG.

El órgano rector por Nota NO-2020-17102844-GCABA-DGCG de fecha 16/07/2020 respondió al requerimiento acompañando en archivos pdf las actuaciones por los legajos de pago referidos a los PRD solicitados, dejando constancia que el PRD 392451/19 no tiene a la fecha Legajo de Pago atento que el proveedor no presentó la factura encontrándose pendiente de liquidación.⁶¹

DEL LISTADO DE EDIFICIOS A INTERVENIR.

El Anexo I del Plan de Mantenimiento Anual de Extintores especifica que La empresa contratista deberá completar en cada control trimestral el Formulario de Control de Extintores (F-GOMR-03) de la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos en forma manuscrita y digital, deberán contener por renglón completado el número identificación del edificio según detalle obrante Anexo I “Listado de edificios a intervenir”. Los mismos deberán ser cargados por personal de la empresa contratista y presentados semanalmente a la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos.

Con la finalidad de examinar esta operatoria, el equipo de auditoría solicitó a la DGMESC por medio de Nota AGCBA N° 435/20 el listado actualizado al 31/12/2019 de edificios sedes de establecimientos escolares de gestión estatal universo de actuación de la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos por cumplimiento Programa N° 54 que ya había sido enviado en respuesta al primer requerimiento, pero esta vez con el agregado de las empresas de mantenimiento de cada edificio que se encargó del mantenimiento, recarga y

⁶¹ Ver observación N° 48.

control trimestral de los extintores e instalaciones fijas contra incendio en la gestión auditada.

A continuación, se expone en el gráfico la información recepcionada. En la primera columna se presenta a la empresa responsable, en la segunda la Comuna de actuación; en la tercera la cantidad de establecimientos a cargo de la empresa por Comuna en cuanto al mantenimiento de instalaciones fijas contra incendio (IFCI); y en la cuarta columna la cantidad de establecimientos a cargo de la empresa por Comuna en cuanto al mantenimiento y recarga de matafuegos contra incendio (Móvil).

Mantenimiento de Instalaciones Fijas Contra Incendio y Mantenimiento y Recarga de Matafuegos

Conforme la documentación digital enviada por el auditado, sobre un universo de un mil seiscientos veintiséis (1626) establecimientos, catorce empresas se ocuparon del mantenimiento de las instalaciones fijas contra incendio y mantenimiento y recarga de matafuegos en el período 2019.⁶²

Empresa	Comuna	Cant. Establec. IFCI	Cant. Establec. Matafuegos
AJYB S.R.L.	2	29	-----
Ídem	4	91	-----
ASBA Servicios Integrales	6	55	-----
Ídem	8	16	-----
Ídem	9	16	-----
Ídem	10	13	-----

⁶² Ver observación N° 15.



"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ídem	11	63	-----
Diprogom S.A.	12	3	-----
Matafuegos Roma	12	-----	3
Fuegotecnic S.R.L.	2	-----	29
Ídem	3	-----	106
Ídem	4	-----	91
Ídem	8	-----	16
Ídem	9	-----	16
Ídem	12	95	95
Georgia	1	116	116
Ídem	2	5	5
Ídem	3	4	4
Ídem	4	1	1
Ídem	5	1	1
Ídem	6	1	56
Ídem	7	1	1
Ídem	8	1	1
Ídem	9	3	3
Ídem	10	14	27
Ídem	11	55	118

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Ídem	12	2	2
Ídem	13	76	76
Ídem	14	1	1
Ídem	15	43	43
Grupo Iselec S.R.L.	3	106	-----
Ídem	12	6	-----
Maxi Seguridad	4	79	79
Ídem	9	-----	70
Outfire S.A.	4	17	-----
Ídem	5	71	-----
Ídem	7	3	-----
Ídem	8	19	-----
Premier Matafuegos	6	14	14
Ídem	7	94	94
Ídem	9	10	10
Ídem	10	25	25
Ídem	15	57	57
Sistemas contra Incendio S.A.	1	1	1
Ídem	8	106	106
Ídem	9	16	16

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Ídem	10	49	49
Tec Fire S.R.L.	2	2	-----
Ídem	3	1	-----
Ídem	7	9	-----
Ídem	8	8	-----
Ídem	9	2	-----
Ídem	10	24	-----
Ídem	14	74	-----
Industrias MAS S.R.L.	4	-----	17
Ídem	5	-----	71
Ídem	7	-----	3
Ídem	8	-----	19
Ídem	12	-----	6
Suyai Extintores S.R.L.	2	-----	2
Ídem	3	-----	1
Ídem	7	-----	9
Ídem	8	-----	8
Ídem	9	-----	2
Ídem	10	-----	24
Ídem	14	-----	74

No consta	1	3	3
Ídem	3	9	9
Ídem	4	10	10
Ídem	5	1	1
Ídem	6	2	2
Ídem	7	4	4
Ídem	8	2	2
Ídem	9	78	8
Ídem	10	4	4
Ídem	11	3	3
Ídem	12	4	4
Ídem	13	2	2
Ídem	14	2	2
Ídem	15	4	4
Total		1626	1626

Nota: Construcción propia en base a información del organismo auditado.

De la documentación aportada, en ciento veintiocho establecimientos de catorce Comunas, no consta la empresa que actuó para mantenimiento de instalaciones fijas contra incendio, y en cincuenta y ocho establecimientos



pertenecientes a las Comunas descriptas, tampoco consta la empresa de mantenimiento y recarga de matafuegos.⁶³

Las empresas (IFCI y extintores) aportadas por el auditado fueron cruzadas contra la base de datos de empresas habilitadas en el año 2019 por la Agencia Gubernamental de Control. De este procedimiento surgió lo siguiente.

✓ Diprogom S.A.; Georgia; Maxi Seguridad y Premier matafuegos no figuran en el listado de empresas habilitadas en el registro de IFCI de la AGC conforme lo enviado a ésta AGCBA en oportunidad de solicitarle los Sujetos obligados y de los Registros de Empresas y Personas Físicas y/o Jurídicas a cargo de la conservación y mantenimiento de instalaciones en los edificios sede de establecimientos educativos de gestión estatal.

✓ Georgia no figura en el listado de personas físicas y/o jurídicas habilitadas en el Registro de Fabricación, Reparación, Recarga, Instalación y Control de Extintores y equipos contra incendio para ejercer la actividad en la CABA durante el ejercicio 2019.⁶⁴

Control Interno

En concordancia con las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, como proceso integrado a los procesos, el control interno llevado a cabo por las personas que actúan en todos los niveles de una entidad, diseñado con el objeto de procurar una garantía razonable para el logro de objetivos incluidos en las siguientes categorías: a) Eficacia y eficiencia en las operaciones; b) Confiabilidad en la información financiera-contable; Salvaguarda de los activos y Cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas; y conforme lo establece el Art. 122 de la Ley 70, el titular de cada jurisdicción o entidad dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en este caso la Dirección General de la DGMESC, es responsable de la implantación

⁶³ Ver observación N° 19.

⁶⁴ Ver observación N° 16.



y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno (previo y posterior).

En este sentido, surge del proceso auditor y se plasmó en el proyecto, la existencia de un control interno “repetible” en la organización auditada. Quiere decir, que todo lo relacionado a proceso de control y cumplimiento normativo, comunicacional, financiero, material y de recursos humanos se ubica en el segundo grado de evaluación. Esto es, que supera el “inicial”.

El Organismo que tiene a su cargo el desarrollo del Programa N° 54 “Mitigación de Riesgo y Ley de Escuelas Seguras” tiene característica de “Organización compleja” habida cuenta que sus actividades son muy sensibles. Se trata de cerrar al máximo la ventana de riesgo en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal. Ciertamente es por otra parte, que se ha constatado la existencia de puntos débiles, especialmente en lo que se refiere al déficit en la presentación de los Planes de Autoprotección a la Autoridad de Aplicación, la ausencia aún de Manual de procedimiento y que no hay antecedente de auditoría interna relacionado al Programa auditado.

El sistema de control interno como instrumento y la medición del cumplimiento de sus objetivos están expresados en un Programa Instrumental. Sin embargo, estos objetivos son perfectamente cuantificables en metas físicas como resultado de las acciones llevadas a cabo en los ítems enumerados en las responsabilidades primarias de la G.O.M.R. Algunos de ellos, fueron traducidos en indicadores por el equipo auditor.

Indicadores:

1. Plan de Autoprotección: Indica la gestión del proceso de presentación del Plan por parte de la G.O.M.R. ante la DGDCIV considerando los 806⁶⁵ edificios

⁶⁵ No están incluidos los sesenta y cuatro (64) edificios objeto de Plan Integral entre las instituciones que comparten el mismo.



relevados por la DGMESC en cumplimiento de su planificación: Actividad Universo de Planes a presentar/ Planes presentados y Aprobados.

51

Plan Autoprotección = -----x 100= 0,6327 %

806

Por tanto, señala la existencia de una desviación del 93,67 % sobre la cual se deberán tomar acciones preventivas o correctivas para la presentación del universo completo de los Planes ante la Autoridad de Aplicación.

2. Capacitación: Indica la capacitación impartida por la DGMESC (G.O.M.R.) a los Agentes Docentes y No Docentes del Ministerio conforme su rol en el Plan de Autoprotección en cada edificio. Se considera los 806 edificios relevado en la planificación y la cantidad de integrantes mínima considerando el rol por edificio⁶⁶: Agente capacitado/Universo a capacitar.

2247⁶⁷

Capacitación = -----x 100= 0,3484 %

6448

Este indicador expresa un universo de 65,15 % de agentes a fortalecer en sus diversos roles, a través de capacitaciones en materia de Sistemas de Autoprotección para la mitigación de riesgos en los establecimientos educativos.

3. Simulacro de Evacuación: Expresa cuantitativamente los ejercicios realizados o ejecutados en el período auditado sobre la cantidad planificada por

⁶⁶ Coordinador de capacitación; EPI; Líder de evacuación (Jefe Técnico); Líder de Evacuación (Enc. De Comunicación); Líder de Evacuación (Resp. de Salida); Líder de Evacuación (Líder de Piso o Sector); Resp. de Aula, Curso o Sala; Líder de Evacuación (Desvío de Tránsito). Total 8 como mínimo.

⁶⁷ Se suma las 1495 capacitaciones impartidas por la DGMESC, más las 752 impartidas por el ISC.

el Organismo para la gestión: Simulacros efectuados/simulacros de evacuación planificados.

$$\frac{3147}{3000} \times 100 = 1,049 \%$$

El indicador señala un sobrecumplimiento del 4,90 %. Sin embargo, hay que tener en cuenta que en 23 lugares diferentes (establecimientos educativos), se efectuó 1 sólo simulacro de evacuación en el período. En este sentido, la normativa de la Autoridad de Aplicación establece 2 (dos) simulacros de evacuación anual.

4.3 Expedientes de Compras y Contrataciones:

Por Nota N° AGCBA N° 225/20 (punto 7). se requirió a la DGMESC el: *“Detalle actualizado sobre compras y contrataciones devengadas al Programa N° 54 en la gestión 2019. Detalle: a) N° de expediente de trata; b) Modalidad de contratación; c) Contratante que resultó seleccionado; d) Presupuesto oficial y adjudicado; e) Plazo de vigencia del contrato; f) Señale si existieron anticipos financieros: indique montos y remita copia de los actos administrativos aprobatorios; g) Objeto de cada contratación identificando edificios con servicios adjudicados. De haber existido ampliaciones al objeto contractual: identifique cuales fueron las condiciones de dicha/s ampliación/es y remita copia del/los actos/s administrativo/s pertinente/s”.*

La Unidad Ejecutora informó cuarenta y un (41) contrataciones en treinta y siete (37) expedientes de compras y contrataciones tramitados en la gestión auditada, señalando que ninguna de ellas posee anticipo financiero y no corresponde detallar duración del contrato, ya que todos corresponden a la adquisición de efectos. Tampoco fueron ampliados ni economizados. Las modalidades utilizadas fueron cuatro (4): BAC (Buenos Aires Compra) CD

(contratación directa) CM (contratación menor) y 433 (Decreto 433/GCBA/16). El total de contrataciones informadas se corresponde con un presupuesto adjudicado y oficial de \$ 8.291.991.-

4.3.1 - Muestra

A los efectos de realizar una muestra respecto del universo de expedientes de compras y contrataciones expuesto en el párrafo anterior, se consideró el criterio de significatividad económico, el impacto de la modalidad de contratación y la diversidad de objetos contratados. De esta manera fueron seleccionados onces (11) contrataciones respecto de los cuarenta y uno (41) informados, es decir el 27 % en porcentual. Sin embargo, considerando el monto total contratado, la muestra se torna más significativa ya que representa con \$ 6.971.848 el 84% del presupuesto total informado. **Ver Anexo IV.**

Por Nota N° AGCBA N° 435/20 (punto 5) de fecha 12/08/2020, se solicitó a la DGMESC la puesta a disposición y/o el envío en copia digital de la muestra de los expedientes electrónicos de compras y contrataciones devengados al programa N° 54 desarrollado en el punto anterior para su examen.

El organismo auditado contestó con fecha 19/08/20 a través de Nota NO-2020-19941913-GCABA-DGMESC donde informó que se puso a disposición del equipo auditor, una computadora en la Mesa de Entradas del Ministerio de Educación para visualizar los expedientes electrónicos solicitados. Sin embargo, a raíz de la no esencialidad de las tareas de auditoría, se solicitó la carga de los expedientes a la nube de One Drive conforme el circuito aprobado por la AGCBA. El auditado solicitó la posibilidad de efectuar una submuestra de la muestra original, atento el peso de los expedientes digitales. Así entonces, se practicó una submuestra consistente en 6 (seis)



casos/muestra de expedientes respecto de los 11 (once) originales⁶⁸. Los casos reflejan un monto de \$ 5.724.552,45 respecto del original de \$ 6.971.848,45. Es decir, el 82,11 % del original. Estos casos/muestra fueron cargados a la nube de Drive por el auditado con fecha 5/10/2020 sin pases internos. Más tarde, con fecha 30/10/2020 la U.E. completó los expedientes con pases.

4.3.1.1 Resultados del examen:

Caso N° 1: EX-2018-23886177-MGEYA-DGMESC – Objeto: Capacitaciones de Uso de extintores y prácticas de apague con simulador de fuego. Autorización gastos servicios esenciales (Decreto 433/GCBA/16). Empresa: Prevind - Fuego-tecnico S.R.L

El expediente se caratula el 30/08/18 con el objeto de que se autoricen gastos por servicios esenciales para contratar el servicio capacitación del personal de toda la comunidad educativa de Gestión Pública dependientes del MEGCBA

En febrero de 2019 la DGCLEI solicita a la DGMESC que exprese *“la justificación de la urgencia de forma clara y fehaciente que demandó la presente contratación, y justificar el motivo por el cual el proceso licitatorio que tramita por el expediente EX 2018- 23822615- MGEYA-DGMESC tuvo inicio el 30 de agosto de 2018, es decir, contemporáneo con la presente aprobación”*.

Con fecha 03/05/19 la DGMESC informa que se trataba de *“una acción impostergable para dar continuidad al servicio ya que era esencial llevarlas a cabo dentro del corriente año, y que contrataron los servicios de la empresa Prevind, por ser la más favorable económicamente ante las propuestas presentadas ...”*

⁶⁸ Para la submuestra no fueron considerados los exptes de la muestra original N° 26371877 \$ 32.640; N° 14488077 \$ 244.969; N° 4685693 \$ 544.167; N° 28539832 \$ 195.520; y N° 16592557 \$ 230.000. Totaliza \$ 1.247.296 o el 17,89 % de la muestra original planificada.



Los remitos adjuntos a la actuación corresponden a los meses de noviembre y diciembre de 2018⁶⁹

La Resolución 146-GCABA-SSGEFYAR-2019 del 07/06/19 aprueba el gasto correspondiente a la contratación del servicio de capacitación del personal de la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos, dependientes del Ministerio de Educación e Innovación, con fundamento en el Decreto 433/GCBA/16 artículo 3, inc. a) y b) a favor de la empresa Prevind - Fuegotecnic S.R.L por la suma de \$2.168.775.-

Expediente con observaciones. ⁷⁰

Caso N° 2: EX-2019-15308122-GCABA-DGMESC – Objeto: Adquisición cunas de evacuación – Contratación directa⁷¹ (Ley 2095 Art. 28° Inc. 1). Empresa: Electromed S.R.L.

Caratulación de origen con fecha 13/05/2019. La DGMESC solicita a la DGAR, adquirir con carácter urgente cunas de evacuación que serán utilizadas por los jardines de infantes de gestión estatal tanto en los simulacros de evacuación tal como establece la Ley 5920/18 GCBA como así también en casos en los que a raíz de un incidente hubiese que evacuar la escuela. El costo estimado total de la contratación asciende \$6.080.000 (cunas, colchones y chichoneras, a razón de 190 unidades de cada producto). Posteriormente y por prioridades presupuestarias se reduce la cantidad solicitada a 65 unidades de cada producto estimando el costo total de la contratación asciende en \$2.080.000, y luego se desestima la compra de 65 con un costo total de \$65.000.

⁶⁹ Orden 10. Remito Prevind por 20 “servicios de capacitación sobre los planes de evacuación” (12/12/18). Orden 11. Remito Prevind por 30 “servicios técnicos y profesionales prestados a empresas” (29/11/18) Orden 69. Remito Prevind por 10 “servicios técnicos y profesionales prestados a empresas” (14/12/18).

⁷⁰ Ver observación N° 22; 23; 24; 25; 26 y 27.

⁷¹ Ley 2095 - Artículo 28.- Contratación directa - La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: 1. Cuando existan razones de urgencia que impidan la realización de otro procedimiento de selección. ...



Se presentan 4 ofertas y se recomienda adjudicar a la firma ELECTROMED S.R.L. por oferta más conveniente por un monto total de \$ 1.971.596,25.

Con fecha 30/09/19 por Disposición 715-GCABA-DGAR-2019 se aprueba la Contratación Directa N° 545-1079-CDI19 (inciso 1º del Artículo 28, de la Ley N° 2.095) y adjudicar por oferta más conveniente a favor de la firma Electromed S.R.L. por un importe de \$1.971.596,25.

Expediente con observaciones.⁷²

Caso N° 3: EX-2018-28693444-MGEYA-DGMESC – Objeto: Adquisición vidrios de seguridad – Compra directa - Contratación Menor (Ley 2095 Art. 38º). Empresa: Juan Marcelo Lucci.

Caratulación de origen con fecha 18/10/18. La DGMESC solicita a la DGAR que arbitre los medios para dotar a los establecimientos Educativos de Gestión Estatal de vidrios laminados 3+3 (se requieren 405 m2 de vidrios laminados), ya que se llevará a cabo un plan de reemplazo de los vidrios colocados actualmente, por vidrios de seguridad, según especificaciones técnicas.

La Disposición 561-DGAR-2018 del 30/10/18 aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y llama a Contratación Menor N° 550-3254-CME-18 para el día 08/11/18 conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 por un monto de \$ 394.200.

Por Disposición 722-DGAR-2018 del 18/12/18 se declara fracasada la contratación debido a que la única oferta presentada condiciona la forma de pago. Se aprueban los nuevos los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones y se llama Contratación Menor N° 550-3467-CME-18 para el día 27/12/2018 (Artículo 38 de la Ley N° 2.095) por un monto \$ 394.200.

Previo a la intervención de a DGCLEI la DGAR informa los establecimientos Educativos de Gestión Estatal donde se llevará a cabo un plan de reemplazo

⁷² Ver observación N° 21; 28 y 29.

de los vidrios, que son 47³ y no están contemplados en la Licitación Pública tramitada por EE N° 29251768/2018.

Se presentan tres ofertas y se aconseja adjudicar a la firma Juan Marcelo Lucci por ser la oferta más conveniente. Con fecha 13/02/19 por Disposición 106-GCABA-DGAR-2019 se aprueba la Contratación Menor N° 550-3467-CME-18 (Artículo 38 de la Ley N° 2.095) a favor de la firma Juan Marcelo Lucci, por \$ 437.400.

Expediente con observaciones. ⁷⁴

Caso N° 4: EX-2019-13661319-GCABA-DGMESC – Objeto: Adquisición de kits para botiquines. Contratación menor (Ley 2095 Art. 38°). Empresa: Boti King S.R.L.

Caratulación de origen con fecha 29/04/19. La DGMESC solicita a la DGAR la adquisición de kits de reposición para botiquines de los establecimientos educativos. Se calcula la necesidad de 1800 unidades, con un costo unitario por kit de pesos \$550, y un costo total de pesos \$990.000.

Con fecha 23/05/19 la Disposición 405-GCABA-DGAR-2019 aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y el de Especificaciones Técnicas y llama a Contratación Menor N° 545-1587-CME19 para el día 06/06/19 (Artículo 38 de la Ley N° 2.095) para la adquisición de 1800 kits de reposición para botiquines de los establecimientos educativos, solicitado por La Dirección General de Mantenimiento Escolar por un monto de \$ 990.000.

Se presentaron 6 ofertas y se aconsejó adjudicar a la firma BOTI KING S.R.L. por ser la oferta más conveniente.

Con fecha 28/06/19 y por Disposición 494-GCABA-DGAR-2019 se aprueba la Contratación Menor N° 545-1587-CME19, (Artículo 38 de la Ley N° 2.095) y se

⁷³ Bragado 5350, Pilar 1798, Avda. Lisandro De La Torre 1171, Avda. Larrazábal 420.

⁷⁴ Ver observación N° 30; 31 y 32.



adjudicó por oferta más conveniente a la firma Boti King S.R.L., por \$ 655.884,00.

Expediente con observaciones.⁷⁵

Caso N° 5: EX-2019-17486117-GCABA-DGMESC – Objeto: Adquisición de cintas antideslizantes – Contratación Menor. Empresa: Pinturería Rosmar S.A. Caratulación de origen con fecha 31/05/2019. La DGMESC solicita a la DGAR la gestión de la compra del material (cinta antideslizante fotoluminiscente para piso) indicando que *“dichos materiales pertenecen a EX-2017-11364888-MGEYA-DGCYC, Número de Proceso 623-0753-LPU17, Datos del Convenio Marco de Compra: 623-7-CM19 – Adquisición de Pinturas y Productos Afines”*. En el Orden 14 se agrega copia del Parte de Recepción Definitiva N° 179055/12019 de fecha 26/06/19 por un total de \$ 291.509,20. En el mismo se identifica como proveedor a Pinturerías Rosmar S.A., al EXP N°11364888/MGEYA/2017 y artículo o servicio *“cinta antideslizante fotoluminiscente para piso”*.

Expediente con observaciones.⁷⁶

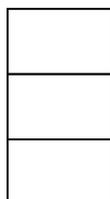
Caso N° 6: EX-2019-04271093-MGEYA-DGMESC. Objeto: Compra Módulo de Control Biométrico – Contratación Menor (Ley 2095 Art. 38°). Empresa: Prevent Solution S.A.

Caratulación de origen con fecha 25/01/19. La DGMESC solicita a la DGAR la adquisición del módulo de control biométrico de presentismo.

La Disposición 113-GCABA-DGAR-2019 del 18/02/19 aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas. Llama a Contratación Menor N° 545-0291-CME19 para el día 26/02/19 (Artículo 38 de la Ley N° 2.095) por un monto de pesos doscientos cincuenta mil \$ 250.000,00.

⁷⁵ Ver observación N° 20, 33 y 34.

⁷⁶ Ver observación N° 35.



A la apertura de ofertas se presentaron dos, y se aconseja adjudicar a la firma PREVENT SOLUTION S.A. por ser la más conveniente. El 05/04/19 por Disposición 249-GCABA-DGAR-2019 se deja sin efecto la Contratación Menor N° 545- 0291-CME19, por no detallarse correctamente las Especificaciones Técnicas.

Con fecha 03/05/19 por Disposición 337-GCABA-DGAR-2019 se aprueban nuevos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llama a Contratación Menor N° 545-1309-CME19 para el día 10/05/19 (Artículo 38 de la Ley N° 2.095) por un monto de pesos doscientos cincuenta mil \$ 250.000.-

Finalmente, por Disposición 435-GCABA-DGAR-2019 del 03/06/19 se aprueba la Contratación Menor N° 545-1309-CME19 (Artículo 38 de la Ley N° 2.095) y se adjudica a favor de la firma “PREVENT SOLUTION S.A”, por un importe total \$199.388,00.

Expediente sin observaciones.

4.4. Edificios Escolares:

El procedimiento de visita por parte del equipo auditor a los edificios sedes de establecimientos educativos de gestión estatal para la obtención de las evidencias físicas relacionadas con mitigación de riesgos y ley de escuelas seguras y la infraestructura, no pudo concretarse atento el ASPO y lo expuesto en aclaraciones previas. Se previó una muestra probabilística consistente en 65 (sesenta y cinco) direcciones sobre un universo de 1.626 establecimientos educativos.

Consulta a Defensoría del Pueblo:

Por Nota AGCBA N° 297/20 y reiteración Nota AGCBA N° 600/20 se solicitó al Organismo de Control los reclamos/denuncias que se hubieren iniciado durante el período 01/01/2019 al 31/12/2019 relacionado con mitigación de riesgos y ley



de escuelas seguras en los establecimientos educativos de gestión estatal de la CABA. La contestación vino por Nota con fecha 15/10/2020 y un adjunto conteniendo dos (2) Actuaciones del Órgano constitucional:

1. El trámite N° 13270 de fecha 26/04/2019 cuyo origen fue el reclamo de la Comunidad Educativa por incumplimiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los plazos establecidos en la Ley N° 2448 para la colocación de vidrios de seguridad en los establecimientos educativos. Esto motivó la Resolución N° 1333/19 de la Defensoría del Pueblo.⁷⁷

En este sentido, también la AGCBA ya observó sobre esta situación y recomendó en los Informes N° 2.18.09 y 2.19.01 en oportunidad de las visitas a muestras de diferentes establecimientos educativos.

2. El trámite N° 18766 de fecha 25/06/2019 originado de Oficio por escape de gas que provocara la descompensación de estudiantes en el Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández”. A la fecha del aporte de información, la Defensoría del Pueblo señaló que el estado del trámite tiene Proyecto de Resolución en una de sus áreas internas.

El proceso de mitigación de riesgos en el ámbito de los edificios escolares del Ministerio de Educación e Innovación y el proceso de gestión de riesgo según ISO⁷⁸

Conforme lo desarrollado en el proyecto, aún el proceso de mitigación de riesgos en la Jurisdicción no se halla certificado conforme la Norma IRAM - ISO 31000. Por tanto, es opinión de ésta AGCBA que hacia ella debe dirigirse paulatinamente, atento la sensibilidad y trascendencia social de lo que acontece en el ámbito que desarrolla su actividad la comunidad escolar. La ISO es una familia de normas sobre gestión del riesgo codificadas por la

⁷⁷ Ver observación N° 17.

⁷⁸ International Organization for Standardization u Organización Internacional de Estandarización. IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación), Representante de Argentina en la International Organization for Standardization u Organización Internacional de Estandarización (ISO) en la COPANT (Comisión Panamericana de Normas Técnicas) y en la AMN (Asociación MERCOSUR de Normalización).



International Organization for Standardization con el fin de proporcionar principios y directrices para la gestión de riesgos y el proceso implementado en el nivel estratégico y operativo. Define la gestión de riesgos como todas aquellas acciones coordinadas para dirigir y controlar los riesgos a los que puedan estar abocadas las organizaciones, sean públicas o privadas. En este sentido, existe evidencia de que el Ministerio de Educación estableció el nivel estratégico a cargo de la Subsecretaría de Gestión Financiera y Administración de Recursos, y el nivel operativo a cargo de diferentes organismos de la Jurisdicción para actuar coordinadamente y con organismos de otras jurisdicciones con el fin de prevenir riesgos a través de la aplicación de medidas; de manera tal que un evento no se convierta en un desastre, y para que esto no ocurra, accionar con el fin de reducir la vulnerabilidad a determinados peligros.

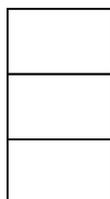
En cuanto a las 7 (siete) responsabilidades primarias otorgadas a la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgo de la DGMESC, 3 (tres) son específicas y 4 (cuatro) son integrales o sistémicas: 1. Determinar la vulnerabilidad, identificar impactos potenciales, evaluar resguardos y tácticas de mitigación de riesgos para los establecimientos escolares; 2. Recomendar acciones inmediatas que protejan a la comunidad escolar de los riesgos potenciales en los establecimientos educativos; 3. Planificar y generar propuestas para la mitigación de riesgos en los establecimientos educativos; y 4. Promover acciones destinadas a informar sobre aquellas situaciones que ponen en riesgo la salud y la integridad física de la población escolar, implementando prácticas y comportamientos preventivos en la materia.

Desde el punto de vista de la ISO 31000, éstas responsabilidades primarias integrales y las otras 3 (tres) específicas, ya estarían subsumidas en los 10 (diez) pasos para el establecimiento de la Norma internacional: 1. Establecer el contexto; 2. El enfoque; 3. Identificación de riesgos; 4. Análisis de riesgos; 5.

Evaluación de riesgos; 6. Tratamiento de los riesgos; 7. Comunicación y consulta; 8. Monitoreo (Verificación, supervisión y observación crítica); 9. Análisis crítico; y 10. Auditoría.

En este contexto y conforme la información brindada por la DGMESC, la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos no realiza acciones en materia de infraestructura, instalaciones y/o equipamiento para aumentar condiciones de seguridad en edificios escolares. Sin embargo, esto es lo que figura en la descripción del servicio público en el Presupuesto y difiere con lo señalado por el auditado. Aportó que la misión es brindar asesoramiento, asistencia técnica e información a otras áreas de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y del Ministerio, en los temas de su competencia como: Relevamiento edilicio, la redistribución de extintores según normativa vigente, la colocación de señalética para evacuación, el diseño y colocación de los planos de evacuación y las capacitaciones correspondientes según Normativa. Atento a ello, es necesario aclarar que la mitigación de riesgos es más que sólo actividades. Se trata de la captura de los procesos de una Organización, el entorno en la que ésta persigue los objetivos, las partes interesadas y la diversidad de criterios de riesgo, lo que ayuda a evaluar la naturaleza y complejidad de sus propios riesgos.

La norma ISO 31000 es de posible implementación tanto en organizaciones privadas como en organizaciones públicas, tanto, que la certificación de los procesos de riesgos en ellas, aumenta entre otros, la probabilidad de lograr los objetivos, mejorar la gobernanza, establecer una base confiable para la toma de decisiones y la planificación, mejora los controles, mejora el aprendizaje organizacional, mejora el cumplimiento de la normativa internacional, los requisitos legales y reglamentarios pertinente, etc. Asimismo, satisface necesidades de los responsables del desarrollo de la política de gestión del riesgo dentro de sus organizaciones, de los responsables a cargo de asegurar



que el riesgo se gestiona eficazmente en una organización, actividad, área, o proyecto específico, así como de quienes desarrollan normas, guías, procedimientos y códigos de prácticas que establecen que los riesgos deben gestionarse en el contexto específico de estos documentos.

En cuanto a certificación cumplida y en lo pertinente a este proyecto, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Agencia Gubernamental de Control con Poder de Policía en materia de Mitigación de riesgos en este caso, ya certificó en IRAM- ISO 9001:2008 sus procesos inspectivos. No hay que olvidar que en la AGC funciona la Dirección General de Fiscalización y Control y la Subgerencia de Establecimientos Educativos con actuación en las actividades auditadas. En definitiva, la certificación a IRAM-ISO 31000 profundizaría el compromiso de la Administración a la mejora continua en el ámbito de los Organismos integrantes de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional hacia la mitigación de riesgos y se fortalecería la transparencia y la confiabilidad de la gestión en esa directriz.

V. OBSERVACIONES

a. A la Dirección General Mantenimiento Escolar

1. Se observó un déficit en materia de presentación de Planes de Autoprotección ante la Autoridad de Aplicación para el universo de edificios escolares de gestión estatal (se presentaron 51 Planes sobre un universo de 806 edificios). Ver Anexo V.
2. Aún no se han presentado Planes de Autoprotección ante la Autoridad de Aplicación que contemplen los establecimientos educativos que se comparte con otras instituciones.



3. Se observó una subejecución presupuestaria en el componente Proyecto N° 68 - Obra N° 52 “Protección de vidrios” que devengó el 42,72 % (\$ 512.600) del total presupuestado⁷⁹.⁸⁰
4. Se observó que el componente presupuestario Proyecto N° 68 - Obra N° 51 “Elementos para la accesibilidad” tuvo devengamiento 0.
5. Se observó que en veintitrés (23) direcciones diferentes se efectuó sólo un (1) simulacro de evacuación.⁸¹ ⁸²
6. Aún existe déficit en cuanto a capacitación para personal Líder de evacuación – encargado de comunicación (122).⁸³
7. Aún existe déficit en cuanto a capacitación para personal Líder de evacuación – Jefe técnico (37).⁸⁴
8. Aún existe déficit en cuanto a capacitación para personal Líder de evacuación – Responsable de salida (179).⁸⁵
9. Aún existe déficit en cuanto a capacitación para personal Líder de Evacuación – Líder de Piso o Sector (433).⁸⁶
10. Aún existe déficit en cuanto a capacitación para personal Responsable de Aula, Curso o Sala (507).⁸⁷
11. Aún existe déficit en cuanto a capacitación para personal Líder de Evacuación – Desvío de Tránsito (4).⁸⁸

⁷⁹ Cuenta de Inversión 2019.

⁸⁰ El auditado en su descargo aportó: “...la proyección que se había hecho de colocar vidrios en lugar de láminas (que son más económicas) termine siendo superior y, por ende, de ahí la disminución del gasto que supuso un gasto eficiente de los recursos del Proyecto para la concreción del mismo objetivo.

⁸¹ Ley 5920. Art. 4°, h) La obligación de realizar al menos dos (2) ejercicios de simulacro anuales, para representar la atención de una emergencia, desplegando personal y equipos en un espacio real.

⁸² Ver Cuadro “Simulacros Efectuados” en pág. 47, realizado conforme la evidencia documental en soporte digital (PDF) aportada por la Unidad Ejecutora auditada en contestación al requerimiento de la AGCBA.

⁸³ Ver desarrollo y gráfico en pág. 51.

⁸⁴ Ver desarrollo y gráfico en pág. 52.

⁸⁵ Ver desarrollo y gráfico en pág. 53.

⁸⁶ Ver desarrollo y gráfico en pág. 55.

⁸⁷ Ver desarrollo y gráfico en pág. 56.

⁸⁸ Ver desarrollo y gráfico en pág. 58.



12. Se observa la existencia de riesgos en establecimientos escolares de gestión estatal en el hecho que cuarenta y siete (47) elevadores⁸⁹ no están aceptados por empresas conservadoras.⁹⁰

13. Se observa la existencia de riesgos en establecimientos escolares de gestión estatal en el hecho que veintitrés (23) instalaciones fijas contra incendio no están aceptadas por empresas conservadoras.⁹¹⁹²

14. Se observa la existencia de riesgos en establecimientos escolares de gestión estatal en el hecho que, en la Agencia Gubernamental de Control sólo obran dos (2) registros de artefactos térmicos sobre el universo de establecimientos⁹³.⁹⁴

15. Del listado enviado a ésta AGCBA de empresas a cargo de la conservación y mantenimiento de instalaciones fijas contra incendio en los edificios sede de establecimientos educativos de gestión estatal, Diprogom S.A.; Georgia; Maxi Seguridad y Premier matafuegos no figuran en el Registro de empresas habilitadas en la AGC.⁹⁵

16. Del listado enviado a ésta AGCBA de empresas a cargo de reparación, recarga, instalación y control de extintores en los edificios sede de establecimientos educativos de gestión estatal, Georgia no figura habilitada en el Registro de Fabricación, Reparación, Recarga, Instalación y Control de Extintores y equipos contra incendio de la AGC para ejercer la actividad en la CABA durante el ejercicio 2019.⁹⁶

⁸⁹ En base a información suministrada por la Agencia Gubernamental de Control.

⁹⁰ Ver desarrollo y gráfico pág. 65

⁹¹ Ver desarrollo y gráfico pág. 66.

⁹² En base a información suministrada por la Agencia Gubernamental de Control.

⁹³ Av. Callao 450 y Gral. Urquiza 227.

⁹⁴ Ver desarrollo y gráfico pág. 67.

⁹⁵ El auditado en su descargo aportó: “...Se aclara que al momento de formalizar la subcontratación, todas las empresas poseían sus registros al día..”. Se verificará en futura auditoría.

⁹⁶ El auditado en su descargo aportó: “...Se aclara que al momento de formalizar la subcontratación, todas las empresas poseían sus registros al día..”. Se verificará en futura auditoría.



17. Aún no se ha reemplazado la totalidad de vidrios crudos existentes en establecimientos escolares que se hallan bajo la órbita del Ministerio de Educación.^{97 98 99}

18. No hubo por parte de la U.E. auditada, coordinación con la AGC en dirección a realizar inspecciones en los establecimientos escolares con vistas a mitigar los riesgos en esos espacios.

19. De la documentación aportada por el auditado en Punto 1 Nota AGCBA N° 435/20, en 128 establecimientos de 14 Comunas, no consta la empresa que actuó para mantenimiento de instalaciones fijas contra incendio, y en 58 establecimientos pertenecientes a las Comunas descriptas, tampoco consta la empresa de mantenimiento y recarga de matafuegos.

20. El auditado informó que la adquisición del Kits de botiquín escolar se tramitó por el Expediente N° 13661319, el cual no coincide con la información extraída del BAC ni con los datos obrantes en el SIGAF.¹⁰⁰

21. El auditado informó que la Compra Directa con el proveedor Electromed S.R.L. por la adquisición de Cunas para Evacuación por Emergencias, se tramitó por el expediente N° 15308122. Sin embargo, ésta AGCBA constató que el Proceso de Compra también se tramitó con Proceso Número 545-1079-CDI 19 y por el expediente 2019-21105999-GCABA-DGAR.^{101 102}

⁹⁷ Ley N° 2448 de Vidrios Seguros - Código de Edificación CABA, Se denominan “Áreas vidriadas de riesgo o susceptibles de impacto humano” a todos aquellos vidrios verticales o inclinados colocados al alcance de los seres humanos y / o cuya rotura implicaría un riesgo para su integridad física

⁹⁸ En el EX-2018-28693444-MGEYA-DGMESC – Objeto: Adquisición vidrios de seguridad, sólo fueron contemplados cuatro establecimientos. Ver 4.3.1.1 Resultados del Examen, caso N° 3.

⁹⁹ El auditado aportó: “...En el periodo auditado se adjudicó la licitación para colocación de films de seguridad en vidrios (Licitación Pública N° 545-1224-LPU19 - Expte. N° 17778364/2019 - Disposición N° 869-GCABA- DGAR/19) por 40.000 mts2 cuya vigencia es por dos años. El plan es de implementación progresiva y el total instalado a la fecha es de 4204,49 mts2, más los 1273,72 que se están colocando, lo que haría un total de 5478,21 mts2. Durante el año 2021 se espera poder ejecutar el total de la licitación citada...”. Se verificará en futura auditoría.

¹⁰⁰ Por el Proceso de Compra N° 545-1587-CME19 se realizó la adquisición de Kits de reposición para botiquines de los establecimientos educativos. Asimismo, la tramitación se realizó por el EX-2019-16382935- -GCABA-DGAR y la adquisición se aprueba con la Orden de compra N° 545-9820-OC19 cuyo devengado en el SIGAF se respalda con el PRD N° 205496, a favor del beneficiario N° 224258, correspondiente a BOTI KING S.R.L. CUIT N° 30715172611; UE 9764, Programa 54, Proyecto 68, Actividad 0, Obra 53.

¹⁰¹ Número Orden de compra:545-14520-OC19. Por otra parte, y de acuerdo a los datos consignados en el SIGAF, la imputación presupuestaria tiene fecha 06/11/2019 y el devengado se realiza con el PRD N° 327731 a favor del



A los Expedientes:

Caso N° 1: EX-2018-23886177-MGEYA-DGMESC – Objeto: Capacitaciones de Uso de extintores y prácticas de apague con simulador de fuego. Empresa: Prevind - Fuego-tecnico S.R.L

22. El objeto de la contratación no se encuentra claramente definido, contradiciendo su alcance en distintas piezas del expediente, a saber:

En orden 4 (declaración de necesidad) y orden 5 (especificaciones técnicas) se solicita la contratación para brindar un servicio de capacitación para la comunidad educativa de los establecimientos de gestión pública dependientes del Ministerio de Educación, y en la Resolución 146-GCABA-SSGEFYAR-2019 (orden 83) que aprueba el gasto se define como *“el gasto correspondiente a la contratación del servicio de capacitación del personal de la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos”*. Tampoco se define previamente la cantidad de personas y/o establecimientos escolares que van a recibir las capacitaciones, máxime teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento que se aparta de la regla general con fundamento en la urgencia y que en forma contemporánea se encontraba tramitando una licitación con el mismo objeto.

23. No hay documentación en el expediente donde consten la cantidad de personas que asistieron a las capacitaciones y a que establecimientos escolares pertenecen. Los remitos adjuntos corresponden a los meses de noviembre y diciembre de 2018 e indican *“servicios de capacitación sobre los planes de evacuación”* y *“servicios técnicos y profesionales prestados para empresas”* *“cantidad 20/cantidad 30/cantidad 10”*. Especialmente teniendo en

beneficiario N° 173221, ELECTROMED SRL, con el CUIT N° 33638638229; UE 9764, Programa 54, Proyecto 68, Actividad 0, Obra 53. La primera consulta al Sistema se efectúa el día 10-06-2020, el Sistema no ofrece resultados para la consulta. En el mes de noviembre 2020 se efectuó una nueva consulta al SIGAF del PRD N° 327731 de referencia. La imagen del SIGAF permite observar la diferencia de los datos obrantes en el expediente 2019-21105999-GCABA-DGAR, el cual la compra se autoriza con la Orden de Compra N° 545-14520-OC19, la que no se corresponde con la Orden de Compra 15492 cargada en el PRD. En papel de trabajo obra copia de captura de pantalla de la consulta y de la autorización en SIGAF.

¹⁰² El auditado en su descargo aportó: *“...la existencia de dos expedientes obedece a un procedimiento interno de división del trabajo, aunque ambos responden al mismo objeto perseguido, que es la contratación del servicio en cuestión...”*.

cuenta que se utilizaron mecanismos de excepción con fundamento en la urgencia¹⁰³ y que la DGCLEI refiere a la existencia de un expediente contemporáneo por donde tramitaría una licitación con el mismo objeto y por lo cual requiere al auditado que justifique en forma fehaciente y clara la urgencia esgrimida en la actuación auditada.¹⁰⁴

24. No hay constancias en el expediente que justifiquen la urgencia en forma clara y fehaciente. El expediente se caratuló en agosto de 2018 en forma contemporánea con el *EX 2018- 23822615-MGEYADGMESC* por el cual tramitaba una licitación pública con idéntico objeto, no se informó previamente la cantidad de personas a las que iban a dirigirse las capacitaciones ni el alcance de la licitación señalada.¹⁰⁵

25. No fue informado por la DGMESC ni puesto a disposición por ser un expediente vinculado/asociado el *EX 2018- 23822615- MGEYA-DGMESC*^{106, 107}

26. No se describe en la oferta el material didáctico a ofrecer que según PET debía incluir dos manuales y una encuesta. Tampoco se describe el diseño de los mismos¹⁰⁸.

27. La oferta no especifica el cumplimiento de las exigencias del Pliego con grado de detalle, especialmente en cuanto a las características de los profesionales intervinientes¹⁰⁹.

Caso N° 2: EX-2019-15308122-GCABA-DGMESC – Objeto: Adquisición cunas de evacuación. Empresa: Electromed S.R.L.

¹⁰³ En el orden 56 la DGCLEI refiere a la existencia de un expediente contemporáneo por donde tramitaría una licitación con el mismo objeto y por lo cual requiere al auditado que justifique en forma fehaciente y clara la urgencia esgrimida.

¹⁰⁴ Ver 4.3.1.1. Resultados del Examen, caso N° 1.

¹⁰⁵ El auditado en su descargo aportó: “...*el expediente en cuestión quedó sin efecto...*” Se verificará en futura auditoría.

¹⁰⁶ Ídem 152

¹⁰⁷ Se toma conocimiento en el orden 56 donde la DGCLEI solicita que informe “*la justificación de la urgencia de forma clara y fehaciente que demandó la presente contratación, y justificar el motivo por el cual el proceso licitatorio que tramita por el expediente EX 2018- 23822615- MGEYADGMESC tuvo inicio el 30 de agosto de 2018, es decir, contemporáneo con la presente aprobación*”.

¹⁰⁸ Ídem 142.

¹⁰⁹ Ídem 142.



28. No obran constancias que den cuenta de la realización de los simulacros de evacuación para los cuales se adquirieron los materiales ni el destino final de los mismos teniendo en cuenta que se utilizan mecanismos de excepción para la adquisición de los bienes con justificación en la urgencia¹¹⁰.

29. El Parte de Recepción Definitiva¹¹¹ que se adjunta a la actuación refiere a un expediente distinto, el EX-2019-21105999-GCABA-DGAR.

Caso N° 3: EX-2018-28693444-MGEYA-DGMESC¹¹² – Objeto: Adquisición vidrios de seguridad. Empresa: Juan Marcelo Lucci.

30. No se encuentra claramente definido el objeto contractual. En el PCP se lo menciona como la “*contratación de vidrios laminados para dotar a los establecimientos Educativos de Gestión Estatal ...*” sin detallar los establecimientos escolares a los que incluye y posteriormente antes de darle intervención en el expediente a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional se informa que la adquisición de vidrios sería sólo respecto de 4 establecimientos escolares^{113, 114}

31. No consta documentación que respalde la cantidad de material requerido, ni acerca de su colocación efectiva y corte del material, ni respecto de la disposición del material que sería reemplazado.

¹¹⁰ Orden N° 3 DGMESC a DGAR, IF-2019-15950879-GCABA-DGMESC, 16/05/19. “... Se justifica la urgencia de este procedimiento debido a que en la actualidad no se cuenta con las cunas de evacuación y sus accesorios, en cantidad suficiente para garantizar que, frente a alguna emergencia, sea posible evacuar a los niños de manera inmediata y eficaz. De este modo, el tiempo que demanda la realización de una licitación pública podría afectar el cumplimiento de los simulacros de evacuación exigidos por la normativa vigente además de provocar una situación que, de no resolverse de manera urgente, podría generar un riesgo mayor ...”

¹¹¹ En el orden 75 se agrega copia del PRD N° 327731/2019 de fecha 08/11/19, Proveedor Electromed S.R.L., por \$1.971.596,25 que refiere al EX-2019-21105999-GCABA-DGAR.

¹¹² Cabe destacar la existencia de un *fallo judicial* de segunda instancia que confirma el de primera instancia en el que se ordena al GCBA que proceda a reemplazar en los establecimientos educativos de gestión pública todos los vidrios que no cumplan los parámetros de seguridad establecidos por la ley 2448 (Sala II Contencioso Administrativo 20/09/18 “CIUDADANOS LIBRES POR LA CALIDAD INSTITUCIONAL ASOCIACION CIVIL Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO,” EXPTE: EXP. A39580-2015/0 – Juzgado CAyT 23/45).

¹¹³ En el Orden 74 la DGAR informa a DGCL¹¹³ que los establecimientos educativos donde se realizará el reemplazo de vidrios son 4 que quedaron fuera de la Licitación Pública tramitada por EE N° 29251768/2018.

¹¹⁴ El auditado en su descargo aportó: “...La compra y dotación de vidrios corresponden a la comuna 9, dado que es la única comuna que posee escuelas con Autogestión. Según el plan establecido de recambio de vidrios, su inicio se correspondía con los 4 establecimientos (según la cantidad de metros cuadrados). Posteriormente se inició una nueva licitación para continuar con el recambio en otros establecimientos (EX-2019-4547070-MGEYA-DGMESC).



32. No fue informado por la DGMESC ni puesto a disposición por ser un expediente vinculado/asociado el EE N° 29251768/2018¹¹⁵

Caso N° 4: EX-2019-13661319-GCABA-DGMESC – Objeto: Adquisición de kits para botiquines. Empresa: Boti King S.R.L.

33. En cuanto a la contratación donde se entregarán los 1800 kits de reposición de botiquines, no se detectaron constancias posteriores que acrediten la efectiva entrega de los mismos.

34. El Parte de Recepción Definitiva¹¹⁶ que se adjunta a la actuación refiere a un expediente distinto EX-2019-16382935-GCABA-DGAR.

Caso N° 5: EX-2019-17486117-GCABA-DGMESC – Objeto: Adquisición de cintas antideslizantes. Empresa: Pinturería Rosmar S.A.

35. No surge del EE-2019-17486117-GCABA-DGMESC el objeto por el cual tramita. Se caratula como “*Adquisición de cintas antideslizantes*”, y no existen constancias suficientes agregadas al mismo que den cuenta sobre su trámite. En el orden N° 3 se indica que la compra de los materiales pertenece al EX-2017-11364888-2017 el cual no fue informado por el auditado ni puesto a disposición por estar vinculado. En el expediente bajo análisis se agrega un Parte de Recepción Definitiva¹¹⁷ que identifica a otro expediente, el EX -2017-11364888-2017.

b. A la Subsecretaría de Administración Financiera y Administración de Recursos

36. Aún no se han implementado indicadores de gestión en dirección a mejorar la gestión de los recursos del programa.

¹¹⁵ Se tomó conocimiento en el orden 74 que la DGAR menciona que en dicha licitación cuyo objeto es el mismo que el del expediente bajo análisis, no se incluyeron 4 establecimientos.

¹¹⁶ En el orden 56 hay copia del PRD N° 205496/2019 de fecha 22/07/19 por \$655.884, que indica el EX-2019-16382935-GCABA-DGAR.

¹¹⁷ En el orden 14, el PRD de fecha 26/06/19 por \$291.509,20 “*TRAMITE REALIZADO BAJO LAS PAUTAS DE CONVENIO MARCO BAC O.C. 9764-9405-0C19 NO-2019-20256738-DGMESC*”



37. Se observa aún, un déficit del 20,6 % en la realización de mapas de riesgo sobre el universo de edificios de gestión estatal (se efectuaron 640 sobre 806).

38. En la Descripción Presupuestaria del Año 2019 para el Programa N° 54 se omite mencionar los bienes y productos que componen la planificación de la Obra 51 – “Elementos para la Accesibilidad en Edificios” y de la Obra 52 – “Protección de Vidrios”. Ambas con asignación formal de recursos que se expresan en la desagregación del Proyecto 68 del Programa bajo análisis.

39. Se observó inconsistencia entre lo descrito en el Plan General de Acción de Gobierno, la descripción del servicio público en el presupuesto, el Presupuesto propiamente dicho y las responsabilidades primarias asignadas a la G.O.M.R. en el sentido que la U.E. afirmó que no tiene entre sus acciones primarias la intervención de edificios escolares (Obra N° 51 – Elementos para la accesibilidad).

40. Se observó inconsistencia entre lo descrito en el Plan General de Acción de Gobierno, la descripción del servicio público en el presupuesto, el Presupuesto propiamente dicho y las responsabilidades primarias asignadas a la G.O.M.R. en el sentido que la U.E. afirmó que no realiza acciones referidas a protección de vidrios (Obra N° 52 – Protección de vidrios).

c. A la Dirección General de Defensa Civil

41. No surge de los actuados, constancias de comunicación y/o seguimiento ante la no presentación por parte de la DGMESC, de 755 Planes de Autoprotección para el universo mayoritario de edificios escolares de gestión estatal (se presentaron 51 sobre 806 edificios).¹¹⁸

42. No surge de los actuados, comunicación y/o seguimiento ante la no presentación de los Planes de Autoprotección que contemplen los establecimientos educativos ubicados en edificios que comparte con otras instituciones.

¹¹⁸ Ver indicador “Plan de Autoprotección”.



43. Se ha observado inconsistencias en los Expedientes de Planes de Autoprotección de la muestra respecto al ítem Edificio “Plancheta de Habilitación” atento que en el Expte que arrojó resultado Positivo señala “no aplica”¹¹⁹, mientras que en otro “no posee”¹²⁰ y en los demás “Se adjunta Nota ver Anexo”¹²¹. Tampoco obra copia de la Nota.

d. A la Agencia Gubernamental de Control

44. Se observa la existencia de riesgos en establecimientos escolares de gestión estatal, atento que en la Agencia Gubernamental de Control sólo obran dos (2) registros de artefactos térmicos sobre el universo de establecimientos¹²².

45. No hubo coordinación entre la AGC y la U.E. auditada en el período examinado en dirección a inspeccionar los establecimientos escolares de gestión estatal con vistas a mitigar los riesgos en esos espacios.

Coordinación entre la AGC y la DGMESC

46. La AGC como Organismo con Poder de Policía, no ha inspeccionado establecimientos educativos de gestión estatal en la gestión auditada.

e. A la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos

47. No se recibió contestación a Notas de requerimiento de información y reiteración respecto a Inciso 1 “Personal” para el desarrollo del proyecto^{123 124}.

¹¹⁹ Expte. Plan de Autoprotección N° 28810490/19.

¹²⁰ Expte. Plan de Autoprotección N° 28867714/19.

¹²¹ Expte. Plan de Autoprotección N° 28813778/19; N° 28818685/19; N° 11630611/20; N° 11662422/20 y N° 12224341.

¹²² Conforme lo informado por el Organismo a requerimiento del equipo auditor: Instalación agua caliente con patentes N° 23472 y 23473.

¹²³ Notas AGCBA N° 303/20 Y 420/20.

¹²⁴ El Órgano Rector dio respuesta con su descargo al requerimiento de ésta AGCBA, pero en forma extemporánea, con fecha 12/03/2021 a través de Informes IF-2021-08470723-GCABA-SSGRH e IF-2021-08541634-GCABA-SSGRH de fecha 15/03/2021.



VI. RECOMENDACIONES

a. A la Dirección General de Mantenimiento Escolar

1 y 2. Complimentar ante la Autoridad de Aplicación prevista en la Ley 5920/17, con la presentación de los Sistemas de Autoprotección correspondiente al universo completo de los edificios que albergan establecimientos escolares.

3. Gestionar los recursos asignados presupuestariamente al programa y proyecto en la provisión de un material escaso y deficitario en los establecimientos educativos como son los vidrios de seguridad.

4. Solicitar formalmente al escalón superior el rediseño de las responsabilidades primarias y/o acciones de cada Programa a cargo de la Unidad Ejecutora formalizando efectivamente las acciones que se ejecutan dentro de cada una de ellas, de manera de otorgar mayor transparencia a la gestión.

5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. Complimentar en un todo con la normativa vigente en materia de Sistemas de Autoprotección.

12, 13, 14 y 15. Implementar acciones para solucionar la situación que dio origen a la observación.

16. Verificar que las empresas prestatarias de servicios se encuentren habilitadas en el Registro correspondiente de la AGC. Atento que dicho registro es de habilitación anual, efectuar el seguimiento con la documentación pertinente.

17. Ejecutar las acciones efectivas con el objetivo de mitigar los riesgos en los establecimientos escolares.

18. Implementar acciones de coordinación con la AGC con Poder de Policía, en dirección a inspeccionar los edificios donde funcionan los establecimientos educativos con el objetivo de mitigar los riesgos en ellas.



19. Efectuar mejoras en el sistema de control interno, de manera de contar con toda la información respecto a la actuación de empresas responsables en los edificios que albergan establecimientos educativos.

20 y 21. Cumplimentar con la normativa vigente en materia de integralidad y completud del expediente de trata.

22. Detallar en los respectivos pliegos con precisión el objeto y alcance de la contratación de manera tal que se encuentren claramente delimitadas las obligaciones que asumen las partes dando cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones (Ley 2095 Art. 7º1).

23. Incorporar a los expedientes la documentación que respalde el cumplimiento por parte del contratista del objeto establecido en los pliegos y permita un adecuado control interno.

24. Justificar y acreditar la excepción por razones de urgencia de manera objetiva, clara y fehaciente¹²⁵.

25. El Organismo debe informar y poner a disposición la totalidad de las actuaciones que estén vinculadas y/o asociadas y/o que tramiten

¹²⁵ “El requisito de la urgencia debe ir plenamente acreditado mediante estudios técnicos, objetivos, previos y serios que la califiquen como cierta ya que de modo alguno puede quedar librado al criterio subjetivo de funcionarios cuya apreciación exclusivamente personal podría desvirtuar el sentido de la norma reglamentaria impuesta en defensa del interés del Estado” (Quancard, op. cit., p. 93 y sus referencias. Dictámenes, 75: 165; 77: 43 y 205 y 103: 5, etc. Es preciso destacar que la urgencia, por si misma, no revela al órgano administrativo de efectuar invitaciones a los posibles oferentes. Ver arts. 25 del dec. 1023/01 y 24 del dec. 893/12) pues “de otro modo podría darse por supuesta una situación de urgencia inexistente, generalizándose así un régimen de excepción que debe, como tal, ser de interpretación y aplicación restrictiva;” (Dictámenes, 89: 106) “[...] la razón de urgencia no basta para realizar una adquisición” “sino que además, se deben adoptar las medidas eficientes (Obsérvese cómo el principio jurídico de la eficiencia de resultado, que ahora contiene expresamente el art. III inc. 5º de la CICC, viene ya preanunciado hace décadas por la Procuración) para efectuar la compra con premura” (Dictámenes, 74: 391) de manera que la conducta de la administración y la situación de excepción hallen una coherente respuesta en relación a las necesidades y el tiempo de su satisfacción. Las sucesivas declaraciones normativas de emergencia no son un mandato en blanco para contratar directamente, pues siempre se deberán cumplir los preceptos que estamos enunciando. Es que “el apremio debe ser concreto e inmediato y de tal naturaleza que no pueda satisfacerse en tiempo oportuno más que por vía de la contratación directa pues la demora normal de un llamado a licitación provocaría mayores daños al interés público que los que ocasiona la omisión de un requisito exigido por razones de conveniencia y moralidad administrativa, en cuyo resguardo se halla también interesado ese mismo interés público.” (Dictámenes, 89: 260). La defensa del usuario y del administrado, Agustín Gordillo, XII-47, pág. 521



conjuntamente relacionadas al mismo objeto auditado en oportunidad del requerimiento de la AGCBA.

26. Describir en la oferta el material didáctico a cumplimentar por los oferentes que está especificado en el PET, además del diseño.

27. Especificar en la oferta el cumplimiento de las exigencias del Pliego con grado de detalle, especialmente en cuanto a las características de los profesionales intervinientes.

28. Incorporar a los expedientes la documentación que respalde el cumplimiento por parte del contratista del objeto establecido en los pliegos y permita un adecuado control interno.

29. El Organismo debe informar y poner a disposición la totalidad de las actuaciones que estén vinculadas y/o asociadas y/o que tramiten conjuntamente relacionadas al mismo objeto auditado en oportunidad del requerimiento de la AGCBA.

30. Detallar en los respectivos pliegos con claridad el objeto y alcance de la contratación de manera tal que se encuentren claramente delimitadas las obligaciones que asumen las partes dando cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones (Ley 2095 Art. 7^o¹²⁶).

31. Completar el expediente con la documentación suficiente que respalde la cantidad de material requerido para los establecimientos educativos, su efectiva colocación y corte del material certificado. Además, dejar explícito cual será la disposición del material reemplazado.

¹²⁶ “La publicidad y transparencia es justamente para permitir la crítica pública, la participación ciudadana, el control judicial y nada de ello puede hacerse eficazmente si —en primer lugar — no se conoce lo que la administración se apresta a contratar. En esa línea de razonamiento, es también claro, insistimos, que deben incluirse todas las aclaraciones al pliego que se vayan haciendo durante el trámite del procedimiento licitatorio, como así también los actos finales de adjudicación, suscripción del contrato con todos sus anexos, precio obtenido, etc. Menos que eso, no se podrá decir que habrá habido publicidad ni transparencia, sin las cuales se está violando el principio supranacional del art. III inc. 5° de la CICC, tanto si se hace licitación pública como si se trata de una licitación o concurso privado, o una contratación directa...” La defensa del usuario y del administrado, Agustín Gordillo, XII-13, pág. 487.

32, 34 y 35. El Organismo debe informar y poner a disposición la totalidad de las actuaciones que estén vinculadas y/o asociadas y/o que tramiten conjuntamente relacionadas al mismo objeto auditado en oportunidad del requerimiento de la AGCBA.

33. Detallar en los respectivos pliegos con precisión el objeto y alcance de la contratación de manera tal que se encuentren claramente delimitadas las obligaciones que asumen las partes dando cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones (Ley 2095 Art. 7º).

b. A la Subsecretaría de Administración Financiera y Administración de Recursos

36. Cumplimentar con la normativa vigente en materia de indicadores de gestión, con la finalidad de planificar y generar propuestas que mejoren la gestión de los recursos físicos y sistemas.

37. Implementar acciones para completar los mapas de riesgo en el universo de edificios que albergan establecimientos educativos¹²⁷.

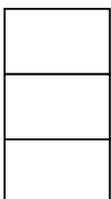
38. En la Descripción Presupuestaria, especificar los bienes y productos para cada Programa y la composición de las Obras.

39 y 40. Evaluar y rediseñar las Responsabilidades Primarias y Acciones para la Unidad Ejecutora y sus Programas de manera tal que lo asignado normativamente, coincida con las acciones que efectivamente realiza la DGMESC y en particular la G.O.M.R. en su universo de actuación.

c. A la Dirección General de Defensa Civil

41. Como Autoridad de Aplicación de la Ley 5920/17, dar impulso a acciones que generen una mayor presentación y aprobación de Planes de Sistemas de

¹²⁷ Ley 1706.



Autoprotección por parte de la DGMESC con la finalidad de cerrar la ventana de riesgo existente hoy en los establecimientos educativos de la CABA.

42. Como Autoridad de Aplicación de la Ley 5920/17, dar impulso a acciones que generen presentación y aprobación de Planes de Sistemas de Autoprotección por parte de la DGMESC con la finalidad de cerrar la ventana de riesgo existente hoy en los establecimientos educativos de la CABA, ubicados en edificios que comparte con otras instituciones.

43. Uniformar el criterio para el ítem “Plancheta de habilitación” en los expedientes de Planes de Autoprotección.

d. A la Agencia Gubernamental de Control

44, 45 y 46. Ejercer las Facultades en el ejercicio de Poder de Policía, Responsabilidades Primarias y Acciones en materia preventiva (inspección) y correctiva en el universo de establecimientos educativos promoviendo el cumplimiento de la normativa vigente en materia de mitigación de riesgo.

e. A la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos

47. Complimentar en tiempo y forma con el requerimiento de la AGCBA como Organismo de Control Externo según establece la Constitución de la Ciudad y la normativa complementaria.

VII. Conclusión:

En base a las evidencias que han sido plasmadas suficientemente en el presente proyecto, se concluye que es necesario ahondar esfuerzos en acciones dirigidas a mitigar los riesgos en los establecimientos educativos de gestión estatal en el Distrito Único de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si bien es cierto que el Plan General de Acción de Gobierno previó el accionar en este sentido, así como asignó presupuesto para la tarea, es necesario puntualizar que aún no existe la coordinación necesaria entre la Unidad



Ejecutora objeto de auditoría y la Agencia Gubernamental de Control de manera de mitigar desastres con control y fiscalización en materia preventiva y correctiva. Otro tanto sucede con la Autoridad de Aplicación en materia de Planes de Autoprotección, que a pesar de haberse promulgado la Ley 5920/17 aún no ha dado impulso suficiente para exigir su presentación y acabado cumplimiento, tanto, que a la fecha aún no se ha aprobado aproximadamente el 95% del universo de edificios que albergan establecimientos educativos de gestión estatal. En este sentido, también la Unidad Ejecutora Jurisdiccional responsable de la Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras en la Jurisdicción del Ministerio de Educación tiene déficit en su actuación, especialmente en lo que se refiere a Mapas de Riesgo.

La falta de empoderamiento de dichos organismos en términos de mitigación de riesgo en los establecimientos educativos, conspira contra el accionar previsto en el Plan General de Acción de Gobierno y la propia Administración, responsable ante la ciudadanía por las consecuencias negativas que pudieren sufrir la comunidad educativa y los bienes.

En cuanto a lo presupuestario y su reflejo en las obras, se sugiere un rediseño de la normativa en cuanto a responsabilidades primarias de la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgo, atento que la propia Unidad Ejecutora auditada expresó que el presupuesto le adjudica obras que no ejecuta.



ANEXO I

Organigrama Dirección General de Mantenimiento Escolar (Dcto. 92/19)

Gerencia Operativa Mitigación de

Riesgos



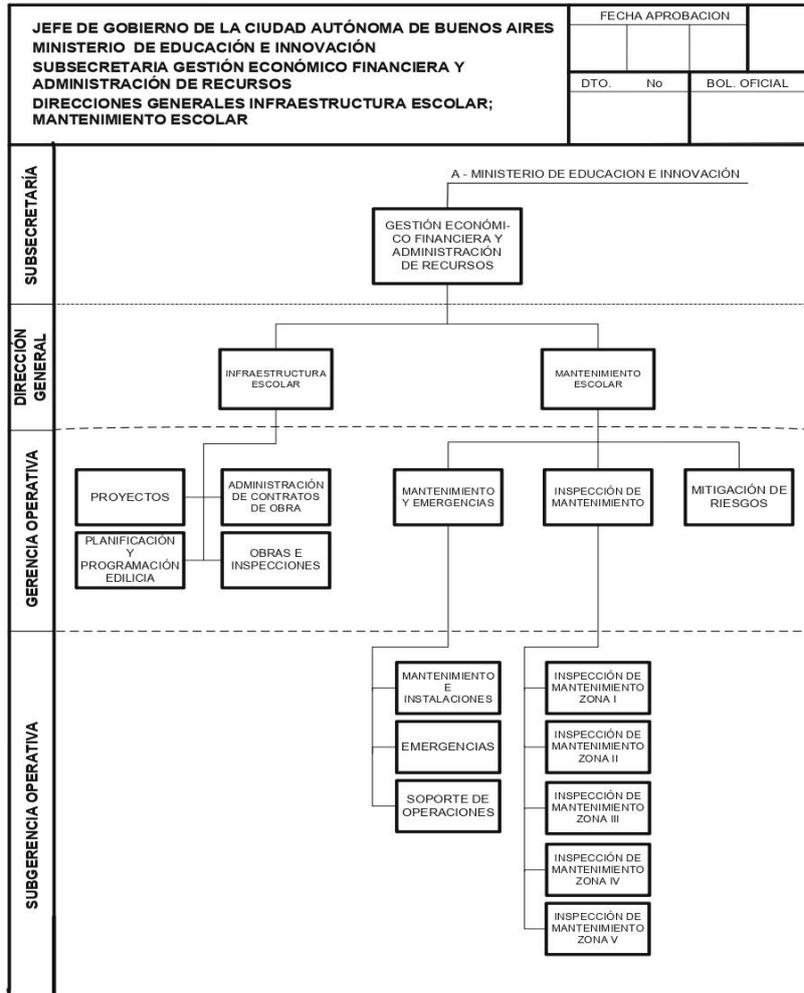
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Nº 5574 - 11/3/2019

Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

Nº 33

ANEXO I



IF-2019-07262563-GCABA-MEIGC

página 7 de 10



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO II

Síntesis Normativa

N°	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y/o N° de Boletín	Descripción
1	Constitución Nacional	Aprobada por la Asamblea Constituyente en la Provincia de Santa Fé en el año 1994	Ley fundamental que Organiza nuestro país. Establece la división de poderes del Estado y garantiza derechos y libertades de las personas.
2	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Convención Constituyente de la CABA. Sancionada: 01/10/96 Publicada: (10/10/96)-B.O.C.B.A. N° 47	Sanción y promulgación de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Estatuto Organizativo.
3	Ley 6100/18 Aprueba Código de la Edificación de la CABA	Promulgación 20/12/18 Publicación 27/12/18	Sustituye Anexo A de la Ordenanza N° 34421. El Código de Edificación tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos básicos para la tramitación y ejecución de las etapas que componen una obra, en cualquiera de sus variantes. Permisos de Obra – Requisitos – Plazos – Generalidades – Ley Marco – Plan Urbano Ambiental – Gestión Ambiental del Proceso Constructivo.
4	Decreto N° 1510/97	B.O.C.B.A. N° 310	Aprueba las disposiciones de procedimiento administrativo de la CABA.
5	Ley N° 70/98	27/08/98 B.O.C.B.A. N° 539	Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Bs. As.
6	Decreto N° 1000/99	B.O.C.B.A. N° 704	Reglamentario de la Ley N° 70 de sistemas de gestión, administración financiera y control del sector público de la Ciudad de Bs. As.
7	Decreto N° 51/18	09/02/2018	Faculta a la DGDCIV a dictar los actos administrativos y las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueran necesarias para la instrumentación de la reglamentación aprobada en la Ley 5920/17.



8	Decreto N° 328/16	B.O.C.B.A. N° 4896	Modifica, a partir del 26-05-16, la Estructura organizativa del Ministerio de Educación del GCBA. Crea la DGIME.
9	Decreto N° 252/17	B.O.C.B.A. N° 5168	Art. 1 del Decreto 252-18 modifica el Régimen Gerencial del Ministerio de Educación e Innovación en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, quedando modificado parcialmente el Decreto 129-17.
10	Decreto N° 129/17	B.O.C.B.A. N° 5109	Modifica, a partir del 1-04-17, la estructura organizativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la CABA.
11	Anexo Decreto N° 129/17	B.O.C.B.A. N° 5109	Modificación de Estructura Organizativa – Orgánica – Ministerio de Educación – Organigrama – Infraestructura Escolar - Mantenimiento Escolar.
12	Disposición N° 290/2018	Publicación 06/07/2018 Sanción 03/07/2018	Aprueba los Pliegos y Bases de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos.
13	Disposición N° 414/2018	Publicación 03/09/2018 Sanción 27/08/2018	Aprueba Contratación Menor para la contratación del servicio de recarga y mantenimiento de extintores y control trimestral.
14	Decreto N° 168/19	B.O.C.B.A. N° 5623	Aprueba Reglamentación Ley N° 2095 – Ley de Compras y Contrataciones - Fija Niveles de Decisión - Deroga – Decreto N°326-17 – Decreto N°287-18 -
15	Ley N° 5920	B.O.C.B.A. N° 5.285 (02/01/18)	Creación del Sistema de Autoprotección de aplicación obligatoria en el ámbito de la CABA.
16	Disposición N° 1358/DGDCIV/18	B.O.C.B.A. N° 5315 (15/02/2018)	Aprueba la clasificación de los edificios, establecimientos y/o predios según criterios de riesgo en función de destino o uso, superficie, características edilicias y niveles de afluencia de público.
17	Anexo I - Disposición N° 1358/DGDCIV/18	Separata B.O.C.B.A. N° 5315 -15/02/2018 Pág. N° 168/9	Cuadro de Clasificación de Establecimientos Educativos – Escuelas e Instituciones Educativas.

18	Disposición N° 1424/DGDCIV/18	N° 5318 - 20/02/2018	Sobre la Inscripción y los Requisitos necesarios para poder realizar la presentación del Sistema de Autoprotección mediante la Plataforma de Trámites a Distancia TAD.
19	Disposición N° 5223/DGDCIV/18	30/07/2018	Validez de dos (2) años a partir de la fecha de su Aprobación de los Sistemas de Autoprotección, siempre que los mismos se encuentren vigentes, mantengan las condiciones y recaudos que dieron origen a su aprobación y que su efectividad sea comprobada con al menos 2 ejercicios de simulacro anuales en los términos que reglamentó la Ley N° 1346/GCBA/04.
20	Disposición N° 5664/18	31/08/2018 Publicado el 06/09/2018	Aprueba el formulario de "Acta de Verificación". Determina que, en las prácticas de los simulacros, siempre deberá encontrarse presente el Profesional Interviniente, quien debe dar cumplimiento con lo normado en la Disposición 1358/DGDCIV/18 Anexo IV punto 7 De los simulacros.
21	Ley N° 5.641	BOCBA N° 5010 (18/11/2016)	Tiene por objeto regular los eventos masivos, entendiéndose como tales a los espectáculos y diversiones públicas de carácter eventual, que se lleven a cabo en un predio no habilitado para tal fin.
22	Resolución N° 002/AGC/017	BOCBA N° 5044 del 10/01/2017	Reglamentación Ley N° 5.641
23	Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20	B.O. N° 34327 del 12/03/2020	Amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.
24	Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20 y modificatorios.	B.O. N° 34334 del 20/03/2020	Dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, el cual fue prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576-PEN/20 hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive para todo el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).



“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

25	Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 – Jefe de Gobierno	B.O.C.B.A. N° 5823 del 17/03/2020	Declara Emergencia Sanitaria Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio 2020.
26	Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 – Jefe de Gobierno	B.O.C.B.A. N° 5890 12/06/2020	Prorroga Emergencia Sanitaria hasta el 31/08/2020.
27	Decreto de Necesidad y Urgencia N° 12/20 – Jefe de Gobierno	B.O.C.B.A. N° 5944 31/08/2020	Prorroga Emergencia Sanitaria Decreto Necesidad y Urgencia N° 1/20 hasta el 30/09/2020.



ANEXO III

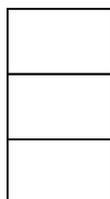
Requerimiento de Información – Contestación

EMISOR	RECEPTOR	MOTIVO	FECHA
Nota AGCBA N° 224/20	a DGMESC	Presentación de Equipo	17/06/2020
Nota AGCBA N° 225/20	a DGMESC	Solicitud de información general	17/06/2020
Nota DGMESC NO-2020-15520366	a AGCBA	Solicita prórroga para contestación Nota AGCBA N° 225/20	18/06/2020
Nota AGCBA N° 237/20	A DGMESC	Solicita información	19/06/2020
Nota AGCBA N° 246/20	a DGMESC	Otorga prórroga solicitada	19/06/2020
Nota DGMESC N° S/N°	a AGCBA	Contestación a Nota AGCBA N° 225/20	06/07/2020
Nota DGEDU N° 11/20	a DGOGPP	Solicitud evolución crédito presupuestario y otros	27/05/2020
Nota DGOGPP N° 2020-14351598	a AGCBA	Contesta Nota AGCBA N°	28/05/2020
Nota DGEDU N° 09 /20	DGDCIV	Primer requerimiento	26/05/2020
Nota DGDCIV S/Nro	a AGCBA	Contestación primer requerimiento	04/06/2020
Nota AGCBA N° 274/20	A DGGFA	Solicita información	25/06/2020
Nota AGCBA N° 306/20	a DGDCIV	Segundo Requerimiento. Ampliación	02/07/20
Nota DGDCIV N° 2020-16630408	a AGCBA	Contestación segundo requerimiento	07/07/2020
Nota AGCBA N° 435/20	a DGMESC	Solicitud ampliación de	12/08/2020

		información	
Nota DGMESC NO-2020-19941913	a AGCBA	Contestación Nota AGCBA N° 435/20.	19/08/2020
Nota DGEDU N° 10/20	a AGC	Primer requerimiento	27/05/2020
Nota AGC N° 2020-14693694-AGC	a AGCBA	Contestación primer requerimiento	03/06/2020
Nota AGCBA N° 351 /20	a AGC	Segundo requerimiento	15/07/2020
Nota AGC N° 2020 - 20222174	a AGCBA	Contestación a segundo requerimiento	21/08/2020
Nota AGCBA N° 410 /20 (DGEDU 20/20)	a DGGFA	Requerimiento sobre parque automotor	25/06/2020
Nota DGGFA-2020-19154930	a AGCBA	Contestación Nota AGCBA N° 410/20	13/08/2020
Nota AGCBA N° 303 /20	a SSGRH	Solicita información Inciso 1	30/06/2020
Nota AGCBA N° 304/20	a SIGEBA	Solicita información	30/06/2020
Nota SSGRH N° NO-2020-18315002-GCABA-DGALH	a AGCBA	Solicita Prórroga para contestación Nota AGCBA N° 303/20	05/08/2020
Nota SSGRH - NO-2020-18315002-DGALH	a AGCBA	Solicita prórroga contestación Notas AGCBA N° 302/20	05/08/2020
Nota DGEDU N° 8 y N°37/20 -AGCBA N° 329/20 y AGCBA N° 358/20	a UEICEE	Requerimiento Censo Infraestructura Escolar 2017	22/05/2020 y 16/07/2020
Nota UEICEE 2020-17734858	a AGCBA	Solicita Prórroga para contestación Nota AGCBA N° 329/20	27/07/2020



Nota AGCBA N° 396/20	a UEICEE	Otorga prórroga para contestación Nota AGCBA N° 329/20	28/07/2020
Nota UEICEE - 2020-17108304	a AGCBA	Solicita prórroga a Nota AGCBA N°37/20	16/07/2020
Nota AGCBA N° 332/20	a DGAR	Solicita información personal contratado	13/07/2020
Nota DGAR NO-21883462-	a AGCBA	Contesta Nota AGCBA N° 332/20.	10/09/2020
Nota AGCBA N° 281 /20	a DGCG	Solicita Ejecución presupuestaria y otros	26/06/2020
Nota DGCG NO-2020-16121372	a AGCBA	Solicita Prórroga a Nota DGEDU N° 281/20	29/06/2020
Nota AGCBA N° 307 /20	a DGCG	Otorga prórroga a DGCG	02/07/2020
Nota DGCG NO-2020-17102844	a AGCBA	Contestación Nota AGCBA N° 281 /20	16/07/2020
Nota AGCBA N° 297/20	a Defensoría del Pueblo	Solicita información.	30/06/2020
Nota AGCBA N° 420/20	a SSGRH	Solicita información	06/08/2020
Nota AGCBA N° 600/20	a Defensoría del Pueblo	Solicita respuesta	16/09/2020
Nota Defensoría del Pueblo S/Nro.	a AGCBA	Responde Nota AGCBA N° 297/20 y 600/20.	15/10/2020
Nota NO-2020-20993015-GCABA-UEICEE	a AGCBA	Contesta Nota DGEDU N° 37/20	01/09/2020
Nota AGCBA N° 461/20	a SSGEFYAR	Solicitud información Unidad Ejecutora Jurisdiccional	20/08/2020



Nota SSGEFYAR NO IF-2020- 20533572	a AGCBA	Solicitud de prórroga	27/08/2020
Nota AGCBA N° 503/2020	a SSGEFYAR	Otorga prórroga a SSGEFYAR NO IF-2020- 20533572	28/08/2020
Nota SSGEFYAR NO IF-2020- 21927470-GCABA-SSGEFYAR	a AGCBA	Contesta Nota AGCBA N° 461/20 y 503/20	11/09/2020
Nota AGCBA N° 583/20	a SSGEFYAR	Solicita informe sobre contratación de personal	14/09/2020
Nota SSGEFYAR NO IF-2020- 22653659 -GCABA-SSGEFYAR	a AGCBA	Solicita prórroga para contestar Nota AGCBA N° 583/20	21/09/2020
Nota AGCBA N° 629/20	a SSGEFYAR	Otorga prórroga para contestar Nota AGCBA N° 583/20	22/09/2020
Nota SSGEFYAR NO IF-2020- 22653659 -GCABA-SSGEFYAR	a AGCBA	Contesta Nota AGCBA N° 629/20	28/09/2020
Nota AGCBA N° 460/20	a ISC	Solicita Información cursos de capacitación	20/08/2020
Nota ISC NO-2020-21105234-GCABA	a AGCBA	Contestación Nota AGCBA N°	02/09/2020
Nota AGCBA N° 716/20	a DGDCIV	Solicita Expedientes Planes de Autoprotección	09/10/2020
Nota NO-2020-24903365-DGDCIV	a AGCBA	Contesta Nota AGCBA N° 716/20	15/10/2020
Nota AGCBA N° 717/20	a DGMESC	Solicita entrevista	13/10/2020



DGMESC-mail de confirmación 13/10/20 19:16 hs.	a AGCBA	Confirma entrevista para 20/10/2020	13/10/2020
Nota AGCBA N° 732/20	a DGMESC	Solicita información	19/10/2020
Nota NO-2020-25660769-DGMESC	a AGCBA	Contesta Nota AGCBA N° 732/20	23/10/2020
Nota AGCBA N° 34/2021	a DGMESC	Solicita efectúe el descargo a las observaciones formuladas en Informe Preliminar.	25/02/2021
Nota NO-2021-07083188-DGMESC	a AGCBA	Efectúa su descargo a las Observaciones.	25/02/2021
Nota AGCBA N° 154/2021	a DGDCIV	Solicita efectúe el descargo a las observaciones formuladas en Informe Preliminar.	26/02/2021
NO-2021-08293208-GCABA-DGDCIV	a AGCBA	Efectúa su descargo a las Observaciones.	11/03/2021
Nota AGCBA N° 152/2021	a SSGRH	Solicita efectúe el descargo a las observaciones formuladas en Informe Preliminar.	26/02/2021
IF-2021-08470723-GCABA-SSGRH e IF-2021-08541634-GCABA-SSGRH	a AGCBA	Efectúa su descargo a las Observaciones.	15/03/2021
Nota AGCBA N° 156/2021	a AGC	Solicita efectúe el descargo a las observaciones formuladas en Informe Preliminar.	26/02/2021



PV-2021-09472090- GCABA-AGC- IF-2021- 07449762- IF-2021- 08076743-GCABA-AGC.	a AGCBA	Efectúa su descargo a las Observaciones.	23/03/2021
Nota AGCBA N° 153/2021	a SSGFYAR	Solicita efectúe el descargo a las observaciones formuladas en Informe Preliminar.	26/02/2021
NO-2021-09487092- GCABA-SSGFYAR.	a AGCBA	Efectúa su descargo a las Observaciones.	de fecha 23/03/2021
Nota AGCBA N° 155/2021	a DGCG	Solicita efectúe el descargo a las observaciones formuladas en Informe Preliminar.	26/02/2021
NO-2021-10871866- GCABA-DGCG	a AGCBA	Efectúa su descargo a la Observación.	08/04/2021



ANEXO IV

Sub Muestra de Expedientes de Compras y Contrataciones

Proyecto	Modalidad	Expediente	Seleccionado	Objeto	Adjudicado
Incendios	Dcto. 433	23886177	Prevind S.R.L.	Capacitaciones contra incendios	2.168.775,00
Protección contra incendios	CD	15308122	Electromed S.R.L.	Cunas	1.971.596,00
Protección de vidrios	CM	28693444	Lucci Marcelo	Vidrios 3+3	437.400,00
Protección contra incendios	CM	13661319	Boti King S.R.L.	Kit de reposición	655.884,00
Coordinación Mitigación	BAC	17486117	Pinturería Rosmar S.A.	Cintas antideslizantes	291.509,00
Protección contra incendios	CM	04271093	Prevent Solution S.A.	Módulo de Control Biométrico	199.388,00



ANEXO V¹²⁸

Planes de Autoprotección – Listado de Establecimientos¹²⁹

Nº	Nº EXPEDIENTE	DIRECCION	ESTADO
1	28815923/19	Luis Viale 1052	APROBADO
2	21859397/19	San Pedro 4457	SUBSANACION
3	21871562/19	Sánchez De Bustamante 260	APROBADO
4	21873029/19	Mendoza 1000	SUBSANACION
5	28810490/19	José E. Rodo 4431	APROBADO
6	27707893/19	Av. Paseo Colón 1360	APROBADO
7	8223868/20	Catamarca 342	SUBSANACION
8	9067300/20	Gorriti 5740	SUBSANACION
9	28805312/19	Pedro Rivera 4151	SUBSANACION
10	28867714/19	Av. Sarmiento s/n (Planetario)	SUBSANACION
11	11147545/20	Letonia y Antártida Argentina s/n	SUBSANACION
12	11149822/20	Av. Combatientes de Malvinas 3002/5	SUBSANACION
13	28817250/19	Pedro Lozano 3056	SUBSANACION
14	28814983/19	Av. Jujuy 150	SUBSANACION
15	28813778/19	Av. Álvarez Jonte 1964	SUBSANACION
16	28811779/19	Pasaje J.S.Dantas 3260	SUBSANACION
17	28809447/19	Tilcara 3365	SUBSANACION
18	28808265/19	Nicasio Oroño 2131	SUBSANACION
19	31216547/19	Carlos H. Perette Y Calle 10	SUBSANACION
20	28818685/19	José Pascual Tamborini 5324	SUBSANACION

¹²⁸En relación a los conceptos “En subsanación” y “Subsanado”, el primero de ellos significa que el Expediente, luego de la evaluación realizada, tiene observaciones, por consiguiente, el evaluador enviará (utilizando su e-mail oficial) una notificación al profesional interviniente del sistema de autoprotección, adjuntando el informe con lo observado a efectos de que corrija. El segundo concepto, es cuando corrigen lo observado, se hace un informe técnico aprobado y luego la disposición aprobatoria. Conforme el listado adjuntado, hay 51 expedientes, uno por cada domicilio.

¹²⁹ Enviado por DGDCIV Nota NO-2020-16630408-GCABA-DGDCIV de fecha 07/0772020.

21	10822790/20	Arias 3775	SUBSANACION
22	8591295/20	Felipe Vallese 835	SUBSANACION
23	8395816/20	Felipe Vallese 975	SUBSANACION
24	11641008/20	Lacarra 1151	SUBSANACION
25	11630611/20	Pumacahua 1247	SUBSANACION
26	12238462/20	Avda. Independencia 569- Perú 782	SUBSANACION
27	11873617/20	Girardot 1946	SUBSANACION
28	11631396/20	Av. Larrazábal 420	SUBSANACION
29	11679868/20	Jorge Newbery 4436	SUBSANACION
30	11693311/20	Martínez Rosas 1364	SUBSANACION
31	11830476/20	San Blas 2962	SUBSANACION
32	11656402/20	Av. Del Campo 1340	SUBSANACION
33	11692748/20	Dorrego 3751	SUBSANACION
34	11662422/20	Avda. Lisandro De La Torre 550	SUBSANACION
35	11872819/20	Dorrego 3723	SUBSANACION
36	11662926/20	Los Patos 3042	SUBSANACION
37	10744131/20	Formosa 136	SUBSANACION
38	12237985/20	Bonpland 1314	SUBSANACION
39	10902879/20	Traful 3835	SUBSANACION
40	10900805/20	San Pedro 5845	SUBSANACION
41	11633854/20	Azopardo 1504	SUBSANACION
42	21856583/19	Venezuela 3269	APROBADO
43	11467820/20	Tinogasta 5768	EN EVALUACION
44	13181923/20	Homero 1157	EN EVALUACIÓN
45	13664977/20	Monte 7416	EN EVALUACIÓN
46	12215090/20	Ecuador 1158	EN EVALUACIÓN
47	12215742/20	Mercedes 1405	EN EVALUACIÓN
48	12216264/20	San Pedrito 1137	EN EVALUACIÓN
49	13181567/20	Alejandro Magariños Cervantes 5068	EN EVALUACIÓN
50	12218389/20	Humberto 1º 343	EN EVALUACIÓN
51	12224341/20	E. Lamarca 3379	EN EVALUACION

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gen. de la Ciudad de Bs. As.